TOMO XCVI — Montevideo, Lunes 5 de Agosto de 1929 — Núm. 6926

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio del Interior

1

Resolución. Se archiva un sumario contra la policía de la 11.a sección de Tacuarembó

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 17 de 1929—Número 777|929.

Vista la presente información sumaria instruída con motivo de una denuncia publicada por el diario "El Nacional" de Tacuarembó contra la policía de la 11.a sección del expresado departamento.

Resultando: que el precitado diario denunció que en circunstancias de haber concurrido a buscar agua al local de la Comisaría, como de costumbre, una persona llamada Félix Machado, fué agredida por dos guardias civiles, quienes le aplicaron varios golpes de sable. Que interrogado Machado declaró "que el miércoles 20 del corriente (mes de Febrero) a la hora 5, fué a la Comisaría a buscar una lata de agua y se encontró con el guardia civil Sanguinet quién lo llamó para que pasara a la cocina, donde se encontraba el también guardia civil Osorio dos Reis y el Comisario Dutrenit; que al entrar el deponente, el guardia civil Sanguinet desenvainó el sable y le pegó un sablazo en la espalda, de frente haciendo lo mismo el guardia civil Osorio dos Reis, sin que ninguno, ni el Comisario Dutrenit, dijeran ni una palabra; que éste último estaba del lado de afuera, que el deponente tampoco dijo nada, saliendo a la calle por una portada de alambre, se dirigió a casa del doctor Abella; que como éste estuviera durmiendo esperó en el patio; que a la hora 7 habló con el referido Médico a quién pidió que lo examinara, expidiéndole un certificado; que el deponente se presentó al Juzgado de Paz Seccional, haciendo la denuncia del caso, e hizo entrega del certificado médico; que Mario Mendez le dijo que había oído decir que cuando le pegaron los palos en la Comisaría, pasaban por frente dos personas; una llamada Espinosa ignorando su nombre y la otra llamada Cecilio Furtado; que después que entregó el certificado al Juez de Paz Seccional, no dijo a nadie que lo habían apaleado en la Comisaría; que el mismo día 20 del presente fué citado a la Comisaría por el guardia civil dos Reis para concurrir a la hora 16, que concurrió estando presentes el Comisario y el referido guardia civil, que el Comisario lo hizo pasar al escritorio y le preguntó si había sido apaleado en la Comisaría en su presencia, y como manifestará que era cierto, el Comisario le dijo que lo iba a hacer desaparecer, y el guardia civil le dijo que le iba a dejar "el lomo como la barriga a palos", que de esto no tiene testigo alguno, si bien afuera en el patio, estaba el Sargento Silvera, que no sabe si oyó; que cree que el motivo que tuvo el Comisario para hacerlo castigar fué el de haber sido llamado por este funcionario, en ocasión de la última elección, invitándolo aquél, en presencia del guardia civil Ferras a votar, a lo que contestó el deponente que no lo acompañaba y el Comisario no dijo nada". Que Cesio Furtado declara "que el miércoles 20 del corriente, pasaba con el pintor Espinosa por la Comisaría, siendo la hora 5 o 6; que en ese momento miró para adentro, por encontrarse el zaguán abierto, y vió en el patio al Comisario Dutrenit con los guardias civiles Sanguinet y dos Reis, quienes tenían en la mano los sables desenvainados, que el Comisario no tenía armas visibles y que no vió a Machado; que más tarde casi enseguida, oyó decir que Machado buscaba al doctor Abella para hacerse examinar, porque según él lo habían castigado en la Comisaría; que como a los diez minutos de haber pasado por la Comisaría vió al Comisario Dutrenit que iba para su domicilio, encontrándose el deponente con Espinosa en una

casa de propiedad de su señor padre, que era la que Espinosa iba a pintar".

Que Diego Enrique Espinosa declara "que el día 20 del presente, siendo la hora 5 más o menos pasaba por la calle frente a la Comisaría, en compañía del señor Cecilio Furtado, que iba a ver la casa del padre de éste para darle precio por las pinturas; que como el zaguán de la Comisaría estaba abierto, miraron con Furtado hacia adentro, y vieron que en la puerta de la cocina estaban el Comisario Dutrenit y los guardias civiles dos Reis y Sanguinet, éstos últimos con los sables desenvainados; que al Comisario no le vió armas, y que vió adentro de la cocina una persona que no sabe quién es; que más tarde oyó decir que Félix Machado había sido castigado en la Comisaría; que como al cuarto de hora más o menos estando con Furtado en la casa por cuyo trabajo de pintura iba a dar precios, vió pasar al Comisario Dutrenit solo, con dirección a su domicilio". Que el doctor H. M. Abella Jourdan expidió con fecha 20 de Febrero, un certificado en que dejaba constancia de haber examinado a Félix Machado, constatando "que presenta una erosión en la región posterior del tórax, siendo esta lesión de carácter leve, curando más o menos en cuatro o cinco días". Que la mujer Francisca Silvera concubina de Machado, declara "que Machado vino esa noche a su casa en completo estado de ebriedad, siendo la 1 de la mañana más o menos, que éste después le dijo que serían las tres horas y se levantó a tomar mate, en lo que se entretuvo durante mucho rato; que sintió que éste dijo que iba a buscar agua, pero no sabe si lo hizo así, porqué cuando ella se levantó no había agua ninguna; por lo que supone que no haya ido; que siendo la hora 7 más o menos, ella fué a buscar agua al pozo de la Comisaría, porque no tenía ni siquiera para lavarse la cara; que en la Comisaría vió al Sargento Mateo Silvera, parado debajo del corredor, y otro más en la cocina, que le pareció su vecino Osorio dos Reis; que Machado nada le dijo en el sentido de que lo hubieran castigado en la Comisaría, ni cree ella que le haya pasado eso, puesto que como marido nada le dijo". Que el Comisario Raúl Dutrenit declara "que el día 20 concurrió a la Comisaría a la hora 9 más o menos encontrando en ese local al guardia civil dos Reis y al Sargento Mateo Silvera, y ninguno de éstos les dijo que Félix Machado hubiera estado en la Comisaría; que el guardia civil Fausto Sanguinet salió esa mañana, a la hora cinco más o menos a efectuar una citación del Juzgado de Paz a doña Gregoria Iparraguerre, distante unos diez kilómetros de esta localidad; que el Sargento Silvera llegó a la hora seis del Destacamento de "San Benito"; que el deponente tuvo conocimiento de que Machado se quejó al Juzgado de Paz de que lo había castigado ese día en la Comisaría, por el señor Juez, quién le pasó un oficio de citación por esa causa; que a la hora 16 del mismo día mandó a citar a doña Francisca Silvera que vive amancebada con Félix Machado, la que prestó la declaración que se agrega; que a la hora 17 del mismo día mandó citar a Félix Machado, quien estaba trabajando con el señor Ramón Torres en la descarga de un wagón de leña; que Machado concurrió a la Comisaría manifestando lo que se expresa en la copia del libro de novedades diarias que se agrega a este informe; que no es cierto qu se haya castigado a Machado en la Comisaría y menos en presencia del deponente, pues tanto aquél como su mujer suelen ir a la Comisaría casi todos los días en busca de agua, y no tiene conocimiento que ese día haya ido; que prueba con sus vecinos los señores Julio Crussi y Furgencio Funes que viven en la misma casa, puesto que les alquila piezas, que se levantó de dormir a la hora 8 más o menos, pues esa noche se acostó a la hora 1 más o menos, porque andaba de recorrida con el guardia civil Sanguinet; que los señores Diego Enrique Espinosa y Cecilio Furtado son sus enemigos personales, el primero por haber sido aprehendido dos veces por robo y puesto a disposición de Juez por el declarante, y en cuando al segundo, señor Furtado, hace mucho tiempo que sus relaciones están alejadas, y por otra parte, hace poco un hermano del deponente Subinspector de Impuestos Internos le allanó el domicilio, acompañado del deponente y Teniente Alcalde, encontrando una cantidad de bebidas alcohólicas avaluadas en la suma de pesos 600.00 más o menos.

Que Julio Trussi declara "que vive en la misma casa que el Comisario Dutrenit, pues le sub-alquila una parte de ésta; que el día 20 del corriente o sea el miércoles, se levantó por la mañana, a la hora 7 y 30 más o menos, y encontrándose el deponente en el patio salió el Comisario de su dormitorio con una palangana y pidió una tohalla para secarse, que no sintió ruido de persona alguna que hubiera entrado o salido de la casa por la mañana. En igual sentido declara Fulgencio Funes, también vecino de habitación del Comisario Dutrenit. Que el guardia civil Osorio dos Reis declara "que no es cierto que haya castigado a Félix Machado, y que no vió a éste en la Comisaría; que esa noche estaba de servicio en ésta el guardia civil Fausto Sanguinet; que el deponente vino a la Comisaría a la hora 4 a llamar a éste para que fuera a hacer una citación en Cuchilla Santo Domingo a doña Gregoria Iparraguirre, distante de esta localidad más de 8 kilómetros; que el Comisario Dutrenit llegó ese día a la Comisaría a la hora 9, habiendo llegado a la hora 6 el Sargento Mateo Silvera". Que el guardia civil Fausto Sanguinet declara "que no es cierto que haya castigado con el sable a Félix Machado; que en la mañana del día 20 del corriente, a la hora 5 más o menos, salió a efectuar una citación a doña Gregoria Iparraguirre que dista de esta localidad unos 8 kilómetros, cuya citación le fué ordenada por el Comisario la noche antes; que no vió a Machado en la Comisaría, y tampoco estaba el Comisario, quedando el guardia civil dos Reis solo en la Comisaría, quién había venido de su casa para que el deponente pudiera salir; que Machado y su mujer solían ir a la Comisaría a buscar agua pero ese día no habían ido".

El Sargento Mateo Silvera declara "que hace servicio en el Destacamento del Pueblito "San Benito", que el día 20 del corriente llegó a la Comisaría a la hora 6; que estaba solamente el guardia civil Osorio dos Reis y el Comisario vino a la hora 9 más o menos". Que el ex guardia civil Ramón Ferras, indicado por Machado como testigo de que el Comisario Dutrenit lo había invitado a votar por determinada lista en las últimas elecciones declara "que ni a Machado ni a persona alguna a oído que el Comisario Dutrenit haya invitado a votar". Que está probado en autos que Machado tiene el hábito de la embriaguez, informando al respecto el funcionario sumariante que "es un individuo que casi puede considerarse un anormal por estar semi-idiotizado por el frecuente uso de bebidas alcohólicas.

Considerando: que los elementos de convicción que obran en autos, únicos de que se dispone para el esclarecimiento de los hechos denunciados, más bien desautorizan la veracidad de éstos, tanto más cuando que no se explica que sin motivo inmediato ni siquiera palabra alguna, los guardias civiles Sanguinet y Osorio hayan agredido a golpes de sable en presencia del Comisario Dutrenit a un sujeto semi-idiotizado vecino de la Comisaría, a cuyo local concurría todas las mañanas en busca de agua, como así tampoco que tal agresión haya sido motivada por el hecho no probado de que la presunta víctima no se hubiese prestado a votar por la lista indicada por el Comisario, en las últimas elecciones, habiendo transcurrido varios meses desde la celebración de ésta y habiendo tenido dicho funcionario tantas oportunidades de satisfacer su propósito de venganza en caso de abrigarla; que por otra parte, la leve erosión constatada en el cuerpo de la presunta víctima, no es proporcionada a la intensidad de los castigos que denuncia hacer recibido. Que en su mérito procede desestimar la denuncia formulada.

SE RESUELVE:

1.o Archivar estos obrados.
2.o Que se comunique y publique. — **CAMPISTEGUY.— EUGENIO J. LAGARMILLA.**

2

Resolución. Se archiva un sumario contra un guardia civil de la 1.ª sección de Rivera

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 17 de 1929.—Número 602|1929.

Vista: La información sumaria con motivo de la denuncia formulada por el señor Uberfil León Barreto contra el guardia civil de la 1.ª sección de Rivera, Anastasio Machado por apaleamiento del vecino Alberto Tambasco.

Resultando: Que el denunciante dice al ratificarse en la denuncia que cita como testigos presenciales de la agresión a los señores Dionisio Martínez y Setiembre Quinteros y narra lo ocurrido en la forma siguiente: "Se encontraba el denunciante en la esquina de la plaza próxima a la Jefatura, cuando vió que un guardia civil empujaba al señor Alberto Tambasco con el intento de hacerlo subir a la vereda a lo que éste se resistía arguyendo que no tenía derecho de usar con él la violencia. La contestación del señor Tambasco fué seguida de nuevos empujones, reaccionando éste entonces en el sentido de no dejarse aprehender según lo intentó hacer el guardia civil. Sujeto el señor Tambasco por el citado guardia civil y otro vestido de particular, quien fué llamado por el primero, fué conducido en dirección al departamento de policía, empleando para ello una violencia injustificada, lo que se comprueba con los certificados de los doctores Balerio y Ugón, que ofrece el declarante; que al entrar Tambasco en la Comisaría, irritado por la forma en que

había sido conducido, descargó un golpe de puño al guardia civil, Machado, quien alcanzado desenvainó su machete, pretendiendo con él castigar a su agresor, lo que fué impedido por el de el declarante quien se interpuso entre ambos, evitando que se llegara a mayores extremos; que tiene conocimiento que los señores Setiembre Quinteros y Vicente Alanis también en esta oportunidad que fué motivada por la aglomeración de público con motivo de la recepción de los autos que participaban en el raid recientemente efectuado, fueron objeto de procederes censurables de parte de algunos empleados policiales. Que hace esa declaración sin que le mueva interés político alguno, porque le consta que en estos hechos han tenido intervención funcionarios policiales que pertenecen a distintas fracciones partidarias; que quiere dejar constancia que su primera intención fué dirigir su queja a la Jefatura de Policía, de la que no duda hubiera sido oído, por tener el más alto concepto del señor Jefe como del Oficial 1.º, pero mediando la circunstancia de ser este último emparentado con la supuesta víctima, optó por dirigirse al señor Ministro del Interior". (Declaraciones de folios 3 vuelta y 4 vuelta).

Resultando: Que los empleados de policía que intervinieron en el hecho declaran que con motivo de la llegada de los autos que habían tomado parte del raid se había congregado un numeroso grupo de personas en la esquina de la plaza y como era indispensable dejar libre la calzada para que pudieran pasar por ella los autos que se esperaban, ordenó que los que ocupaban dicha calzada subieran a la vereda. Que el Escribiente adjunto Javier Britos Alvez le dió esa orden al señor Alberto Tambasco, el cual bajo pretexto de que había sido empujado no quería acatarla, por lo que ante la actitud agresiva de dicho señor, el Subcomisario Massiotti, que se hallaba de servicio le dió la voz de preso, que tampoco fué acatada por lo que para hacerla efectiva hubo que emplear la fuerza tomándolo por un brazo el nombrado Subcomisario y por otro el guardia civil Anastasio Machado, hasta que un poco más adelante, el Subcomisario Massiotti lo entregó al guardia civil González, vestido de particular, y como al ser aprehendido Tambasco se resistiera obstinadamente ordenó ese funcionario que se le pusiesen la cadenilla en el brazo derecho (declaración de Massiotti a folios 9; Subcficial Ribeiro a folios 10, Escribiente Britos Alvez, folios 12, guardia civil Ramón A. Machado folios 13, guardia civil Juan González folios 14).

Que según los guardias civiles Machado y González que conducían a Tambasco, en el camino fueron atropellados por tres personas una de las cuales era Pascual, hermano del detenido, los que pretendieron libertar al preso, llegando hasta obligar a González que soltara el brazo de Tambasco el cual aprovechó de eso para aplicar varios golpes de puño a Machado, quien lo tenía sujeto por la cadenilla hasta que concurrió el Sargento Borges el que ocupó el puesto de González y de ese modo llevaron al preso hasta la Comisaría donde lo entregaron al Suboficial Alfredo Dutra (declaración de Machado folios 13, González folios 14 y Borges folios 15).

Que una vez en la Comisaría al sacarle la cadenilla a Tambasco este dió al guardia civil Machado un fuerte golpe de puño (declaración de Machado folios 1, Borges folios 15 y Dutra folios 16).

Resultando: Que respecto a los malos tratos que se dice en la denuncia, que infligiera la policía a Quinteros y a Alanis el primero dice: que no tiene conocimiento de lo ocurrido en la plaza (caso de Tambasco), porque en ese momento se encontraba detenido en la Comisaría por la causa de que habiendo en la plaza gran aglomeración de gentes con motivo de la espera de la llegada de los participantes del raid automovilístico, sin poderlo evitar fué empujado hasta la calzada, en cuyo momento el guardia civil Machado, le intimó subiera la vereda, lo que por la gran aglomeración no podía verificar y que dió motivo para que el representante de la autoridad abusando de su investidura le diera dos golpes con la fusta, conduciéndolo hasta la Comisaría, donde estuvo detenido dos horas y media. Agrega que pide se llame a declarar a Romeo Viola y un señor Miranda residentes en Santa Ana que presenciaron el hecho.

Que con referencia a Alvarez, éste declara que en momentos de la llegada de los automóviles se aproximó a uno de ellos para inquirir datos, pues es corresponsal de un periódico metropolitano "La Epoca", fué empujado brutalmente por un guardia civil a quien no conoce "lo que visto por el Comisario de Ordenes señor Machado, provocó su intervención tomando la defensa del declarante y reprendiendo al guardia civil por sus procederes". (Declaración de fojas 18 vuelta).

Resultando: Que citados para declarar los dos testigos enumerados por Quinteros, Miranda no concurrió y Viola declara a fojas 7: "Que vió cuando el guardia civil Machado dió algunos empujones a Quinteros como también vió al Comisario de Ordenes señor Machado que le aplicó dos fustazos entregándolo al guardia civil para que lo condujera a la Comisaría".

Resultando: Que el certificado médico del doctor Balerio expresa que Tambasco, presenta una equimosis al nivel del hombro derecho, otra de un centímetro de ancho por cuatro de largo inclinada de atrás a adelante al nivel de la parte externa del brazo izquierdo; signos de contusión en el dedo índice de la mano izquierda y el certificado del doctor Armando Ugón, que presenta en el brazo izquierdo, tercio inferior una contusión en forma cuadrangular de ocho centímetros de longitud. Además tiene el índice izquierdo aumentado de volumen a consecuencia de una contusión que dice haber recibido. Estas lesiones son de carácter benigno y curarán en seis días".

Considerando: Que sobre el caso de los castigos a Tambasco en lo que respecta al acto de la aprehensión, está probado por la propia declaración del denunciante que no existió el apaleamiento de que habla en su telegrama porque según lo manifiesta el motivo del desacato de Tambasco fué los empujones que dice le dió el guardia civil Machado, lo que dió causa a que éste "no se dejara aprehender", lo que prueba su actitud de rebeldía y la necesidad en que se vió la policía para obligarlo a acatar la orden de prisión dada.

Que si en el acto de la prisión Tambasco no fué castigado pudo con todo haberlo sido cuando lo conducían a la Comisaría. A este respecto Tambasco dice que el guardia civil Machado le aplicó dos golpes de plano con el machete de que iba armado". El denunciante no dice que hubiera sido castigado Tambasco con dos golpes de sable, y los testigos Martínez y Quinteros citados por dicho denunciante como presenciales el uno, Quinteros, dice que nada vió de la aprehensión ni de la conducción del preso porque en esos momentos se hallaba detenido en la Comisaría y el otro, Martínez, que presenció la aprehensión y la conducción, preguntado si tiene conocimiento de que Tambasco haya sido castigado por la policía, contestó a folios 5 vuelta que no, que lo único que vió fué cuando se aproximó para entregar el sombrero que se le había caído a Tambasco, que el guardia civil Machado llevaba el machete desenvainado notando que había perdido la vaina.

Que el único testigo que corrobora la declaración del detenido Tambasco es su hermano Pascual el que dice que vió cuando frente al Juzgado de Paz el guardia civil Machado aplicó a su hermano Alberto, varios golpes con el machete de que iba armado, cosa que no vieron ninguno de los otros testigos citados como presenciales.

Considerando: Que está probado que en la Comisaría al ser entregado Tambasco, éste no fué castigado porque así resulta hasta por su propia declaración, que dice que sólo fué amenazado.

El propio denunciante que presenció la escena dice que el agresor en la Comisaría fué Tambasco el cual irritado por la forma en que había sido conducido, descargó un golpe de puño al guardia civil Machado quien alcanzado desenvainó el machete pretendiendo con él gastigar a su agresor, lo que fué impedido por el declarante.

Lejos, pues, de haber el guardia civil atentado contra el detenido, fué éste quien atentó contra aquél, como lo confiesa a folios cuando dice reconocer que es cierto que dió el golpe de puño al guardia civil, dice que lo hizo "tratando de atajarse de un golpe que pudiera recibir", cosa que no se funda en nada serio desde que el denunciante actor en el incidente, dice que Machado "desenvainó el machete" después que fué alcanzado por el puño de Tambasco.

Todas las declaraciones de autos, salvo la de Tambasco, llevan a la convicción de que la agresión en la Comisaría partió de Tambasco el cual a pesar, de ello no fué golpeado por el guardia civil Machado ni por otro funcionario policial.

Considerando: Que las pequeñas lesiones que constatan los certificados médicos pueden explicarse reacionalmente por la forma en que la policía se vió obligada a conducir a Tambasco dada su abierta resistencia a los mandatos de la autoridad.

Considerando: Respecto a los procederes policiales con Quinteros y Alanis, que, en cuanto al primero, hay discrepancia entre lo que dice la supuesta víctima y el mismo testigo que presenta, pues, de lo que aquél manifiesta puede deducirse que el que lo castigó con la fusta fué el guardia civil Machado, lo que parece improbable porque el guardia civil no usa fusta (informe del delegado) en tanto que el testigo Viola dice que el que castigó a Quinteros fué el Comisario de Ordenes Machado.

Alanis declara que fué un guardia civil quien lo empujó lo que ocasionó la intervención del Comisario de Ordenes Machado que reprendió a su subalterno, cosa que no estaría muy en armonía con el proceder respecto a Quinteros, si lo que dice Viola fuera cierto, pues no entra dentro de la lógica normal creer que sin razón fundada,

el funcionario que correctamente llega hasta reprender a un subalterno por haber dado un empujón, la emprendiera a fustasos con el público sin motivo para ello.

Considerando: Que debe exigirse la mayor corrección en los procederes de la policía respecto al público, es deber de éste también acatar los mandatos que para el mantenimiento del orden se le den, sin que pueda reconocerse como lícitos los actos que importan menosprecio para la autoridad, ni las actitudes de rebeldía hacen que fundadas en el error de creer que las órdenes legítimas de los funcionarios públicos importan ataque a la dignidad personal, y que el terreno donde ha de discutirse la conducta de aquéllos no es el que se haya establecido por las leyes sino el que indica las circunstancias indican en cada caso, de acuerdo con un equivocado concepto del honor y del deber.

Atento: A que la justicia ordinaria ha tomado intervención en virtud de denuncia de parte interesada por lo que sin perjuicio de lo que esta decida.

SE RESUELVE:

Archivar estos obrados.— **CAMPISTEGUY.**—EUGENIO J. LAGARMILLA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

3

Decreto. Se modifica el artículo 10 del decreto por el que se declara a la Aduana de Montevideo la única habilitada para la importación de naipes.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 30 de 1929.

Visto el artículo 10 del decreto de 26 de Abril de 1928 que declara a la Aduana de Montevideo única habilitada para la importación de naipes, quedando prohibido su reembarque y tránsito;

Atento a las razones expresadas por la Dirección General de Aduanas a fin de que sea permitido, como excepción el reembarque y tránsito de esa mercadería en casos justificados,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase el artículo 10 del decreto de la referencia, el que quedará redactado en la siguiente forma: "Declárase a la Aduana de Montevideo única habilitada para la importación de naipes, quedando prohibido su reembarque y tránsito, salvo autorización expresa del Consejo Nacional.

Art. 2.° Comuníquese, etc.—Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

4

Mensaje. Se acusa recibo al mensaje referente al Tratado de Amistad que el Reino de Albania desea celebrar con el Uruguay.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Julio 21 de 1929.—Número 717|929.

Señor Presidente de la República, doctor Juan Campisteguy:

El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de acusar recibo al mensaje de esa Presidencia por el cual solicita la opinión de este Consejo sobre el proyecto de Tratado de amistad que el Gobierno del Reino de Albania desea celebrar con el Uruguay.

En respuesta me es grato llevar a conocimiento del señor Presidente que el Consejo Nacional de Administración no tiene observación alguna que formular al respecto.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración. — Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se aprueba el programa del Curso de Lechería y Reglamento para la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía en Paysandú.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 31 de 1929.—Número 141|929.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Universidad, solicitando la aprobación del programa del Curso de Lechería y Reglamento del mismo que debe regir en la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Paysandú;

Resultando: Que el programa y reglamento cuya aprobación se solicita, proyectados por el Director de la escuela, contempla la necesidad fundamental de la enseñanza que se da en la escuela referida, abarcando un ciclo de cinco meses, como medio de falicitar la concurrencia de alumnos que tengan interés en poseer conocimientos prácticos sobre lechería;

Que al fijar la duración de ese ciclo se ha tenido en cuenta que en la industria lechera se hacen sentir en forma muy marcada las diferentes estaciones del año, dado que la elaboración durante el invierno ofrece en su técnica características distintas a las de primavera y verano, además de la sensible diferencia en la producción de materia prima, pobre en la primera y abundante en las dos últimas estaciones;

Que el programa y reglamento a estudio han sido favorablemente informados por la Comisión especial designada por el Consejo Central Universitario, el que lo eleva a la aprobación de este Consejo Nacional, haciendo constar que ha suprimido el artículo 5.° del Reglamento, en el que se establece que los aspirantes abonarán una cuota de ingreso de sesenta pesos, destinada a cubrir los gastos de alimentación durante el período de permanencia en la escuela;

Atento: Que la ley de 4 de Noviembre de 1926 autoriza a este Consejo para disponer la creación de una cremería, quesería y fábrica de caseína en la Escuela de Práctica de Agronomía de Paysandú, establece en su artículo 2.° que "independientemente de los cursos de capataces rurales que se dicten en dicha escuela se darán cursos especiales de lechería, cuya reglamentación quedará a cargo del Ministerio respectivo",

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar en la siguiente forma el programa del curso de Lechería y Reglamento del mismo, a dictarse en la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Paysandú:

Programa del Curso de Lechería

(A desarrollarse en 40 clases acompañadas de las prácticas correspondientes del 1.° de Agosto al 30 de Diciembre de cada año).

Composición de la leche—Materia grasa, ídem albuminoide, lactosa, sales minerales, lecitina, vitaminas. Variaciones de la composición de la leche.

Análisis de la leche—Determinación de la acidez y de la materia grasa.

Microbiología de la leche—Origen de los microbios de la leche. Flora de la leche. Multiplicación de los microbios después del ordeñe.

Ordeñe a mano y mecánico—Higiene del ordeño. Filtrado y enfriamiento de la leche. Limpieza de recipientes.

Venta de leche natural—Conservación por el frío, conservación por el calor, posteurización, esterilización, homogoinización.

Leche concentrada o condensada—Azucarada y no azucarada. Leche en polvo o leche desecada. Leches fermentadas. Kefir Yoghourt.

Fabricación de mantecas — Descremado espontáneo y decremado centrífugo. Desnatadoras. Maduración de las cremas. Pasteurización y neutralización de las cremas. Siembra y preparación de cultivos puros. Batidos de las cremas. Diversos tipos de batidoras. Malaxadoras. Embalaje y venta de la manteca. Su conservación por el frío. Instalación de una cremería.

Leche desnatada — Su utilización en la alimentación humana y en la industria. La caseína. Su fabricación. Instalaciones adecuadas.

Fabricación de quesos — Coagulación. Eliminación de

suero y prensado. Maduración y conservación de quesos. Instalación de una quesería.

Generalidades sobre diversos tipos de quesos—Sus diferencias principales en el método de fabricación. Conocimiento más detallado sobre la elaboración de quesos tipo "Petit Suisse", Chubut", "Emmethal", "Cheddar".

Cooperativas lecheras—Su organización. Ventajas que ellas reportan al productor. Datos sobre los mercados exteriores.

Reglamento de los cursos de lechería

Artículo 1.° Todos los años, durante el período comprendido del 1.° de Agosto al 30 de Diciembre, se dictaran en la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Paysandú cursos especiales de lechería, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.° de la ley de 4 de Noviembre de 1926.

Art. 2.° Los que desearan seguir los cursos a que se refiere el artículo anterior presentarán una solicitud de admisión al Director de la escuela mencionada, antes del 15 de Julio de cada año.

Art. 3.° Son condiciones generales de ingreso:

A) Haber cumplido 17 años de edad.
B) Buena salud acreditada con certificado médico.

Art. 4.° A su ingreso el alumno debe llevar los siguientes efectos: un baúl chato, un colchón, una almohada, dos frazadas, una colcha blanca, cuatro sábanas, dos fundas para almohadas, un juego de cubiertos de mesa, dos trajes de brin (blusa o saco y pantalón).

Art. 5.° En lo que al orden interno se refiere, los alumnos del curso de lechería quedan obligados a observar el mismo reglamento que rige actualmente para los alumnos de Capataces Rurales.

Art. 6.° El lavado de ropa de los alumnos será por cuenta del establecimiento.

Art. 7.° Los alumnos trabajarán en la usina un máximum de 48 horas semanales, independientemente de las clases y estudios, que quedan a cargo del profesorado de la Escuela de Práctica de Agronomía y Campo Experimental de Paysandú.

Art. 8.° Los que al término del período señalado en el artículo 1.° rindieran con aprobación, ante un Tribunal nombrado por el Consejo de la Facultad de Agronomía, un examen teórico y otro práctico, de acuerdo con el programa respectivo, recibirán un certificado especial, en el que constará la concurrencia a los cursos de lechería y la clasificación obtenida.

Art. 9.° Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se acepta la renuncia del Agente Fiscal Letrado de Soriano y se sustituye

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 31 de 1929.—Número 736|929.

Vista la renuncia presentada por el doctor don Francisco H. López del cargo de Agente Fiscal Letrado del Departamento de Soriano,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Acéptase la renuncia presentada por el doctor Francisco H. López del cargo de Agente Fiscal Letrado del Departamento de Soriano, a quien se le agradecen los servicios prestados a la Administración Pública.

2.° Nómbrase Agente Fiscal Letrado del Departamento de Soriano al doctor Julio César de Gregorio.

3.° Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Contaduría a sus efectos.—Por el Consejo: **BRUM.**—SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se confirma un nombramiento de Dentista Escolar de Rivera

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 31 de 1929.—Número 214|929.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el nombramiento del señor Héctor Azarola Gil para desempeñar el cargo de Dentista Escolar en el Departamento de Rivera y a la reclamación interpuesta por la señorita Haydée Soubes contra aquella designación;

Resultando del informe producido por la Comisión especial integrada por los miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal doctores Oribe y Jiménez de Aréchaga y señor Verdesio que el señor Azarola Gil tiene mejores méritos adquiridos que la reclamante en su actuación profesional en la instrucción pública;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal en vista del referido informe y en cumplimiento de las leyes de 23 de Abril y Octubre 15 de 1928 fué que propuso én Enero próximo pasado esa designación y aconseja sea confirmada;

Atento a que el principio consagrado en el inciso C) del artículo 1.° de la ley de 15 de Octubre de 1928 se refiere al caso en que no hubiera actuado ningún dentista escolar honorario en el Departamento,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Confirmar el nombramiento del señor Héctor Azarola Gil para desempeñar la Clínica Dental Escolar en el Departamento de Rivera, hecho por resolución de 28 de Enero de 1929.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se confirma por un mes a la Auxiliar 2.° de la Oficina de Compras, Depósito y Suministros del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 31 de 1929.—Número 727|929.

Vistos y resultando: Que por resolución de 16 de Julio próximo pasado se nombró, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, a la señorita Delia V. Oria para desempeñar durante un mes el cargo de Auxiliar 2.° de la Oficina de Compras, Depósito y Suministros del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal en reemplazo de la señora Gabriela Pereda de Zina, que se encontraba con licencia por dicho término y por enfermedad, y se dispuso se abonara a aquélla la suma de setenta pesos ($ 70.00), importe del sueldo correspondiente, con cargo al artículo 17 del Presupuesto General de Gastos;

Atento a que dicho Consejo comunica que se ha concedido a la señora Gabriela Pereda de Zina una nueva licencia por el término de un mes por la misma causal que la anterior y pide con tal motivo se confirme en dicho cargo por ese tiempo a la señorita Delia V. Oria en las mismas condiciones en que fué designada,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Confirmar por el término de un mes a la señorita Delia V. Oria en el cargo de Auxiliar 2.° de la Oficina de Compras, Depósito y Suministros del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal en reemplazo de la titular señora Gabriela Pereda de Zina, a quien se le ha concedida una nueva licencia por el referido término, por enfermedad, debiéndosele abonar a aquélla la suma de $ 70.00, importe del sueldo correspondiente, con cargo al artículo 17 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se confirma un nombramiento de Dentista Escolar de Río Negro

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 31 de 1929.—Número 214|929.

Vistos estos antecedentes, relacionados con las reclamaciones formuladas por la señorita María Elena Repeto y el señor Roberto A. Kefferino contra el nombramiento del señor Guillermo R. Ruggia para el cargo de Dentista Escolar del Departamento de Río Negro;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal manifiesta que la propuesta a favor del señor Ruggia fué formulada en virtud del resultado del concurso de méritos efectuado para proveer el referido cargo;

Atento a que dicho Consejo ha computado, además, los servicios profesionales honorarios prestados por el señor Ruggia en Fray Bentos y en Mercedes, correspondiendo

la interrupción alegada por los reclamantes en los servicios de aquél a la época en que el señor Ruggia actuaba como Odontólogo Escolar honorario en Mercedes, habiendo sido él, según lo hace constar la Comisión informante en su dictamen, el iniciador del servicio dental escolar honorario en aquel Departamento,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Confirmar la resolución de Junio 5 próximo pasado por la cual se designó al señor Guillermo R. Ruggia para desempeñar el cargo de Dentista Escolar en el Departamento de Río Negro.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: BRUM. — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se autoriza contratar las obras de ampliación en la escuela Chile número 131 de 1.er grado de la Capital.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 31 de 1929.—Número 1029|908.

Vistos estos antecedentes, relacionados con las obras de ampliación que se realizan actualmente en el edificio de propiedad del Estado que ocupa la escuela Chile número 131 de 1.er grado del Departamento de la Capital;

Resultando: Que la Dirección de Arquitectura a solicitud de la Dirección de dicha escuela ha proyectado las siguientes modificaciones en las ampliaciones contratadas a fin de facilitar el acceso a los alumnos del segundo piso alto y mejorar la distribución de los locales higiénicos que servirán ese piso, cuyo costo esciende a la suma de doce mil noventa y ocho pesos con cincuenta y un centésimos;

Por los trabajos extraordinarios de ampliación de la escuela de 1.er grado número 4 de la calle Maldonado los siguientes detalles:

Demolición de cielorraso y parte del nuevo para la caja escalera lado izquierdo del edificio	$	120 —
Demolición de la escalera hecha, según el primer proyecto, sacar las vigas y el cemento armado en los tramos y formar un alero pasadizo que da a los servicios	"	395 —
Paredes de 0.30 para todos los muros de los dos servicios, según plano son m2 297.00 el m2 $ 5.00	"	1.485 —
Tabiques de ticholos m2 45.00 el m2 $ 2.50	"	112 50
Revestimiento de los dos servicios m2 160.00 el m. $ 6.00	"	960 —
Frente revoque exterior, todo de imitación m2 296.00 el m2 $ 3.00	"	888 —
Revoques interiores de cal m2 460.00 el m2 $ 0.80	"	368 —
Azotea de cemento armado contrapiso de ticholo y embaldosado, todo terminado, m2 120.00 el m2 $ 12.00	"	1.440 —
Escalera entramado de vigas y rústicos ticholos y embaldosado, todo terminado, mármoles de las dos escaleras proyectadas nuevamente, c|u. $ 660.00......	"	1.320 —
Pisos de mosaico m2 110.00, del tipo de $ 2.00 en fábrica, se calcula con material y colocación el m2 $ 4.00........	"	440 —
Contrapiso con una hilada de ticholos y 0.20 de carbonilla para que dicho trabajo quede bien liviano m2 108.00 el m2 $ 2.50	"	270 —
Herrería, baranda de hierro de las dos escaleras m. 31.60 al m1 $ 9.00.........	"	284 40
Mármol, zócalo de 0.45 de altura, igual al existente en los servicios m1 41.50 a $ 6.50	"	269 75
Dos chapas de mármol más de 3.50 x 6.00 de m. 0.04 de espesor	"	105 —
Sanitarias, completa, con todo el mármol de las letrinas y su plomería con los bebederos, igual en todos los existentes de dos servicios	"	1.180 —
Carpintería, 5 ventanas de 1.35 x 2.00 c|u. $ 39.00 con contramarco	"	196 —
15 banderolas con contramarco c|u. $ 25.00	"	375 —
12 puertas de servicios con su frente c|u. $ 27.00	"	324 —
5 celosías corredizas con sus reparos de zinc arriba y hierro automático completa c|u. $ 65.00	"	325 —
Vidrios, todo en general, en los 2 servicios	"	67 —
Electricidad en todos los servicios	"	70 —
Pintura en todos los dos servicios......	"	95 —
	$	11.089 65

En esta propuesta dominan los precios que han servido de base para el contrato.

Celosías, ventanas, galería

Celosías corredizas de madera con su reparo de zinc arriba y sus hierros automáticos de abrir y cerrar para afuera igual a los existentes son 13 c|u. $ 65.00	$	845 —
Roperos de m2 10 x 1.00 de ancho de pino de tea, igual a los existentes, son 10 c|u. $ 38.00	"	380 —
	$	12.314 65

A deducir

Del trabajo según detalle contratado en la licitación:		
Revestimiento de azulejos m. 70.00 el m. $ 6.00	$	420 —
Obras sanitarias, tratadas en $ 375.00, a deducir el trabajo ejecutado actualmente de $ 85.00	"	290 —
Carpintería, 4 puertas pared de tabique y pintura, contrapiso, revoque, etc......	"	170 —
	$	1.190 —
	$	11.124 65

Falta deducir

30 m2 de tabique a $ 2.60 el m........	$	78 —
60 m. de revoque interior a $ 0.80......	"	48 —
Suma	$	126 —
	$	11.124 65
	"	126 —
	$	10.998 65
Imprevistos y decretos del Ministerio de Obras Públicas 10 %	$	1.099 86
Total	$	12.098 51

Resultando: Que por resolución de 21 de Enero próximo pasado se autorizó a la Dirección de Arquitectura para aceptar la propuesta del señor Domingo Selva para efectuar las obras de ampliación que se efectúan en la actualidad en la referida escuela por la suma de $ 21.297.40 con cargo a la ley de 28 de Octubre de 1926;

Resultando: Que en el plan de edificación escolar de fecha 26 de Marzo de 1926 se asignó la suma de $ 44.000 para la mencionada escuela;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal aconseja la aprobación de las modificaciones proyectadas por la Dirección de Arquitectura y hace notar la urgencia en que se lleve a cabo cuanto antes en mérito de que los trabajos que estaban en ejecución se encuentran interrumpidos a la espera de esa mejora,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Arquitectura para contratar con el actual contratista de las obras de la referencia, las modificaciones proyectadas y que se detallan en la parte expositiva de esta resolución por la suma de doce mil noventa y ocho pesos con cincuenta y un centésimos ($ 12.098.51).

2.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la expresada suma con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas, a sus efectos.—Por el Consejo: BRUM. — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se nombra Auxiliar Conductor de Automóviles de la Escuela Experimental de Las Piedras

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 31 de 1929.—Número 3785|928.

Vista la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a favor del señor Roque Salvia para ocupar el cargo de Auxiliar Conductor de Automóviles de la Escuela Experimental de Las Piedras, en reemplazo del señor Francisco Benavente que pasa a desempeñar otro puesto;

Atento a que se ha dado cumplimiento al artículo 23 del decreto de 9 de Julio de 1925,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al señor Roque Salvia para desempeñar el cargo de Auxiliar Conductor de Automóviles de la Escuela Experimental de Las Piedras, en sustitución del señor Francisco Benavente, que pasa a ocupar otro puesto por resolución de esta fecha.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: BRUM. — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se declara que la Sociedad Fomento de Canelones continúa en el goce de su personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 31 de 1929.—Número 1759|925.

Vistos los estatutos de la Sociedad de Fomento de Canelones presentados al Poder Ejecutivo por la Comisión Nacional de Fomento, en uso de la facultad que le confiere el artículo 5.° de la ley de 16 de Julio de 1918, a fin de que se declare a aquélla con derecho a continuar en el goce de la personería jurídica que le fué acordada con el nombre de "Comisión de Fomento de Canelones";

Resultando: Que en los referidos estatutos no se establece limitación de edad para formar parte de la Asociación, lo que hace que puedan integrar la Comisión Directiva socios menores de edad;

Atento a que las demás cláusulas no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Considerando, por lo tanto, que pueden aprobarse los estatutos de la referencia, siempre que se establezca en ellos que los socios menores de edad no pueden obligarse por terceros;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Declarar que la Sociedad Fomento de Canelones continúa en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada con el nombre de "Comisión de Fomento de Canelones" por resolución de 1.o de Agosto de 1919, a los efectos del artículo 21 del Código Civil, con la condición de establecer expresamente en los estatutos en vista, que los socios menores de edad no pueden formar parte de la Comisión Directiva y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten. Insértese en el Registro respectivo de conformidad con el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese.—Por el Consejo: BRUM. — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

13

Resolución. Se declara urgente la expropiación de una fracción de terreno para la construcción del puerto y zona franca de Colonia.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 1.o de 1929.

Resultando de estos antecedentes que para la construcción del puerto y zona franca de Colonia es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a la sucesión de doña Teresa Errecart de Baqué;

Visto lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de 20 de Junio de 1923, que declara de utilidad pública la expropiación de los terrenos de propiedad particular necesarios para el establecimiento de zonas francas en las ciudades de Colonia y Nueva Palmira,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a la sucesión de doña Teresa Errecart de Baqué, ubicada en la 1.ª sección judicial del Departamento de Colonia, compuesta de 3.083m2 81 y cuyos límites son: por el Norte 85 m 90, lindando con terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay: por el Este, 35m 90 con frente a la calle Tacuarembó; por el Sur, 85m 90 sobre la calle Río de la Plata, y por el Oeste, 35m 90 con frente a la calle Maldonado.

Comuníquese y pase a la Dirección de Topografía a los efectos dispuestos por el artículo 18 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912 y 5.° del decreto de 19 de Agosto del mismo año, reglamentario de dicha ley.—Por el Consejo: BRUM. — JAIME VIVAS CERANTES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se declara urgente a expropiación de unos terrenos para a construcción del puerto y zona franca de Colonia.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 1.o de 1929.

Resultando de estos antecedentes que para la construcción del puerto y zona franca de Colonia es necesario expropiar las dos fracciones de terrenos delineadas en el plano adjunto, pertenecientes a los señores Héctor Pigurina Durán, Angel R. y Cayetano Zito;

Visto lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 20 de Junio de 1923, que declara de utilidad pública la expropiación de los terrenos de propiedad particular necesarios para el establecimiento de zonas francas en las ciudades de Colonia y Nueva Palmira,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de los terrenos delineados en el plano adjunto, pertenecientes a los señores Héctor Pigurina Durán, Angel R. y Cayetano Zito, ubicados en la 1.ª sección judicial del Departamento de Colonia, compuestos en total de 4.057m2 80. La fracción "A" tiene una superficie de 2.564m2 1.150 y linda por el Norte, 59m 70 de frente a la calle Manuel de Lobo: al Este, 42m 95 con frente a la calle General Artigas; al Sur, 59m 70 con terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Oeste 42m 95 con la sucesión de doña Teresa Errechart de Baqué. La fracción "B" tiene una superficie de 1.493m2 6.850 y linda por el Norte con terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Este, 21m 60 con frente a la calle General Artigas; por el Sur, el río de la Plata y por el Oeste 28m 45 con terrenos de la costa.

Comuníquese y pase a la Dirección de Topografía a los efectos dispuestos por el artículo 18 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912 y 5.° del decreto de 19 de Agosto del mismo año, reglamentario de dicha ley.—Por el Consejo: BRUM. — JAIME VIVAS CERANTES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 3.00
Por semestre adelantado	" 6.00
Por año adelantado	" 12.00
Número del día	" 0.10
Número atrasado del mes corriente	" 0.20
Número atrasado de meses a años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.º 1178

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Julio 30 de 1929

Despacho del señor Ministro

1—Héctor M. Carrera — Ofreciendo en venta calzado para el Ejército. — No ha lugar, archívese.

2—Antecedentes relacionados con la falta de concurrencia a sus tareas del Escribiente de este Ministerio asimilado a Alférez Vicente Mata, en comisión en el Juzgado M. de Instrucción de 2.o turno. — Agréguese a sus antecedentes y pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina a sus efectos.

3—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué aprehendido el prófugo enjuiciado Francisco Vega. — Pase al señor Juez M. de Instrucción de 2.o turno.

4—Informe médico relativo al estado de salud del Capitán Antonio Ginori, quién dió parte de enfermo. — Enterado, archívese.

5—Informe médico relativo al estado de salud del Jefe de Sección, Mayor asimilado Enrique Espino, quién dió parte de enfermo. — Enterado, archívese.

6—Juan Shaw — Remite los conocimientos de embarque de ametralladoras venidas de Londres por vapor "Elstree Grange". — Diríjase la nota dispuesta al Ministerio de Hacienda y pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que proceda a su despacho.

7—Nota al Ministerio de Hacienda a que se refiere la anotación que precede.

8—Varias pensionistas servidas por la Caja de Pensiones Militares — Solicitan una mejora en sus asignaciones. — Reténgase hasta oportunidad.

9—Escuela M. de Aviación — Solicitando autorización para iniciar la instrucción de vuelo en Pando, Carrasco y en la Escuela. — Autorizado, vuelva.

10—Escuela M. de Aviación — Informado que se incendió un avión. — Enterado, archívese.

11—Imprenta Militar — Comunica que ha terminado la impresión del "Reglamento Provisorio para el servicio interno de las unidades del Ejército". — Pase a la Imprenta Militar para que los remita al Estado Mayor del Ejército.

12—Batallón de ingenieros número 4 (Telegrafistas) — Elevando una proposición de la Sociedad Colombófila. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

13—Escuela Militar — Solicita el pase en comisión del soldado del Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6 Juan Mena Barreto para prestar servicios de enfermero. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

14—Regimiento de Caballería número 8 — Solicitando la reparación del local ocupado por la enfermería. — Reténgase hasta oportunidad.

15—Zona Militar número 2 — Solicitando se proceda a la mensura y mojonamiento del campo recientemente adquirido en Melo. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

16—Zona Militar número 2 — Solicitando se efectúe el alambrado del campo a que se refiere la otra anotación. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

17—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Envía varios folletos impresos. — Incorpórense a la Biblioteca.

18—Fábrica de motores de aviación "Isotta Fraschini" — Ofrece en venta materiales de aviación. — Téngase presente en oportunidad.

19—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Comunicando la toma de posesión del cargo de conjuez del Coronel Carlos Dufrechou. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

20—Estado Mayor del Ejército — Comunica que se ha presentado al Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6 donde presta servicios, el 2.o Teniente Héctor V. Larrosa que faltaba al término de su licencia. — Enterado, archívese.

21—Sanidad Militar — Eleva la relación de las inasistencias, licencias y trabajos extraordinarios del personal durante el trimestre comprendido del 21 de Abril al 20 de Julio corriente. — Enterado, archívese.

Despacho del señor Ministro

Agosto 1.o de 1929

1—Informe médico relativo al estado de salud del Oficial de Secretaría de 1.a clase asimilado a Teniente Alfredo B. Cuñarro quien dió parte de enfermo. — Enterado, archívese.

2 al 7—Notas a Ministerios y oficinas comunicándoles los privilegios de paquete con carácter transitorio concedidos gubernativamente el 30 de Julio último.

8—Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) — Solicita el ingreso de dos Suboficiales al curso de pilotaje de tropa en la Escuela Militar de Aviación.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

9—Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6 — Comunicando que se ha presentado al servicio el 2.o Teniente Héctor V. Larrosa. — Archívese.

10—Ministerio de Hacienda — Escrito sobre regularización del pago de las planillas de presupuesto de las clases pasivas civiles y militares. — Vuelva al Ministerio de Hacienda.

11—José A. Ulfe, Suboficial de 2.a clase, Dibujante del Servicio Hidrográfico —Solicita diez días de licencia para trasladarse a Buenos Aires. — Concedida, devuélvase.

12—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de la Comisión de Límites solicitando la revalidación de las partidas autorizadas en el ejercicio anterior. — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

13—Ministerio de Obras Públicas — Escrito relacionado con la recaudación del impuesto a los barcos que gozan de privilegios de paquete. — Vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

14—Oficina Internacional del Trabajo —Escrito sobre adopción de los cuadros propuestos por la Liga de las Naciones para realizar estadísticas de los naufragios y siniestros marítimos. — Vuelva al Ministerio de Hacienda.

15—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Comunica que ha sido designado Conjuez para entender en la causa instruída al soldado Timoteo Santos por excusación del Coronel Domingo Mendívil, el Coronel Gregorio Bardesio. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

16—Contaduría General de la Nación —Solicita que la Oficina de Remonta y Dirección de los Campos Militares envíe las rendiciones de cuentas del producido de los Campos Militares.—Enterado, archívese.

17—Sanidad Militar — Comunica que se presta asistencia médica al ex Inspector de Policía de Rivera Manuel A. Cuadra. — Enterado, archívese.

18—Escuela Militar de Aplicación — Escrito relacionado con el fallecimiento del soldado José Silveira por accidente del tráfico. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

19—Comisaría de Guerra — Solicita el abono de los haberes por Setiembre y Octubre de 1928 de la pensionista Dolores Reinoso. — Informe la Contaduría General de la Nación.

20—Comisaría de Guerra — Solicita el abono del haber por el mes de Junio próximo pasado de la pensionista María C. Mendizábal de Lacoste. — Informe la Contaduría General de la Nación.

21—Comisaría de Guerra — Solicita el abono del haber por Mayo próximo pasado de la pensionista Manuela Ferrara de Gómez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

22—Contaduría General de la Nación —Escrito relacionado con el estado del rubro "Reparaciones menores e imprevistos". — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

23—Ramón Terra, marinero de banda retirado — Por nuevo cómputo de servicios. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

24—Antecedentes relacionados con una solicitud de informes de las cuentas pasadas por comerciantes a la Escuela Militar de Aviación y de la inspección practicada en aquel instituto por el señor Inspector de Hacienda el año 1923. — Informe la Contaduría General de la Nación.

25—Banco Hipotecario del Uruguay— Solicita informes de los años de servicios del señor Juan Pereira, empleado del Hospital Militar Central. — Vuelva al Banco Hipotecario del Uruguay.

26—Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota referente a un ofrecimiento de cocinas para el Ejército hecho por la firma G Achillini, de Milán. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

27—Escuela Militar—Solicita se construyan alambrados para el campo de ejercicios — Pase a informe de la División Construcciones Militares.

28—Ministerio de Relaciones Exteriores — Escrito relacionado con una comunicación que le ha hecho la Legación de Persia en Montevideo sobre vuelos en territorio persa. — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

29—Ministerio de Relaciones Exteriores — Escrito relacionado con un pedido del editor del Anuario "All the World's Aircraft" que le ha hecho a la Legación de la República en Londres solicitando informaciones sobre aviación en el Uruguay. — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

30—Escuela Militar de Aviación — Eleva una solicitud del Teniente Cecilio Bentancur a fin de que se le conceda dar examen a fin de año en la Escuela Militar de Aplicación. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

31—Ministerio de Relaciones Exteriores — Escrito relacionado con las estaciones radiotelegráficas costeras de España. — Pase al Servicio de Radiocomunicaciones.

32—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia traducida de dos notas que le ha enviado la Comisión Internacional de Navegación Aérea a la Legación de la República en París. — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

33—Débora, María Lía, Ursula Nélida, Paula Acuda, Valiente, hijas naturales de Gabino Valiente — Pór pensión. — Agréguese a sus antecedentes y pase en vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

34—Frigorífico Nacional — Nota agradeciendo las atenciones dispensadas con motivo del acto inaugural de su sede industrial en Punta Sayago. — Enterado, archívese.

35—Comité de Homenaje a Juana de Ibardourú — Solicita el concurso de la banda de músicos del Cuerpo de Bom-

beros y sillas. — Diríjase la nota dispuesta.

La Secretaría

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración para el despacho y firma del día jueves 1.o de Agosto de 1929.

1—Proyectos de leyes formulados por el señor Presidente del Consejo Nacional doctor don Baltasar Brum y Consejero don Ismael Cortinas, modificando la ley de 19 de Octubre de 1928 que crea recursos permanentes para Vialidad e Hidrografía y del Senador doctor don Salvador Estradé modificando la de 16 de Octubre de 1928 relativa a la construcción de una carretera de Montevideo a Colonia, repartidos número 1487, 1501 y 1502 respectivamente.

2—Se amplía con la suma de pesos 4.482.50 la autorización acordada para las obras de la carretera de Melilla a Belastiquí, que se destina al arreglo de las fajas laterales de la misma a fin de que puedan transitar las tropas.

3—Se resuelve rechazar las propuestas presentadas para el suministro de cinco trituradoras portátiles a la Dirección de Vialidad por no ajustarse al piego de condiciones respectivo, autorizándose a dicha Dirección para efectuar un nuevo llamado a licitación, y se acepta la propuesta de los señores Crocker y Cía. para el suministro a la misma de tres cargadoras elevadoras "Barber Greene Company" tipo 25 "A" por el precio de $ 4.137.00 cada una.

4—Se resuelve tener por fijadas para los meses de Agosto, Setiembre y Octubre del año en curso las proporciones que indica la Dirección de Contabilidad y Contralor de Ferrocarriles, para pago de los derechos de Aduana de los materiales que se introduzcan con destino a la explotación de las líneas de los Ferrocarriles Central del Uruguay y Midland del Uruguay en la siguiente forma: para el Central: Derecho e Impuesto de Estadística 87.64 o|o, otros adicionales 61.44 o|o y para el Midland: Derechos e Impuestos de Estadística, integramente, otros adicionales, 65.12 o|o.

5—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para establecer una cuota de $ 0.90 mensual por servicio de aguas corrientes a robinete libre al edificio que ocupa la escuela pública número 45 de 2.o grado de la ciudad de San José.

6—Idem ídem ídem de $ 0.75 mensual por servicio de aguas corrientes a robinete libre, al edificio que ocupa la escuela de 1.er grado número 55 de la ciudad de San José.

7—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir los materiales que le son necesarios a los talleres de Obras Públicas de las casas que se detallan en la resolución respectiva por un monto total de $ 481.94.

8—Idem ídem ídem ídem ídem por un monto total de $ 2.254.70.

9—Se deja sin efecto el nombramiento hecho a favor de don Francisco Martínez Centeneto para ocupar el cargo de sereno del dragado y nómbrase para desempeñar el referido cargo al jornalero don Laudelino Capillas, autorizándose a la Dirección Puerto de Montevideo para tomar en calidad de marinero a jornal a don Francisco Martínez Centeno.

10—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de un terreno necesario para la construcción del puerto y zona franca de Colonia, sito en la 1.a sección judicial del Departamento de Colonia y perteneciente a la sucesión de doña Teresa Errecart de Baqué.

11—Idem ídem ídem ídem ídem perteneciente a los señores Héctor Pigurina Durán y Angel R. y Cayetano Zito.

12—Idem ídem ídem ídem ídem perteneciente a la sucesión de doña Teresa Errecart de Baqué.

13—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor de la Dirección de Topografía, la que queda encargada de correr con todo lo relativo a la escrituración respectiva, el importe del terreno que para la construcción de la carretera de Montevideo a Colonia le fué expropiado a don José V. Mestrallet que asciende a la suma de $ 15.81 que abonará previa escrituración del mismo a favor del Estado.

14—Idem ídem ídem ídem ídem a don José V. Mestrallet que asciende a la suma de $ 436.38 que abonará previa escrituración del mismo a favor del Estado.

15—Idem ídem ídem ídem ídem a don José V. Mestrallet que asciende a pesos 327.25 que abonará previa escrituración del mismo a favor del Estado.

16—Idem ídem ídem ídem ídem a don Eusebio P. Hernández que asciende a pesos 208.85 que abonará previa escrituración del mismo a favor del Estado.

17—Idem ídem ídem ídem ídem a la sucesión de don Manuel Criado Pérez que asciende a $ 69.00 que abonará previa escrituración a favor del Estado de dicho terreno.

18—Idem ídem ídem ídem ídem a doña Mariana Mercedes Lacaze de Vignone que asciende a $ 300.05 que abonará previa escrituración a favor del Estado de dicho terreno.

19—Idem ídem ídem ídem ídem a los señores Pedro, Carlos, Ernesto y Enrique Ricca que asciende a $ 168.06 que abonará previa escrituración a favor del Estado de dicho terreno.

20—Idem ídem ídem ídem ídem a don Aquiles B. Oribe, que asciende a pesos 792.17 que abonará previa escrituración a favor del Estado de dicho terreno.

21—Idem ídem ídem ídem ídem a don Domingo Baqué, que asciende a $ 74.73 que abonará previa escrituración a favor del Estado de dicho terreno.

22—Idem ídem ídem ídem ídem a don Vicente Scheidegger, que asciende a pesos 107.93 que abonará previa escrituración a favor del Estado de dicho terreno.

23—Idem ídem ídem ídem ídem a don Modesto Servetto, que asciende a pesos 593.89 que abonará previa escrituración a favor del Estado de dicho terreno.

24—Idem ídem ídem ídem ídem a don Domingo Baqué, que asciende a pesos 128.30 que abonará previa escrituración a favor del Estado de dicho terreno.

25—Idem ídem ídem ídem ídem a don Carlos José Foderé, que asciende a pesos 313.18 que abonará previa escrituración a favor del Estado de dicho terreno.

26—Idem ídem ídem ídem ídem a don Manuel González Rodríguez que asciende a $ 235.52 que abonará, previa escrituración del mismo a favor del Estado.

27—Idem ídem ídem ídem ídem a don Emilio Félix que asciende a $ 3.086.87 que abonará, previa escrituración del mismo a favor del Estado.

28—Idem ídem ídem ídem ídem a don Pascual Morales que asciende a $ 3.234.43 que abonará, previa escrituración del mismo a favor del Estado.

29—Idem ídem ídem ídem ídem a don Dionisio García que asciende a $ 30.54 que abonará, previa escrituración del mismo a favor del Estado.

30—Idem ídem ídem ídem ídem a don Benito Palermo García que asciende a $ 68.47 que abonará, previa escrituración del mismo a favor del Estado.

31—Idem ídem ídem ídem ídem a don José S. Llano que asciende a $ 113.85 que abonará, previa escrituración del mismo a favor del Estado.

32—Se resuelve adscribir a la Dirección Puerto de Montevideo un cargo de Encargado de Servicios con una asignación de $ 125.00 mensuales y nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar dicho cargo a don Pedro Duarte.

33—No se hace lugar al reclamo interpuesto por don Andrés Abel Machado contra el nombramiento efectuado a favor de don Francisco Alvarez Alonso para desempeñar el cargo de portero de la Oficina de Saneamiento de Florida, confirmándose a éste en el referido cargo.

34—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Leonardo Lesci Viera para efectuar las obras de reparación del edificio de la escuela rural número 21 de Colonia Cosmopolita por la suma de $ 700.00 y se autoriza a dicha Dirección para invertir hasta las sumas de $ 70.00 y $ 200.00 en el pago de imprevistos y sueldos del Sobrestante respectivo.

35—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y don José Tedeschini para efectuar la reparación del edificio que ocupa la escuela rural número 13 de Sarandí (Departamento de Flores), por la suma de $ 3.000.75 y se autoriza a la mencionada Dirección para invertir hasta las sumas de $ 300.67 y $ 400.00 en el pago de imprevistos y sueldos del Sobrestante respectivo.

36—Idem ídem ídem y don Domingo Miglierina para efectuar la construcción de un aljibe y obras complementarias en el Hospital de Trinidad por la suma de $ 2.590.00 y se autoriza a la mencionada Dirección para invertir hasta las sumas de $ 259.00 y $ 300.00 en el pago de imprevistos y sueldos del Sobrestante.

37—Idem ídem ídem y don Angel Musetti para efectuar las obras de ampliación del edificio que ocupa la escuela rural número 28 de Las Delicias (Departamento de Lavalleja), por la suma de $ 6.811.50 y se autoriza a la mencionada Dirección para invertir hasta las sumas de $ 681.15 y $ 500.00 en el pago de imprevistos y sueldos del Sobrestante.

38—Idem ídem ídem y don Leonardo Lesci Viera para efectuar las obras de reconstrucción del edificio que ocupa la escuela rural número 64 de Migueleté del Norte del Departamento de Colonia por la suma de $ 5.244.00 y se autoriza a la mencionada Dirección para invertir hasta las sumas de $ 524.40 y $ 500.00 en el pago de imprevistos y sueldos del Sobrestante.

39—Idem ídem ídem y don Leonardo Lesci Viera para efectuar las obras de ampliación del edificio que ocupa la escuela rural número 13 de Piedras de los Indios (Departamento de Colonia), por la suma de $ 4.335.80 y se autoriza a la mencionada Dirección para invertir hasta las sumas de $ 433.50 y $ 400.00 en el pago de imprevistos y sueldos del Sobrestante.

40—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patentes adicionales del 4 o|o y extraordinaria de 5 o|o de 350 tambores con carburo de calcio que solicita introducir la Dirección de Hidrografía con destino al alumbrado de las costas.

41—Se acepta la propuesta del señor Luis J. Moglia para la reparación de las chatas a clapets números "F. 3" y "F. 4" de la Dirección de Hidrografía por la suma de $ 9.577.00 y se autoriza la inversión de $ 1.493 y $ 600 en el pago de

imprevistos y gastos de varadero correspondientes.

42—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para abonar a la señora Silveria Chapano de Montani, viuda del Sobrestante de la misma don José A. Montani, la suma de $ 126.50, importe del sueldo por él devengado durante 23 días del mes de Octubre de 1928.

43—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de los señores Francisco Susena e Hijos los materiales detallados en la resolución respectiva necesarios para las obras de la carretera de Las Piedras al Camino Mendoza por un monto de $ 500.00.

44—Se autoriza a la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schukert (Sociedad Anónima) contratista del pavimento con hormigón del trozo de la carretera a Minas comprendido entre los kilómetros 22-200 y 30-800 para sustituir la garantía del 10 o|o retenida de los pagos parciales de dicha obra por su equivalente en títulos de deuda pública y se libra orden de pago por la suma de $ 26.407.21, importe del referido 10 o|o destinada a abonar a dicha Compañía la referida garantía, previa la sustitución que se autoriza.

45—Se declara urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de un terreno necesario para la construcción de la carretera de Estación Suárez al kilómetro 27-409 de la de San Jacinto, perteneciente a don José Banoli ubicado en la 16.a sección judicial del Departamento de Canelones.

46—Se declara que la expropiación dispuesta por resolución de 30 de Abril próximo pasado de un terreno para la construcción de los accesos al puente sobre el río Santa Lucía en San Ramón propiedad de la señora Petrona Martínez de Fuentes corresponde a un terreno de propiedad de don Bruno Camejo.

47—Se deja sin efecto la resolución de 18 de Diciembre de 1928 que modifica el trazado de la carretera Montevideo-Colonia manteniéndose el trazado proyectado por la Dirección de Vialidad que fué aprobado por resolución de 15 de Mayo de 1928.

48—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Estudios por la suma de $ 15.000.00, importe de la quinta cuota que se pone a su disposición para atender los gastos que se le ocasionen con motivo de los cometidos a su cargo.

49—Se autoriza la permuta solicitada por los foguistas de los gánguiles "H E 2" y "H E 8" de la Dirección de Hidrografía señores Luis Billela y Alfredo Rosales quienes deberán presentar renuncias de sus cargos.

50—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor del Sr. Albino Zecchi, contratista de la provisión de pedregullo a la Dirección de Vialidad para la construcción de la carretera de Pan de Azúcar a San Carlos la suma de $ 565.65 destinada a devolverle el 5 o|o que le fué retenido en garantía.

51—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir del señor Elido Zeballos para la suma de $ 60.00 un caballo destinado al servicio del Sobrestante de la carretera de estación Míguez a Minas.

52—Se autoriza al señor Felipe Garibotto para alambrar en las condiciones que establece la Dirección de Vialidad un campo de su propiedad ubicado en la 16.a sección judicial del Departamento de Canelones con frente al ramal de carretera a Calzada de Guerra.

53—Se modifica la resolución de 20 de Junio próximo pasado que autorizó a la Dirección de Vialidad para adquirir 600 bolsas de cemento portland "Artigas" a $ 1.13 cada una, estableciéndose en cambio que el precio es de $ 1.15 cada una y que se destinan al camino Aiguá-Lazcano.

Relación de los pagos correspondientes a la firma del día 1.° de Agosto de 1929.

Dirección de Saneamiento

Obra o servicio—Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación —Observaciones.

54—Secciones San José, Florida y Treinta y Tres. — Viuda de B. Callegari y C.a. — $ 660.56. — Suministro de útiles en Junio próximo pasado. — Ley 20 de Diciembre de 1927.

Dirección Puerto de Montevideo

Obra o servicio—Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación —Observaciones.

55—Talleres. — Varios. — $ 3.668.37. —Planilla de jornales del personal ocupado en la 1.a quincena de Julio próximo pasado. — Capital giro de talleres. — Confirmación de pago.

Dirección de Vialidad

Obra o servicio—Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación —Observaciones.

56—Varias. — Ferrocarril Central: — $ 20.226.16. — Fletes de materiales remitidos en Noviembre y Diciembre de 1928 y Enero a Junio próximo pasados.— Cuenta corriente a oro del Banco de la República, fondos ley 19 de Octubre de 1928.

57—Varias. — Gutiérrez, Varela y C.a. —$ 501.55. — Suministro de materiales de fundición en Marzo, Abril y Mayo próximos pasados. — Idem ídem ídem.

58—Varias. — Varios. — $ 39.98. — Diversos gastos ocasionados en Noviembre de 1928 y Enero y Febrero próximo pasados. — Idem ídem ídem.

59—Carretera Mosquitos a estación La Floresta.—Antonio Pereyra. — $ 221.89. —Cálculo de rasantes, planimetría, etc., del proyecto de dicha carretera. — Idem ídem ídem.

60—Varias. — Trabucati y C.a. — Pesos 3.696.94. — Suministro de materiales en Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo próximo pasados. — Idem ídem ídem.

Dirección de Hidrografía

Obra o servicio—Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación —Observaciones.

61—Dirección. — Mario H. Santos. — $ 30.00. — Diferencia de sueldo como ayudante técnico por Mayo próximo pasado. — Idem ídem fondos ley 20 de Junio de 1923.

62—Obras en Punta del Este. — Aquiles Placeres. — $ 15.00. — Gastos de locomoción para pago de jornal mínimo en Diciembre de 1928 y de Enero a Mayo próximo pasados. — Idem ídem fondos ley 19 de Octubre de 1928. Vialidad e hidrografía. — Idem ídem ídem.

63—Puerto Fray Bentos. — Manuel Ferreira. — $ 42.00. — Idem ídem con motivo de la inspección practicada en Abril próximo pasado. — Idem ídem ídem. — Idem ídem ídem.

64—Varias. — Banco de Seguros. — $ 1.164.80. — Prima por la póliza de seguro del personal obrero contra accidentes de trabajo. — Idem ídem ídem. — Idem ídem ídem.

65—Vapor "Oyarvide". — Talleres de Obras Públicas. — $ 769.11. — Reparaciones practicadas en Noviembre de 1928. —Idem ídem ídem.

Administración General de Faros

Obra o servicio—Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación —Observaciones.

66—Faros de José Ignacio y Punta del Este. — Alberto Cugnetti y H. $ 103.00. —Acarreo de kerosene en Julio próximo pasado. — Idem ídem ídem.

67—No se hace lugar al reclamo interpuesto por el señor Vicente Torres, Contramaestre del gánguil "H E 2" de la Dirección de Hidrografía contra el nombramiento efectuado a favor de don Amadeo Narabot para desempeñar el cargo de Patrón del mismo gánguil.

68—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de los Sres. José Moreno Hermanos maíz y alfalfa destinados a la manutención de los animales que se utilizan en la conservación de las carreteras a Florida (1.a y 2.a zonas) y a San José (3.a zona) por un monto de pesos 65.92.

69—Se resuelve nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar el cargo de Ayudante del Encargado del Contralor de la Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas con la asignación de $ 150.00 mensuales al señor Roberto E. Vallega.

70—Se aprueban las modificaciones de los contrafuertes del puente sobre el Paso de Las Mulas del Arroyo Chamizo, formuladas por la Dirección de Vialidad, autorizándose la ejecución de los trabajos respectivos dentro de la suma de $ 429.00, en que han sido presupuestados.

71—Se aprueba el presupuesto formulado por la Dirección de Vialidad para la construcción de un puente de 20 metros sobre el Arroyo Sarandí Chico en el kilómetro 194-500, del Camino Aiguá-Lascano, que asciende a la suma de pesos 6.811.98.

72—Se nombra en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar el cargo de Sobrestante de las obras de construcción de los puentes sobre los Arroyos Las Brujas Grande y Chico a don Domingo Machado.

73—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para abonar a la señorita Irene M. Muiños los haberes devengados como Auxiliar de la Administración General de Faros desde el 3 de Mayo al 18 de Junio próximo pasados en sustitución del titular señor José A. Rubini Moreno, que se hallaba con licencia sin goce de sueldo.

74—Se resuelve declarar cesante a don José A. Guixé en el cargo de Auxiliar de los Talleres de Obras Públicas, nombrándose para sustituirlo, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 a don Eugenio J. Torres Fernández, con la asignación de $ 50.00 mensuales.

75—Se autoriza al Banco de la República para transferir de la cuenta denominada Deuda Carretera Colonia-Venta de Títulos, a la Cuenta Superior Gobierno, la suma de $ 552.50 en calidad de reintegro de igual cantidad extraída del rubro "Eventuales de Obras Públicas" para abonar los gastos efectuados por la Dirección de Topografía con motivo de las exposiciones para la construcción de la carretera Montevideo-Colonia.

76—Se nombra Sobrestante de las obras de la escuela rural número 25 en Piedras Coloradas (Paysandú) con pesos 100.00 mensuales, al señor Miguel Porro.

77—Idem ídem de las obras de la escuela rural número 64 de Miguelete al Norte (Colonia) con $ 100.00 mensuales de sueldo, al señor Santiago F. Olgiatti.

78—Se resuelve que el actual Sobrestante de las obras de la Escuela Industrial de Rocha, próximas a terminarse, don Felipe E. Corbo, pase a desempeñar iguales funciones en las de construcción del edificio de la Escuela Industrial número 28 de Las Delicias, quien gozará de una asignación mensual de $ 125.

79—Se autoriza a la Dirección de Ar-

quitectura para ejecutar trabajos imprevistos en la Receptoría Central de Colonia, a fin de dejar en buenas condiciones la instalación sanitaria, pudiendo invertir hasta la suma de $ 285.50.

80—Se acepta la propuesta de los señores S. del Piá e. Hijo para la ejecución de 100m.2 de piso monolítico con su contrapiso en el edificio de la Imprenta Nacional, al precio de $ 7.50 el m.2.

81—Se confirma el nombramiento hecho con fecha 23 de Mayo próximo pasado a favor del señor Héctor Amarante Servieri para desempeñar el cargo de Auxiliar en comisión de la Comisión de Estudios Ferroviarios de la Dirección de Ferrocarriles.

82—Se nombra en las condiciones vigentes para desempeñar el cargo de Cajero-Pagador de la Dirección de Ferrocarriles, con $ 150.00 mensuales, al Pagador Volante de la Dirección de Vialidad don Francisco Otegui.

83—Se autoriza al Directorio de los Ferrocarriles del Estado para proceder al levantamiento de las vías férreas de la Estación Arroyo Seco hasta Belvedere, con motivo del afirmado de la calle Uruguayana, obras que se iniciarán en breve.

84—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor del Banco de la República, por cuenta y orden del señor Juan M. Canosa, la suma de pesos 4.159.69, destinada a abonar el importe del certificado número 6 por trabajos efectuados en Junio próximo pasado por la Empresa J. M. Canosa, en el dragado del bajo río Negro.

85—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor del señor Raúl Costa Giménez, contratista de la provisión de adoquines para la construcción del segundo trozo del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro la suma de $ 1.902.07, importe de los 29.178 adoquines exitsentes y de la mitad del costo de 5.497 que han sido sustraídos. Autorízase la devolución al mencionado contratista de la suma de $ 2.000.00 depositada en garantía del cumplimiento del contrato.

86—Desestímase el reclamo interpuesto por el Auxiliar de la Dirección de Hidrografía don Luis A. Acosta contra el nombramiento efectuado con fecha 6 de Junio próximo pasado a favor del señor Carlos Frioni para desempeñar el cargo de Auxiliar Ayudante de la misma Dirección.

87—Se nombra en las condiciones vigentes para desempeñar un cargo de Auxiliar extrapresupuesto de la Dirección de Vialidad a la señorita Julia Castro Caravia, con la asignación de $ 50.00 mensuales.

88—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor del Director de las obras de la carretera Montevideo-Colonia, ingeniero don Agustín Maggi, la suma de $ 300.00 destinada a atender los gastos de viáticos y pequeños gastos urgentes que se le ocasionen.

89—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir los contadores que se detallan en la resolución respectiva y herramientas necesarias para el buen funcionamiento de los servicios domiciliarios en las localidades donde esos servicios se hallan a cargo de la mencionada Dirección. Autorízase a la misma Dirección para incluir en el artículo 1.o del pliego de condiciones el precio que fijará el Instituto de Máquinas de la Facultad de Ingeniería para el ensayo de cada modelo entregado por los proponentes. Autorízase asimismo a la Dirección de Saneamiento para disponer la impresión de mil ejemplares del pliego de condiciones.

90—Se suprime el cargo de Contador de los Talleres de Obras Públicas que desempeñaba el señor Mario Santurio, debiendo acumular dichas tareas el actual Contador de la Sección Conservación don Carlos Anglada. Se adscribe a los referidos talleres un cargo de Auxiliar con un sueldo de $ 50.00 mensuales, nombrándose en las condiciones vigentes para desempeñarlo a don Manuel Enrique García (hijo).

91—Se nombra en las condiciones vigentes para desempeñar el cargo de Guarda del puente sobre el paso de Las Piedras del río Queguay a don Juan Mawad.

92—Se resuelve que el Ayudante de la Dirección de Vialidad don Pedro J. Tuboras pase a desempeñar iguales funciones en las obras de la carretera a Colonia, quedando con retención del cargo que desempeña en dicha Dirección.

93—Se acepta la propuesta de la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo (Dique Mauá) para el carenaje del casco de la draga "A 10" por la suma de $ 1.375.00.

94—Se nombra en las condiciones vigentes para desempeñar las funciones de Sobrestantes de 3.a categoría en las obras de la carretera Montevideo-Colonia a los señores Guillermo Bidegaray, Daniel Celestino A. Davit, Homero Demichelli y Romeo Cipolina con $ 100.00 mensuales.

La Secretaría.

Administración Nacional del Puerto de Montevideo

Cuenta "Ganancias y Pérdidas" al 30 de Junio de 1927

Debe —

Saldos deudores de las siguientes cuentas:		
Sueldos	$	1:355.484 81
Gastos generales	"	629.076 79
Jornales	"	407.965 14
Ley 26 Noviembre 1920	"	233 74
Ley 15 Octubre 1924	"	45.833 34
Ley 6 Febrero 1925	"	171.133 11
Ley 7 Febrero 1925	"	210.564 69
Deuda Nacionalización Puerto. (Intereses)	"	63.089 80
Deuda Nacionalización Puerto. (Amortizaciones)	"	16.509 97
Gastos de Administración	"	29.676 87
Rebaja 5 % sobre las siguientes cuentas:		
Material Flotante. — $ 1:005.994 76	$	50.299 74
Material y Utiles División Terrestre. — $ 431.708 84	"	21.585 44
Ferrocarril Portuario. — $ 290.816 54	"	14.540 83
Obras de Pavimentación. — $ 103.320 73	"	5.166 04
Muebles y Utiles de Oficina. — $ 58.171 38	"	2.908 57
Subusina Eléctrica del Puerto. $ 37.304 21	"	1.865 21
Casillas y Construcciones. — $ 13.935 63	"	696 78
Alojamiento de pescadores. — $ 23.636 15	"	1.181 81
Elementos de Salvataje. — $ 13.190 28	"	659 51
Utilidades liquidadas:		
Mejoramiento de los Servicios Portuarios. — 65 %	$	172.562 31
Fondo de Reserva. — 25 %	"	66.370 12
Cuenta Especial en Suspenso. — 10 %	"	26.548 05
	$	3:293.952 67

Haber —

Saldos acreedores de las siguientes cuentas:		
División Terrestre	$	2:016.221 22
Eslingaje y Almacenaje	"	857.426 42
División Marítima	"	406.918 09
Intereses y Descuentos	"	13.386 94
	$	3:293.952 67

Alfredo Labadie, Presidente. — Eduardo Rousse, Contador General. — Alberto Reinoldi, Interventor de Hacienda. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

Aprobado por resolución del Consejo Nacional de Administración de fecha 1.° de Julio de 1929.

Administración Nacional del Puerto de Montevideo

Balance General al 30 de Junio de 1927

Activo

Deuda Nacionalización Puerto	$	1:288.200 —
Material Flotante	"	955.695 02
Material y Utiles División Terrestre	"	410.123 40
Ferrocarril Portuario	"	276.275 71
Deudores varios	"	878.804 42
Banco República:		
Depósito a plazo fijo	$	800.000.—
Cuenta oro	"	575.173 81
Idem plata	"	98.438 —
Idem especial	"	63.775 78
Idem sucursales	"	7.571 39
Inmuebles:		
Varadero	$	155.664 08
25 de Agosto y Juan C. Gómez	"	121.613 44
Juan Lindolfo Cuestas y Whashington	"	66.452 28
Edificio para la División Terrestre	"	35.694 30
Obras de pavimentación	"	98.154 69
Construcción y adquisición Remolcadores 1 y 2	"	60.530 —
Muebles y Utiles de Oficina	"	55.262 81
Subusina Eléctrica del Puerto	"	35.439 —
Casillas y construcciones	"	13.238 85
Alojamiento de pescadores	"	22.454 34
Elementos de Salvataje	"	12.530 77
Almacenes	"	17.475 62
Caja	"	8.894 63
	$	6:057.462 34

Pasivo

Capital	$	4:113.477 71
Mejoramiento de los Servicios Portuarios	"	614.759 04
Fondo de Reserva	"	401.046 44
Operaciones en suspenso	"	325.000 —
Acreedores varios	"	105.133 06
Depósito para Hangares	"	63.885 12
Créditos dudosos	"	46.720 54
Cuenta Especial en Suspenso	"	58.307 40
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	"	51.100 20
Depositantes en garantía	"	7.687 99
Caja de Auxilios	"	4.429 82
Asistencia P. Nacional	"	434 54

Utilidades liquidadas:

Mejoramiento de los Servicios Portuarios. — 65 %	$	172.562 31
Fondo de reserva. — 25 %	"	66.370 12
Cuenta Especial (en suspenso). — 10 %	"	26.548 05
	$	6:057.462 34

Alfredo Labadie, Presidente. — Eduardo Rousse, Contador General. — Alberto Reinoldi, Interventor de Hacienda. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

Aprobado por resolución del Consejo Nacional de Administración de fecha 1.° de Julio de 1929.

Ferrocarriles y Tranvías del Estado

Balance de saldos correspondiente al mes de Mayo de 1929

Débitos —

Línea del Este	$	4:266.038 74
Línea Durazno - Trinidad	"	1:349.678 84
Línea Montevideo - Santiago Vázquez	"	1:393.802 91
Muebles y Utiles	"	13.612 85
Libros e impresos y útiles de escritorio	"	6.627 51
Pavimentación	"	10.827 68
Adelantos	"	100 —
Banco de la República. Cuenta Plata	"	81.781 27
Banco de la República. Valores en custodia	"	13.714 10
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. — Cuenta Corriente	"	4.248 31
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. — Cuenta Depósito	"	50.966 67
Cuentas corrientes	"	11.742 27
Abastecedores	"	13.578 74
Pasajes y fletes oficiales	"	15.317 —
Ferrocarril Central del Uruguay	"	3.542 40
Fondo de subsidios	"	226 02
Personal efectivo	"	16.132 71
Adelantos a empleados a jubilarse	"	3.419 26
Pérdidas y ganancias	"	7.068 98
La Transatlántica. Cuenta Explotación	"	1.181 55
Adquisición material rodante sección San Carlos - Rocha	"	1.496 17
Venta material rodante	"	7.700 —
Intereses y descuentos	"	290 01
Balastera	"	1.447 10
Compensaciones al personal	"	2.001 20
Coche motor "Brill"	"	20.043 24
Indemnizaciones por incendios de campos	"	22.891 —
Caja	"	10.530 43
	$	7:330.006 96

Créditos —

Línea del Este	$	454.713 59
Línea Durazno - Trinidad	"	52.471 63
Línea Montevideo - Santiago - Vázquez	"	149.453 99
Pólizas de Seguros	"	2.580 03
Banco de la República. — Cuenta Oro	"	218.161 20
Superior Gobierno. — Cuenta Préstamo	"	50.000 —
Concejo de Administración Departamental	"	145.500 —
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Ley 6 Febrero 1925	"	13.769 35
Asistencia P. Nacional	"	1.603 52
Acreedores varios	"	65.016 20
Materiales retirados de Rocha	"	1.729 19
Sueldos impagos	"	232 26
Depósitos en garantía	"	14.489 10
Presupuesto general	"	39.366 81
Jornales complementarios y eventuales	"	13.188 14
Obras autorizadas	"	4.388 80
Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica"	"	127.146 60
Nuevas adquisiciones material rodante	"	7.700 —
Materiales de la construcción San Carlos - Rocha	"	26.705 85
Capital	"	5:941.790 70
	$	7:330.006 96

Montevideo, Julio 9 de 1929.

Bautista Lasgoity, Presidente.— Emilio F. Dellacasa, Contador. — José León Ellauri, Gerente.

SOCIEDADES ANONIMAS

Mexican Petroleum Corporation

Balance al 30 de Setiembre de 1928

Debe —

Cuenta Caja y Banco	$	3.737 54
Idem Petróleo	"	143.527 21
Idem Inmuebles	"	352.201 02
Idem Gastos varios	"	74.748 86
Idem Lanchón, camión y auto	"	305.270 13
Idem Materiales, herramientas y útiles	"	17.933 94
Idem Cuentas en suspenso de varios deudores	"	1.105 48
	$	898.524 18

Haber —

Cuenta Casa Matriz	$	271.840 29
Idem Ventas de petróleo	"	149.871 82
Idem Reserva por depreciaciones	"	376.812 07
Idem Capital	"	100.000 —
	$	898.524 18

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

504.

Mexican Petroleum Corporation

Balance al 31 de Diciembre de 1928

Debe —

Cuenta Inmuebles	$	350.778 63
Idem Caja y Banco	"	3.391 53
Idem Petróleo	"	56.078 70
Idem Lanchón, camión y auto	"	305.291 63
Idem Materiales, herramientas y útiles	"	17.783 22
Idem Mobiliarios	"	1.460 10
Idem a recibir	"	27.951 67
Idem Seguros, alquileres e impuestos pagados por adelantado	"	894 66
Idem Varios investments	"	17.195 53
	$	780.825 67

Haber —

Cuenta Casa Matriz	$	294.202 69
Idem Capital	"	100.000 —
Reserva para depreciación	"	386.622 98
	$	780.825 67

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

505.

Marina Mercante Uruguaya (S. A.)

Balance de comprobación y saldos en 30 de Marzo de 1929

Activo

Acciones ordinarias	$	800.000 —
Accionistas	"	27.250 —
Material flotante	"	179.062 75
Agencias	"	22.395 52
Administración	"	5.135 35
Vapores	"	11.681 23
Combustibles	"	1.870 38
	$	1:047.395 23

Pasivo

Capital	$	1.000.000 —
Acreedores hipotecarios	"	18.000 —
Vapores	"	26.884 50
Agencias	"	2.510 73
	$	1:047.395 23

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

506.

Anglo Mexican Petroleum Company Ltd.

Balance de las operaciones practicadas en el país hasta el 31 de Diciembre de 1928.

Activo

Caja en efectivo y Bancos	$	22.023 17
Existencias	"	769.368 03
Deudores varios y saldos al debe	"	636.132 39
Depósitos en garantía	"	22.421 50
	$	1:449.945 09

Pasivo

Capital	$	75.000 —
Acreedores varios	"	99.390 35
Saldos varios al haber	"	655.226 38
Oficina Londres	"	620.328 36
	$	1:449.945 09

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

597.

Anglo Mexican Petroleum Company Ltd.

Balance general de las operaciones practicadas en el país hasta el 31 de Marzo de 1929.

Activo

Caja en efectivo y Bancos	$	22.219 67
Existencias	"	1.554.640 86
Deudores varios y saldos al debe	"	1.120.784 97
Depósitos en garantía	"	22.508 15
	$	2.720.853 65

Pasivo

Capital	$	75.000 —
Acreedores varios	"	112.567 63
Saldos varios al haber	"	1.803.951 07
Oficina Londres	"	729.334 95
	$	2.720.853 65

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

598.

Sociedad Vitícola Uruguaya

Balance al 31 de Agosto de 1927

Débito

Animales de servicio y consumo	$	1.530 —
Caja y Bancos	"	31.262 52

Establecimiento "La Cruz"	" 80.000 —
Existencias varias	" 390 —
Material agrícola y de bodega	" 5.590 —
Muebles y útiles	" 2 —
Productos de explotación	" 17.233 07
Gastos generales	" 11.523 71
Varios deudores	" 33.111 24
Obligaciones a cobrar	" 559 39
	$ 181.201 93

Crédito

Banco Comercial	$ 1.960 93
Banco de la República	" 1.799 76
Arrendamientos	" 6 —
Varios acreedores	" 4.451 48
Capital	" 120.000 —
Fondo de reserva y previsión	" 37.102 07
Ganancias y pérdidas	" 0.33
Fondo para edificación	" 5.126 50
Utilidades en suspenso	" 1.005 54
Envases	" 728 26
Explotación de bosques	" 45 06
Dividendos	" 8.976 00
	$ 181.201 93

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

651.

Sociedad Vitícola Uruguaya

Balance al 30 de Noviembre de 1927

Débito

Animales de servicio y consumo	$ 1.530 —
Caja y Bancos	" 32.705 15
Establecimiento "La Cruz"	" 80.000 —
Existencias varias	" 390 —
Material agrícola y de bodega	" 5.590 —
Muebles y útiles	" 2 —
Productos de explotación	" 3.063 35
Obligaciones a cobrar	" 399 39
Gastos generales	" 22.696 30
Varios deudores	" 30.513 59
	$ 176.889 78

Crédito

Banco Comercial	$ 660 93
Arrendamientos	" 12 —
Capital	" 120.000 —
Fondo de reserva y previsión	" 37.102 07
Ganancias y pérdidas	" 0.33
Fondo para ediifcación	" 4.424 42
Utilidades en suspenso	" 1.005 54
Explotación de bosques	" 41 90
Dividendos	" 5.991 —
Envases	" 200 —
Acreedores varios	" 7.451 59
	$ 176.889 78

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

652.

West India Oil Company

Uruguay

Balance general al 31 de Marzo de 1929

Activo —

Mercaderías	$ 893.390 63
Propiedades e instalaciones	" 1.427.832 62
Materiales	" 10.614 60
Muebles y útiles, etc.	" 64.976 75
Caja y Bancos	" 59.947 26
Deudores en cuentas corrientes	" 486.863 76
Deudores morosos	" 10.593 59
Deudores en gestión	" 19.512 77
Cuentas transitorias	" 36.903 45
Depósitos en garantía	" 7.372 49
	$ 3.018.012 92

Pasivo —

Capital	$ 526.650 —
Cuentas a pagar	" 206.114 02
Acreedores en cuenta corriente	" 4.285 —
Casa matriz	" 2.280.963 90
	$ 3.018.012 92

Montevideo, Julio 16 de 1929.

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

664

Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1929

Activo —

Acciones	$ 245.000 —
Bienes raíces	" 184.460 21
Maquinarias	" 231.686 77
Deudores varios	" 45.922 39
Muebles y útiles	" 4.270 55
Caja y Bancos	" 8.641 35
Existencias	" 48.373 66
Agentes del exterior	" 12.581 86
Ganancias y pérdidas	" 3.105 60
	$ 784.042 39

Pasivo —

Capital	$ 500.000 —
Acciones en custodia	" 90.000 —
Banco H. del Uruguay	" 73.444 82
Obligaciones a pagar	" 40.000 —
Acreedores varios	" 60.558 42
Cuenta de la industria	" 20.039 15
	$ 784.042 39

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

701

Compañía de Seguros "La Franco Argentina"

Movimiento en el 1.er trimestre de 1929

Sección Incendio —

Capitales asegurados	$ 1.694.000 —
Premios recibidos	" 10.180 —
Impuestos pagos	" 1.018 —

Sección Vida —

Capitales asegurados	$ 93.500 —
Premios recibidos	" 2.786 —
Impuestos pagos	" 13 92

Montevideo, Abril 13 de 1929.

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

857

Compañía de Seguros "La Franco Argentina"

Movimiento en el 2.o trimestre del año 1929

Sección Incendio —

Capitales asegurados	$ 1.160.950 —
Premios recibidos	" 7.650 62
Impuestos pagos	" 765 06

Seción Vida —

Capitales asegurados	$ 176.701 42
Premios recibidos	" 7.794 47
Impuestos pagos	" 38 97

Montevideo, Julio 13 de 1929.

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

858

Sociedad Cooperativa Union de Carboneros

Balance de saldos en 30 de Junio de 1929

Debe —

Acciones en cartera	$ 19.125 —
Banco Italiano. Cuentas afectadas	" 2.195 46
Caja	" 179 86
Muebles y útiles	" 150 97
Intereses y descuentos	" 85 95
Socios (por cuotas mensuales)	" 56 —
Deudores varios (cuentas corrientes)	" 24.287 56
Banco Italiano c/c. nueva a oro	" 94 18
Gastos generales	" 2.372 15
	$ 48.547 13

Haber —

Capital autorizado (saldo a integrar)	$ 19.125 —
Capital realizado	" 20.875 —
Fondo de reserva	" 2.053 01
Accionistas. Cuentas dividendos	" 280 18
Comisiones	" 2.437 66
Cuotas mensuales	" 302 —
Banco Italiano c/c. nueva a plata	" 69 95
Acreedores por Banco Italiano	" 2.539 35
Ganancias y pérdidas	" 67 63
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Sociedades Anónimas	" 793 73
Sueldos de empleados y obreros	" 357 —
	$ 48.547 13

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

689

Compañía de Seguros "La Franco Argentina"

Movimiento en el 3.er trimestre de 1928

Sección Incendios —

Capitales asegurados	$ 1.378.055 —
Premios recibidos	" 8.618 55
Impuestos pagos	" 861 84

Sección Vida —

Capitales asegurados	$ 93.000 —
Premios recibidos	" 3.715 —
Impuestos pagos	" 18 57

Montevideo, Octubre 15 de 1928.

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

855

Compañía de Seguros "La Franco Argentina"

Movimiento en el 4.o trimestre de 1928

Sección Incendios —

Capitales asegurados	$ 3.467.006 —
Premios recibidos	" 16.941 28

Impuestos pagos —

Caridad	" 847 06
Bomberos	" 847 06

Sección Vida —

Capitales asegurados	$ 87.500 —
Premios recibidos	" 2.931 —
Impuestos	" 14 65

Montevideo, Enero 9 de 1929.

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

856

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Demostración de lo recaudado e invertido desde Mayo de 1905 hasta el 31 de Diciembre de 1928

INGRESOS

CONCEPTOS	Hasta el día 30 Noviembre de 1928	En el mes de Diciembre de 1928	TOTALES
Montepío	$ 15:165.287 23	$ 231.030 90	$ 15:396.318 13
1 % Caja Civil	» 1:144.392 52	» 37.523 88	» 1:181.916 40
8 % Entes Autónomos	» 3:915.873 15	» 88.381 56	» 4:004.254 71
Reintegro	» 2:384.557 23	» 26.085 25	» 2:410.642 48
Multas	» 498.355 62	» 7.938 12	» 506.293 74
Diferencias por ascensos	» 725.642 08	» 15.810 16	» 741.452 24
Retiro Policial Inciso A-B	» 88.665 98	» 453 60	» 89.119 58
» » » C	» 27.120 00	» 450 00	» 27.570 00
» » » D	» 48.975 63	» 3.201 34	» 52.176 97
» » » E	» 173.986 08	» 4.343 58	» 178.329 66
» » » F-G-H	» 29.826 69	» 1.736 39	» 31.563 08
» » » I	» 3.633 41	» 86 50	» 3.719 96
3 % Impuesto al Ausentismo	» 16.358 76	» 4[illegible] 73	» 16.8[illegible]0 19
30 % Vacantes	» 624.188 08	» 3.868 70	» 628.056 78
Cuotas del Estado	» 1:889.000 00	» 12.00[illegible] 00	» 1:901.000 00
Ingresos a la Administración Pública	» [illegible]32.668 10	» 1[illegible].719 46	» 917.387 56
Impuesto sobre Pensiones Graciables	» 207.326 67	» 1.409 87	» 208.736 54
Sellos de Jubilación y Pensión	» 9.996 00	» 132 50	» 10.128 50
Entradas Eventuales	» 29.623 28	» 613 89	» 30.237 17
Estampillas de Montepío Civil	» 6.713 40	» 37 20	» 6.750 60
» » » Judicial	» 25.253 59	» 298 70	» 25.552 29
Intereses	» 4:616.553 86	» 31.218 58	» 4:647.772 44
Partidas en suspenso	» 99.629 99	» — 99.629 99	—
Cuota del Banco de la República	» 99.866 66	—	» 99.866 66
» de la Asistencia Pública Nacional	» 117.500 00	—	» 117.500 00
» del Municipio, Capital	» 69.950 00	—	» 69.950 00
» » Banco Hipotecario del Uruguay	» 18.566 67	—	» 18.566 67
Utilidades del Servicio Portuario	» 121.571 44	—	» 121.571 44
Bonificación sobre Títulos	» 50.513 84	» 975 65	» 51.489 49
Donaciones	» 50.855 68	—	» 50.855 68
Reintegro de Auxilios	» 3.345 20	—	» 3.345 20
Honorarios Médicos	» 160 00	—	» 160 00
Varios rubros de Caja	» 1:189.785 74	» 27.427 27	» 1:217.213 01
Adelanto de Haberes	» 116.882 87	» 1.824 68	» 118.707 55
Alquileres	» 650 00	» 112 00	» 762 00
Recargo de Intereses (art. 61)	» 13.411 89	» 734 51	» 14.146 40
Ley 6 de Febrero de 1925 (art. 70)	» 22 63	—	» 22 63
TOTALES	$ 31:516.70 97	$ 41[illegible].216 08	$ 3[illegible]:929.956 05

EGRESOS

RUBROS	Hasta el día 30 Noviembre de 1928	En el mes de Diciembre de 1928	TOTALES
Fondos Públicos	$ 8:272.900 77	$ 131.641 45	$ 8:404.542 22
Jubilados	» 17:787.3[illegible]3 68	» 297.682 44	» 18:084.996 12
Pensionistas	» 4:930.475 59	» 78.353 35	» 5:008.828 94
Presupuesto y Gastos	» 746.440 01	» 18.903 60	» 765.343 61
Auxilios (Arts. 20 y 52)	» 155.087 51	» 159 00	» 155.216 54
Devoluciones	» 272.263 01	» 2.014 50	» 274.277 51
Derecho de Giros	» 2.179 40	» 5 40	» 2.181 80
Descuento de 10 %	» 11.078 30	» 24 12	» 11.102 42
Comisión por Custodia de Valores	» 32.672 12	» 190 07	» 32.862 19
Varios rubros de Caja	» 1:167.652 70	» 25.587 08	» 1:193.239 78
Alquiler de Casa	» 10.681 43	» 255 00	» 10.936 43
Adelanto de haberes	» 125.768 33	» 4.319 00	» 130.117 23
[illegible]	» 5 09	—	» 5 09
Ley 20 Diciembre de 1920	» 2.773 00	» 50 00	» 2.823 00
Honorarios médicos	[illegible]	—	[illegible]
Mobiliario y Útiles	[illegible]		» [illegible]
Gastos por compra de oro	» 1.496 57	—	» 1.496 57
Bienes Raíces	» 50.655 60	—	» 50.655 60
Anticipo de Presupuestos	—	» 77.058 95	» 77.058 95
	$ 33:587.965 92	$ 636.273 96	$ 34:224.239 88
Existencia al 31 de Diciembre de 1928	—	» 705.716 17	» 705.716 17
TOTALES	$ 33:587.965 92	$ 1:341.990 13	$ 34:929.956 05

Los valores en Fondos Públicos se encuentran en el siguiente detalle:

CLASE DE VALORES	Valor nominal	Precio de costo
Deuda Usinas Eléctricas del Estado	$ 3:836.800 00	$ 3:283.819 33
Empréstito 5 %, oro 1914	» 114.586 00	» 97.898 10
Deuda Interna de Conversión, 6 1/2 %, 1916	» 1:018.187 50	» 960.558 59
Deuda Obras Públicas y Conversión, 1918	» 1:772.200 00	» 1:780.553 22
Empréstito de Conversión, 5 %, 1905	» 117.961 25	» 99.890 58
Deuda Pública 6 1/2 %, 1923	» 884.700 00	» 867.860 60
Deuda Saneamiento Nacional	» 517.000 00	» 442.923 00
Bonos Instalaciones de Zonas Francas	» 210.000 00	» 210.220 00
Bonos Municipales de Montevideo	» 375.850 00	» 375.850 00
Deuda Edificios Universitarios y Escolares (1927)	» 230.500 00	» 224.026 50
Bonos Construcción Palacio Legislativo	» 122.000 00	» 121.437 30
TOTALES	$ 9:199.784 75	$ 8:401.542 22

Montevideo, Diciembre 31 de de 1928.

Mario Márquez,
Administrador General.

V.º B.º
Pablo Zufriategui,
Vocal-Tesorero ad-hoc.

Mario Carrère,
Contador.

V.º B.º
Julio A. Berta,
Vocal-Contador.

Montevideo, Abril 16 de 1929.

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió: Aprobado; publíquese. (Acta N.º 1:81).

Raúl Ravieri,
Pro-Secretario.

Enrique Ginogre,
Presidente.

Escribanía de Aduana

(Cople): Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Vistos: Por la que resulta de estos obrados y Considerando: Que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta en la diligencia de fojas 3 vuelta y 4, es evidente que en el caso se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o inciso D parte final de la ley de fecha 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por tanto, aplicar las saciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas; Considerando lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 2? de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918, 280 y 284 del Reglamento de Aduana y Resguardo de fecha 20 de Noviembre de 1860, con sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862, y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, así como que el destinatario de las piezas recomendadas a que refiere estos obrados no se encuentra dentro de ninguno de los casos determinados por el artículo 9.o, ya citado. Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de las piezas recomendadas, las que serán entregadas al empleado de correos denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, e imponer al infractor desconocido una multa en su monto igual al valor que la mercadería decomisada tiene según la liquidación de fojas 6 vuelta y reposición del sellado y estampillas correspondientes debiendo publicarse esta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto 27 de Enero de 1919, y remitir el expediente, con carácter de oportuna devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda. Hágase saber, anótese donde corresponda, pase, a sus efectos, a la División de Contabilidad, y ejecutoriada y cumplida, en todas sus partes, póngase en conocimiento de la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, y con las debidas constancias, archívese. — E. Vázquez. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República Contador don Eduardo Vázquez, en la ciudad de Montevideo, a trece de Marzo de mil novecientos veintinueve. — Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana. 659.

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

Causa al soldado Juan Bautista Grun

Consejo de Guerra Permanente

Montevideo, Junio 23 de 1929.

Vista en juicio público la causa seguida por deserción al soldado Juan Bautista Grun, perteneciente al Batallón de Infantería número 14, y para quien el señor Fiscal de 2.o turno, Coronel don Enrique Patiño, pide la pena de nueve meses de prisión. (Acusación de fojas 101 y vuelta);

Resultando: Que el procesado ingresó a la citada unidad firmando un contrato de servicio militar por el término de seis meses el día 1.o de Abril de 1928. (Contrato de fojas 2, rafificado, fojas 40):

Resultando: Que el día 7 de Junio del año próximo pasado, salió con licencia ordinaria, no presentándose a su vencimiento, que era al día siguiente, a las 7 horas, ni los días subsiguientes, faltando arbitraria y consecutivamente hasta el día 26 de Enero de este año, en que fué restituído por el sargento de la unidad Eredotino Soria, nombrado en camisión para trasladarse a Florida, y recibirlo del Batallón de Infantería número 9, donde contrató sus servicios militares por el término de un año el 1.o de Julio de 1928, y fué detenido el 18 del mismo mes a solicitud del Comando del Batallón a que pertenece. (Partes de fojas 1 y 5; ratificados a fojas 34 y 35 vuelta; confesión de fojas 9 y siguientes; declaraciones de fojas 16 vuelta, 18 vuelta, 22 vuelta, 25, 27 vuelta, 28, 38 vuelta, 42, 61 vuelta, 64 vuelta, 72 y 72 vuelta, y contrato de servicio militar, fojas 85; ratificado a fojas 87 vuelta;

Resultando: Que al finalizar su licencia ordinaria se durmió, y no se pudo presentar a las horas indicadas, y que después de haber faltado, por lo cual resolvió ese mismo día vestirse de paisano y embarcarse por ferrocarril para la Florida. (Confesión, fojas 9 vuelta);

Resultando: Que se le han leído las leyes penales. (Confesión, fojas 10 vuelta; declaraciones, fojas 17, 18 vuelta, 38 vuelta y 42 vuelta);

Resultando: Que cuando cometió la infracción el procesado sólo tenía dos meses y doce días de servicio. (Hoja de servicios y **hechos, fojas 3);**

Resultando: Que no tiene antecedentes judiciales y que su conducta anterior está calificada de buena. (Testimonio de fojas 93 vuelta; hoja de servicios y hechos, fojas 4 vuelta y 84 vuelta; ratificado a fojas 67);

Considerando: Que se han cumplido los requisitos legales esenciales para la validez del contrato de servicio militar, firmando por el enjuiciado, soldado Juan Bautista Grun, (artículos 9.o del Código Militar y 1261 del Civil);

Considerando: Que ha incurrido en el delito de deserción, previsto y penado en los artículos 945 y 946 del Código Militar,

Considerando: Que no es causal de atenuación el motivo aducido por el prevenido para delinquir;

Considerando: Que aún cuando al prevenido se le han leído las leyes penales, este Consejo encuentra atendible lo alegado por la defensa, en virtud del escaso tiempo de servicios que tenía al cometer el delito no ha comprendido toda la gravedad del hecho, ni la extinción de la prohibición o de la pena establecida, correspondiéndole la causal de atenuación número 8 del artículo 752 del Código Militar;

Considerando: Que también corresponde reconocer por su buena conducta anterior la causal número 19 del artículo 752 del Código Militar;

Por estos fundamentos, y atento a los artículos 945, inciso primero; 946 primera parte; 752 incisos 8 y 19, y reglas del 812 todos del Código Militar, este Consejo, juzgando definitivamente, falla: Condenando como reo del delito de deserción, al soldado Juan Bautista Grun, y como la pena de seis meses que le corresponde, se encuentra agotada con exceso, dispone su inmediata libertad, dejando a salvo los derechos que asisten a la Superioridad para exigir el cumplimiento del contrato militar interrumpido de fojas 2. Ejecutoriada, póngase en libertad al prevenido, y en examen, elévese al superior. — Coronel Angel F. Farías. — Coronel José M.a Gomeza. — Coronel Juan Sicco.

Lo proveyó etc.—Mayor Héctor H. Musto.

Causa al soldado Alejo Sellanes

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 28 de 1929.

Vista en juicio público la causa seguida por deserción al soldado Alejo Sellanes, perteneciente al Batallón de Infantería número 19, para quien el Fiscal Militar de primer turno, General de Brigada don Jaime F. Bravo, pide la pena de quince meses de prisión. (Acusación de fojas 116 y 117);

Resultando: Que el procesado ingresó a la citada unidad firmando un contrato de servicio militar por el término de un año el día primero de Abril de 1928. (Contrato, fojas 17; ratificación de fojas 13);

Resultando: Que el día 3 de Junio de 1928, a la hora seis y treinta, y en circunstancias de estar el prevenido cumpliendo un castigo disciplinario simple en la segunda compañía a que pertenece, mientras el personal se dedicaba al aseo individual, y aprovechándose que el rondín efectuaba recorrida, salió, sin ser visto, por un portón que da al fondo y se encuentra próximo al lavatorio y w. c.; que no se presentó más, faltando arbitraria y consecutivamente hasta el día 16 de Agosto de 1928, en que fué restituído por la policía local, en traje civil; y después de haber sido aprehendido en la segunda sección policial, en casa de un señor Felipe Torres, distante treinta kilómetros del cuartel. (Partes de fojas 1, 6 y 59; ratificados, a fojas 16 vuelta y 63; confesión de fojas 11 y siguientes; declaraciones de fojas 22 vuelta, 25, 27, 28, 30 vuelta, 32 vuelta, 33, 34 vuelta y siguientes, 37, 38, 40 y siguientes, 42 vuelta, 45 y siguientes, 48 vuelta, 62 vuelta, 78 vuelta, 79 y 105; oficios de fojas 2, 3, 53 y 102 vuelta, y parte policial de fojas 4; ratificado de fojas 41);

Resultando: Que Sellanes manifiesta: "Que haciendo como veinte días, más o menor, que estaba sufriendo un castigo disciplinario, sintió deseos de salir a la calle, haciéndolo por el portón del cuartel"; que el motivo que ha tenido para desertarse ha sido el haberse arrepentido de ingresar a esta unidad. (Confesión, fojas 13 y vuelta y ampliación de fojas 78 vuelta);

Resultando: Que se le han leído las leyes penales. (Confesión, fojas 12 vuelta);

Resultando: Que no tiene antecedentes judiciales, y su conducta anterior está calificada de buena. (Testimonio, fojas 67 vuelta; hoja de servicios y hechos, fojas 18 vuelta; declaraciones, fojas 28 y 38);

Considerando: Que se han cumplido los requisitos legales esenciales para la validez del contrato de servicio firmado por el enjuiciado Alejo Sellanes. (Artículo 9.o del Código Militar y 1261 del Civil);

Considerando: Que ha incurrido en el delito de deserción, previsto y penado en el artículo 945 y 946, ambos del Código Militar;

Considerando: Que no es causal de atenuación el motivo que aduce el procesado, que lo indujo a cometer el delito;

Considerando: Qué por habérsele leído las leyes penales y conocer sus deberes de soldado es perfectamente responsable de la transgresión en que ha incurrido,

Considerando: Que le corresponde la atenuante de su buena conducta anterior (artículo 752, inciso número 19):

Por estos fundamentos y atento a lo prescripto en los artículos 745, inciso primero; 946, primera parte; 752, inciso 19, y regla del 812, todos del Código Militar, este Consejo, juzgando definitivamente, falla: Condenando al soldado Alejo Sellanes, reo del delito de deserción, y como la pena de nueve meses que le corresponde, se encuentra agotada con exceso, póngasele en completa libertad, dejando a salvo los derechos que asisten a la superioridad para exigir el cumplimiento del contrato militar de fojas 17.

Ejecutoriada, póngasele en libertad y en examen elévese al Superior. — Coronel Angel F. Farías. — Coronel José M.a Gomeza. —Coronel Juan Sicco.

Lo proveyó, etc.—Mayor Héctor H. Musto.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de segundo turno

Veredicto y sentencia recaídos en la causa seguida a Antonio Barbieri, ante el Tribunal de Apelaciones de segundo turno, con fecha nueve de Julio de 1929.

Veredicto

1.o Que el procesado Antonio Barbieri, en su calidad de repartidor del "Molino del Comercio", de Podestá y Cía., en las ventas a crédito que realizaba por cuenta de sus empleadores, hacía aparecer como entregadas a los compradores cantidades de mercaderías mayores que las adquiridas por éstos, enajenando en provecho propio las diferencias resultantes;

2.o Que para realizar esa acción delictuosa, establecía en las notas de ventas que quedaban en poder del adquirente las cantidades reales y en el duplicado correspondiente y suscripto por el comprador, destinado al comprador de esas operaciones por los vendedores, adulteraba las cantidades hasta llegar a igualar entre las que vendía y las que se apropiaba, las de mercaderías salidas del comercio;

3.o Que, además, consta que el encausado hizo algunas ventas al contado e invirtió su producto en provecho propio, entregando a sus comitentes vales provisorios por el importe de las mismas, operación que sólo estaba autorizado para realizar en el caso de que ese importe no le hubiese sido abonado, y en cuyo caso el prevenido respondía directamente y con su sueldo ante sus empleadores;

4.o Que el prevenido es persona de buena conducta anterior, que confesó su delito, y que lo realizó impulsado por difícil situación económica;

5.o Y finalmente que la cantidad de mercaderías de que se apropió tenía un valor aproximado de doscientos pesos.

Y lo firman, de lo que doy fe. — Sanguinet. — Cibils Larravide. — Carve Urioste.— Manuel Guerra. — Antonio Scagliola. — José García. — Eduardo Caorsi. — José María Blanco. — Miguel J. Gómez. — Segundo Pifaretti. — José S. Piana.

Sentencia

Vista en segunda instancia y en definitiva esta causa, seguida a Antonio Barbieri, por imputación de los delitos de falsificación y apropiación indebida, venida al conocimiento de esta Sala en virtud de apelación que a fojas 105 interpuso el señor Fiscal del Crimen de primer turno contra la sentencia dictada a fojas 102 vuelta, por el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno, que admitiendo solamente la comisión del delito de apropiación indebida, da por compurgada la responsabilidad penal del procesado con los seis meses y medio de prisión preventiva sufrida;

Resultando: Que el señor Fiscal del Crimen acusa al encausado como autor de delitos reiterados de falsificación y apropiación indebida calificada, e invocando los artículo 78, 245, 386 y 389, número 2, y la buena conducta anterior del prevenido, pide en esta instancia que se le imponga la pena de dos años de penitenciaría con descuento de la prisión preventiva y cargo de las prestaciones legales;

Resultando: Que la defensa sostiene, con el Juez de primera instancia, que Barbieri sólo puede ser responsabilizado por el **delito de apropiación indebida; que la falsifi-**

cación que trata el artículo 245 del Código Penal no aparece configurada en la información sumarial, desde que las boletas adulteradas no probaban las operaciones de ventas realizadas, ni obligan a los compradores, pues eran simples medios de control, y su "creación, modificación y supresión dolosa", puede constituir una estafa, pero no una falsificación documentaria;

Resultando: Que vista la causa en juicio público en esta instancia, el Jurado pronunció el veredicto precedente;

Considerando: Que las adulteraciones que efectuó el procesado en las boletas firmadas por los compradores, configuran indudablemente el delito de falsificación que prevé el artículo 245 del Código Penal, ya que esas boletas, con la firma del comprador, son las únicas esenciales en una venta a plazo, porque se pasan a manos del acreedor y justifican la entrega, o sea el cumplimiento de la obligación que el vendedor tomó a su cargo, y la correlativa del comprador de pagar en el término convenido el importe del precio de las mercaderías recibidas (arts. 526, inciso 1.o y 531 del Código de Comercio). Alteradas por Barbieri la cantidad y calidad de las mercaderías en la forma en que establece el veredicto, surgió perjuicio de los compradores que podían ser cumplidos al pago de toda la mercadería enunciada en los documentos alterados;

Considerando: Que de acuerdo con el veredicto, y con la conformidad de las partes, está configurado también el delito de apropiación indebida, castigado por los artículos 386 y 389, número 2, del Código Penal. En efecto, Barbieri, empleado de comercio, invirtió en provecho propio mercaderías y parte de los precios cobrados de contado, a pesar de tener obligación de devolver unas y otras a su principal;

Considerando: Que la pena fijada para la falsificación de documentos privados por el artículo 245 del Código Penal es la de dos a cuatro años de penitenciaría, y la de la apropiación indebida llega en este caso a trece meses y medio de prisión (artículos 389 y 386 citados); que tomando en cuenta las atenuantes que surgen de la 4.a proposición del veredicto, y que preven los números 5, 7 y 11 del artículo 18, y procediendo de acuerdo con los artículos 70, 73, 75, 76 y 78 del Código Penal, puede y debe fijarse la pena que corresponde a los delitos cometidos en dieciocho meses de prisión, que este Tribunal encuentra perfectamente adecuada a la calidad e importancia de los mismos;

Considerando: Que el encausado es delincuente primario, según lo acredita el certificado negativo del Registro de Reincidencias de fojas 15, y como tiene buenos antecedentes y su estado moral ofrece garantías de que no reincidirá, es de equidad favorecerlo con las aplicaciones de las leyes 25 de Enero de 1916 y 8 de Junio de 1921.

Atento, por último, a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 del Código Penal: Se revoca la sentencia de fojas 102 vuelta y siguientes, y en su lugar se condena a Antonio Barbieri, como autor de los delitos de falsificación y apropiación indebida, a la pena de dieciocho meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, y cargo de las prestaciones legales.

Se suspende condicionalmente el cumplimiento de la pena impuesta y comuníquese a la Jefatura de Policía a los efectos de la vigilancia a que queda sometido el procesado. Ejecutoriada, publíquese. — Sanguinet. —Cibils Larravide. — Carve Urioste. — José Vicente Evia, Secretario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 6 — Trámite — Carozo Gabriel F. Concejo Departamental de Montevideo con Carlos Zignago. Dirección General de Aduanas con Isaac Fridman. Concejo Departamental de Montevideo con Antonio Spera. Concejo Departamental de Montevideo con Marta Carrere. Sebastián Étchevarne con el Estado. Concejo Departamental de Montevideo con Tomás C. Martínez. Fernando Castillo con el Estado. Concejo Departamental de Montevideo con Erasmo Arrarte. Dirección General de Impuestos Directos con Omar Rodríguez. Concejo Departamental de Montevideo con Alberto Casterán.

Interlocutorias — Receptoría de Aduana del Carmelo con Elías Gabriel y otros.

Definitiva — Juan Francisco Tajes con el Estado.

Leonardo Sollier, Actuario.

Día 9 — Trámite — Lucas Cándido Silva con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Ramos y Bordenave contra Julián Oliver.

Interlocutoria — Dirección General de Aduanas con José Benito Fernández.

Definitivas — Dirección General de Aduanas con Ceferino Eliseo. Dirección General de Aduanas con César Delfino. Dirección General de Aduanas con José Torres. Dirección General de Aduanas con S. Perroni y Compañía. Dirección General de Aduanas con Secundino Eguren y otros. Receptoría de Aduanas de Artigas con Andrés Núñez Brasil. Receptoría de Aduanas de Rivera con Francisco Trindade y otros. Dirección General de Aduanas con Ramón Hurtado. Dirección General de Aduanas con Rodríguez y Compañía. Dirección General de Aduanas con Salá y Compañía. Puppo Sebastián y Manini Ríos Pedro. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 8 — Trámite — El Estado con sucesión Sívori. Dirección General de Aduanas con José y Ulises Caldaña. Dirección General de Aduanas con Francisco Cohendet. Dirección General de Aduanas con Julio Fernández Trías. Dirección General de Aduanas con Enrique J. Vidal. Ramis y Bordenave con Devincenzi y Rodríguez. Dirección General de Impuestos Directos con la Compañía del Gas de Montevideo. Dirección General de Aduanas con Ataliva Macedo. E. Chiancone y Cía. con el Estado. Dirección de Impuestos Directos con la Compañía de Aguas Corrientes. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Oficio de la Dirección de Crédito Público. Dirección General de Aduanas con Florencio Montero. Concejo Departamental de Montevideo con Daniel Moratorio Regules y otros.

Interlocutorias — Luis A. Zanzi con el Estado. Arístides H. Miláns con el Estado.

Definitva — Dirección General de Aduanas con F. de los Santos. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 9 — Trámite — Dirección General de Aduanas, sumario tabaco y caña. Anglo Mexican con el Estado. El Concejo Departamental de Montevideo con Pedro Bonefón y otro. Manuel A. Cuadra. Concejo Departamental de Montevideo con Lino Tezzo. J. Sánchez Singlet, mina "Dos Hermanos". Urbano M. da Silveira, denuncia. Urbano M. da Silveira. Concejo Departamental de Montevideo con José Cirillo. Dirección General de Aduanas con Mauricio Steinmuller. Concejo Departamental con M. Azcárate de Prado y otro. Domingo Vázquez Verdía con el Concejo Departamental. Concejo Dpartamental de Montevideo con José María Durán. Urbano M. da Silveira. Dirección General de Aduanas con León Salomoin. Dirección General de Aduanas con Compañía Swift. Juan Piñeiro. Concejo Departamental de Montevideo con María Castro de Vizca. Concejo Departamental de Montevideo con J. Muiño. Concejo Departamental de Montevideo con Alberto Casterán. Concejo Departamental de Montevideo con G. Giulio. Concejo Departamental de Montevideo con Lucas Rodríguez. Concejo Departamental de Montevideo con Manuel Souza. Melitón I. Simois con el Estado. Juan M. Aubriot. Concejo Departamental de Montevideo con Antonio Carnelli. Concejo Departamental con E. Ferrer de Zeballos. —Leonardo Sollier, Actuario.

Día 1.o — Trámite — Dirección General de Aduanas con Abelardo Rodríguez y otros. Concejo Departamental de Montevideo con la sucesión de Vicente Lazaro Urta. Ramón O. Olazabal, denuncia de la mina "La Paloma", cuatro autos. Dirección General de Aduanas con Horacio Bédou. Dirección General de Aduanas con Elías Zaiter. Dirección General de Aduanas con Francisco Méndez y otros. José J. Canabal, denuncia de la mina "San Julio". José J. Canabal, denuncia de la mina "Santa Laura". José J. Canabal, denuncia de la mina "Elida". José J. Canabal, denuncia de la mina "Santa Ernestina". José J. Canabal, denuncia de la mina "Santa Ernestinita". José J. Canabal, denuncia de la mina "La Positiva". José J. Canabal, denuncia de la mina "Samuel Blixen". José J. Canabal, denuncia de la mina "La Mejicana". José J. Canabal, denuncia de la mina "Santa Bárbara Grande". José J. Canabal, denuncia de la mina "Bemden". José J. Canabal, denuncia de la mina "Casualidad". José J. Canabal, denuncia de la mina "Perú". José J. Canabal, denuncia de la mina "Cerro Redondo". José J. Canabal, denuncia de la mina Reus. Ramón Dimas Verdun, denuncia de la mina "Río Tacuarí". Ramón O. Olazábal, denuncia de la mina "El País", dos autos. El Fisco contra Marcos Semería y Martín H. Tassende. Dirección General de Aduanas con Bugaier y otros. Dirección General de Aduanas con Eduardo E. Arzeno. Dirección General de Impuestos Directos con el Ferrocarril Central del Uruguay. Concejo Departamental de Montevideo con Pedro Etchegaray y otros. Concejo Departamental de Montevideo con Rosa Porxas. José J. Canabal, denuncia de la mina "Abestina". Concejo Departamental de Montevideo con Luis C Bollo. Concejo Departamental de Montevideo con Erasmo Arrarte. Ramón O. Olazábal, denuncia de la mina "Verdúm", dos autos. José J. Canabal, denuncia de la mina "Apolonia". Dirección General de Aduanas con Domingo Perroni. Concejo Departamental de Montevideo con José Rebellad, dos autos. Gregorio Geremía Gadea con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Francisco Antúnez Núñez con el Estado. Juan J. Barraco con el Estado. Dirección General de Aduanas con Juan Borges. J. J. Canabal, denuncia de la mina "Constancia". José J. Canabal, denuncia de la mina "Constancia". Dirección General de Aduanas con César A. Delfino Cinco cartas acordadas de la Alta Corte de Justicia. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. — Leonardo Sollier, Actuario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 2 — Trámite — Mangini Mario contra la Empresa "Diario del Plata". Dos en causa criminales por delito de homicidio. Nicolás Faraxo contra Jesús Paleo. Dirección de Impuestos Directos contra Antonio Frivas Scarinci Josefina Alberto Palombo y Juana Carolima Jhonson contra Oscar Caserza. Una en causa criminal por el delito de lesiones. Etcheverry Juan contra Ildemaro Brage. Maisana Rufino contra la sucesión de José Díaz Monroy. Sucesión de Lucas Lecoq y desde fojas 90 sucesión de Enrique Lecoq.

Administrativa — Un mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. — José V. Evia, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 21.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXII
correspondiente al
TOMO XCVI
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

100.ª SESION ORDINARIA

JULIO 11 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA
(PRESIDENTE)
Y DEL Dr. AMADOR SANCHEZ
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los once días del mes de Julio del año mil novecientos veintinueve, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Aguirre, Albo, Aldama, Algorta, Amighetti, Antía Errandonea, Antúnez Saravia, Antuña, Arrillaga, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bellán, Brum, Bonnet, Buranelli, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Cerdeiras, Cima, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De la Fuente, Demicheli, Dufour, Etchepare, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García, García Selgas, Garolini, Giúdice, Grauert, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez, Moreno, Nunes Ribeiro, Otamendi, Paglietti-ni, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Pintos Curbelo, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ruiz, Salgado, Salguero, Santos, Saravia, Schinca, Segredo, Solares, Sozo, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vecino, Viera, Zavala Muniz y Zaballa.

Total: 92.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Anfusso, Arrarte Corbo y López Aguerre.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Arrillaga Safons, Carballo, De Luis, Fernández Ríos, Ferrería, Macció, Muñoz, Perotti, Ros, Rospide, Rossi (don César L.), Seuánez Olivera y Ximénez.

Total: 13.

Sin aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Arena, Bustillo, Carnelli, De Dovitiis, De Mula, Díaz, Ferreira, Ghigliani, Galarza, Gutiérrez (don César Mayo), Macedo, Segarra y Vidal.

Total: 14.

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Se va a entrar al orden del día con la consideración del asunto relativo a construcción de mercados de frutos, graneros, etc.

Léase.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase a la construcción del mercado de frutos en el Puerto de Montevideo, un millón de pesos (pesos 1.000.000) del superávit del ejercicio económico próximo pasado.

La suma que además de dicha cantidad sea necesario invertir en la realización de la obra se tomará de los fondos creados por el artículo 13 de la ley de 13 de Octubre de 1928 (Bonos de Ferrocarriles). La Comisión Financiera del Puerto de Montevideo atenderá con los fondos que administra, la mitad del servicio de intereses y amortización de los Bonos de Ferrocarriles de que se disponga para el cumplimiento de esta ley.

Art. 2.o El Banco de Seguros del Estado, dará en préstamos, por el término de diez años al Consejo Nacional de Administración hasta la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000) con destino a la construcción, adquisición y arrendamiento, de galpones para depósitos de cereales y demás productos de la agricultura, a un interés de seis por ciento (6 o|o) que se pagará con Rentas Generales.

Art. 3.o El Banco de la República tendrá a su cargo la construcción, adquisición y arrendamiento de dichos galpones, así como su administración, pero el número, la ubicación, capacidad y demás condiciones de los depósitos ,serán fijados por el Consejo Nacional de Administración, previo informe del mismo Banco y de la Dirección de Agronomía.

La construcción de los galpones se hará por serie según las necesidades.

Art. 4.o Declárase de utilidad pública la expropiación de los terrenos necesarios para la instalación y el servicio de dichos galpones.

Art. 5.o Las tarifas de depósito y administración las someterá el Banco de la República a la aprobación del Consejo Nacional.

Art. 6.o Al efectuarse los depósitos en los galpones, el Directorio del Banco de la República, fijará para cada granero y zona un precio para los cereales, a los efectos del crédito prendario a que se refiere esta ley. Dicho precio no será inferior a tres pesos cincuenta centésimos ($ 3.50) por cada cien kilos de avena o maíz; cuatro pesos ($ 4.00), por cada cien kilos de trigo y cinco pesos ($ 5.00) por cada cien kilos de lino limpio y en condiciones de exportar.

Art. 7.o De acuerdo con los precios así fijados, el Banco de la República concederá a los agricultores, propietarios de los productos depositados, un crédito prendario de setenta por ciento (70 o|o) como mínimo, a un interés que no excederá del cinco por ciento (5 o|o). A este crédito se imputarán los otorgados anteriormente por el mismo Banco y el de Seguros del Estado, con lo cual la primera de las instituciones nombradas se constituirá en única acreedora prendaria de los frutos.

Cuando los créditos otorgados a los agricultores sean igual al valor de la cosecha en el mercado mundial, el Banco podrá rebajar su porcentaje de préstamos hasta un sesenta por ciento (60 o|o) so-

bre el mínimo señalado por el artículo anterior.

Art. 8.o Efectuado el crédito prendario en las condiciones establecidas en los artículos anteriores, el Banco de la República podrá gestionar con el consentimiento de los depositantes la venta en el país o en el exterior de los frutos depositados y en un plazo determinado, durante el cual los propietarios de dichos frutos no podrán efectuar su venta directamente sino de común acuerdo con el Banco. Del importe de la venta acordada por ambas partes, el Banco se reembolsará el monto de su crédito, más los gastos ocasionados, entregando el excedente al propietario de los frutos vendidos.

Art. 9.o Autorízase al Banco de Seguros del Estado para anticipar a los propietarios de cosechas aseguradas contra el granizo hasta el veinte por ciento (20 o|o) del valor de la póliza, anticipo que sólo podrá concederse en efectos y máquinas al precio de costo, incluso los gastos e intereses del capital empleado, pudiendo entregarse como efectos y máquinas los siguientes: hilo sisal, bolsas, segadoras y cosechadoras. Por el valor total de estos anticipos que se otorgarán a un plazo máximo de seis meses, el Banco de Seguros sólo podrá cobrar hasta el seis por ciento (6 o|o) de interés anual.

Art. 10. Será obligatorio el seguro contra incendio de los productos depositados. La prima que cobre el Banco de Seguros del Estado no excederá del uno por ciento ($ o|o). Cuando dicho Banco deba pagar una póliza deducirá además de sus créditos los que tuviere el Banco de la República sobre los frutos, para reintegrarlos oportunamente.

Art. 11. El inciso 3.o del artículo 2370 del Código Civil y el inciso 3.o del artículo 1733 del Código de Comercio, quedan reformados en los siguientes términos: "Las semillas, su importe, gastos de cultivo, recolección y conservación, anticipados el deudor y los créditos de fomento agrario concedidos por el Banco de la República sobre las cosechas del último año".

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 8 de 1929.

José A. Otamendi (hijo), miembro informante. — Tomás Berreta. — Arturo González Vidart. — Luis Batlle Berres. — Juan F. Guichón — Rogelio C. Dufour. — Miguel Buranelli. — A. R. Vázquez (con reservas). — César I. Rossi (con reservas que explicará en Cámara).

—Está a consideración de la Cámara.

Señor Guichón — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor Diputado.

Señor Guichón — Voy a empezar, señor Presidente, por constatar complacido que la Comisión Especial de Agricultura ha cumplido estrictamente el compromiso que contrajo ante la Cámara cuando se trató el problema de la colocación del saldo exportable de la última cosecha de trigo. En aquella oportunidad, yo expresé que la Comisión estaba estudiando y que en breve traería este proyecto de carácter permanente, que resuelve en gran parte el problema agrícola.

Voy a historiar brevemente la gestación de este proyecto, reviendo algunos antecedentes para hacer justicia, señor Presidente. Un proyecto análogo a este, quizá más completo, duerme—desde hace muchos años—en las carpetas de la Cámara. Se trataba de un magnífico proyecto del entonces Representante señor Martínez Trueba, a que ya he hecho referencia en esta misma Cámara.

Quiza, señor Presidente, aquella iniciativa no marchó porque no le había llegado a la agricultura su minuto histórico y ahora lo estamos viviendo.

Este proyecto en debate fué presentado al Consejo Nacional de Administración, en lo substancial, por el señor Consejero doctor Gabriel Terra. Finalmente, con algunas enmiendas formuladas en su financiación, por el señor Consejero Cortinas, obtuvo el voto unánime del Consejo Nacional.

Después de este breve exordio, voy a entrar en materia.

Esta ley, no obstante su simplicidad, tiene, en mi concepto, entidad suficiente como para justificar la labor parlamentaria de una quincena de la Cámara.

Yo declaro que si obtenemos la sanción de este proyecto en esta quincena, iré al Departamento que represento, con mucho orgullo, y podré decir que desde el punto de vista de las realizaciones prácticas, la labor de la Cámara no ha sido estéril.

Si tendemos una mirada sobre el panorama un tanto sombrío de la agricultura nacional, advertiremos la situación angustiosa de los trabajadores de la tierra en lo que respecta a la colocación de sus cosechas.

Yo he dicho en otras oportunidades, que el agricultor oscila trágicamente entre el acaparador y el acreedor. Es imposible, absolutamente imposible, que el agricultor pueda obtener el fruto de su esfuerzo, porque cuando éste no queda en manos de uno, queda en manos del otro, y, en muchos casos, repartido entre los dos.

Yo conozco una expresión que considero necesario exponer a la Cámara, porque, no obstante su apariencia de pequeñez, tiene un profundo sentido.

En mis andanzas por el Departamento de Florida me expresó una vez un señor comerciante que ellos sólo podían trabajar con los agricultores, porque los señores estancieros hacían en gran parte sus compras en la capital del Departamento o en la capital de la República, y que ellos les fiaban, les abrían créditos a plazos largos a los agricultores, porque éstos nunca preguntaban el precio.

Esta es, señor Presidente, la realidad de los trabajadores de la tierra. Ellos no preguntaban el precio, porque no tienen ninguna defensa desde el punto de vista del crédito; ellos tienen que aceptar el precio que se les fija, y en esta circunstancia es evidente que la mayor parte del producto de su esfuerzo queda en manos del comerciante, y cuando escapa de las manos del comerciante — por excepción —va a caer en manos de los especuladores, de los acaparadores de la cosecha.

(Diálogo entre los señores Representantes Gómez y Guichón).

—Cuando se trató, — volviendo al tema, — señor Presidente, el proyecto sobre la colocación del saldo exportable de la última cosecha de trigo, se formuló reiteradamente en esta Cámara la objeción de que el trigo no estaba en manos de los agricultores. Esa objeción tenía evidentemente una gran fuerza, porque no había un elemento preciso y terminante con que destruirla.

Por la ley que vamos a sancionar se podrá saber en lo futuro, si se planteara otra crisis como esa a que me he referido, con toda precisión, donde está el trigo y en qué cantidad está. Esta es otra de las grandes ventajas que tiene esta ley.

Veamos ahora en general cuál es el mecanismo de la ley. La ley es de una gran simplicidad se construirán galpones distribuídos estratégicamente en todas las zonas trigueras del país para que los agricultores puedan depositar sus cosechas.

(Ocupa la Presidencia el doctor Amador Sánchez, Primer Vicepresidente).

—Y aquí conviene hacer una pequeña disgresión para recordar y reforzar de manera terminante una observación que ha formulado el señor miembro informante en el dictamen repartido a la Cámara, sobre la orientación que deben tener los que van a construir esos galpones.

Deben construirse con vista de futuro, deben construirse pensando en que muy pronto deben transformarse en una vasta red de graneros primarios que han de accionar conjuntamente con los graneros terminales que tendrán que levantarse en los puertos de embarque, en Paysandú, en Colonia, en Montevideo, por ejemplo.

Señor Buranelli — ¿Me permite? ¿El señor Diputado está informando el proyecto?

Señor Guichón — No, señor.

Señor Buranelli — Porque realmente, al señor miembro informante le va a quedar poco que decir después que el señor Diputado haya terminado su exposición.

Señor Guichón — Entonces el miembro informante no tendrá nada que decir.

Señor Buranelli — De paso quiero decir que yo firmé también, en mi calidad de miembro de la Comisión Especial de Agricultura, ese proyecto.

Como se ha omitido mi nombre entre los firmantes, quiero dejar esa constancia.

Señor Guichón — Yo creo que el señor Diputado Buranelli pudo pedir la interrupción para hacer esa salvedad, pero no para hacer la salvedad anterior, que me parece completamente fuera de lugar. No comprendo el alcance de la observación del señor Diputado. Yo no he querido usurpar las funciones del miembro informante. Desde aquí yo le pregunté al señor miembro informante si quería hablar primero.

Señor Frugoni — Además, en el repartido figura el nombre del señor Representante Buranelli.

Señor Guichón — Entonces el señor Diputado ha perdido dos oportunidades de callarse la boca.

Señor Buranelli — No tanto, señor Diputado. Además, cuando se leyó el proyecto no se mencionó mi nombre, y yo quería dejar constancia de que lo había firmado por las derivaciones que pueda darse mañana, ya que generalmente algunos hacen política de las cuestiones de agricultura.

Señor Guichón — La verdad es que la interrupción del señor Diputado Buranelli, por lo extemporánea, me ha desconcertado un poco, porque en realidad, no le he visto la punta; no sé qué ha querido decir: posiblemente será por falta de claridad mental de parte mía.

Insisto en que es sustancial que se tenga especialmente en cuenta por los que van a construir estos galpones, la observación formulada por el señor Diputado Otamendi en la exposición de motivos, porque de lo contrario, en mi concepto, se desnaturalizaría el espíritu de la ley.

Esos galpones se distribuirán estratégicamente en todas las zonas trigueras del país, y allí podrán llevar los agricultores sus cosechas para que se conserven en las condiciones mejores, y, además, y esto es lo sustancial, para que se les pueda otorgar créditos prendarios, para que se les pueda otorgar un crédito sobre las cosechas, que les permita esperar tranquilamente, sin apremio, la venta de sus cereales.

Es indudable, señor Presidente, que esta forma de crédito "a posteriori", este crédito después de la cosecha, sólo resuelve un aspecto del gran problema, pero nosotros tendremos que estudiar por separado el problema integral para darle una solución adecuada.

Por lo pronto, se resuelve de una manera terminante y definitiva la situación del agricultor con su cosecha, que en la actualidad se ve precisado a malbaratar o a sufrir exacciones realmente aniquiladoras para todo su esfuerzo y para toda su economía.

Otra de las finalidades del proyecto, que yo considero de una gran trascendencia, es la que le atribuye uno de los artículos de la ley al Banco de la República al decir que buscará mercados para la colocación de la cosecha. Esto tiene, en mi concepto, una profunda trascendencia porque nosotros hasta ahora hemos descuidado el estudio de los distintos mercados a donde podríamos concurrir con la producción agropecuaria, y desde luego, con la producción esencialmente agrícola, y también con la frutícola, como muy acertadamente me hace notar el señor Diputado Forteza.

Hay, además, otro crédito que se otorga sobre el valor de las pólizas de las cosechas aseguradas en el Banco respectivo. Estos créditos se otorgan con un criterio restrictivo desde que sólo se dan para implementos, para máquinas, bolsas, hilo sisal, etc.

Se trata de un crédito del 20 o|o, que significa también una valiosa ayuda que le permitirá al agricultor ir desenvolviéndose dentro de su vida de trabajador hasta que el grano pueda llegar a los galpones y entonces obtener el 70 o|o que otorga el Banco de la República.

Creo, señor Presidente, que con lo que he expresado he hecho un elogio caluroso de la ley. Considero que esta ley va a tener una profunda trascendencia para la economía nacional en general, y en particular, para la agricultura. Pero, no procedería con lealtad si no dijera que es también susceptible de muchas objeciones que seguramente se le van a formular en el seno de esta Cámara y de las cuales voy a esbozar algunas al pasar.

Considero que una de las objeciones fundamentales que se le pueden formular, es la de atribuir la administración de este servicio al Banco de la República.

Señor Presidente: lo he expresado en otras oportunidades y lo repito ahora: creo que los miembros del Directorio del Banco de la República sólo pueden encarar el problema del crédito agrícola en sus verdaderos términos, si en el momento en que van a estudiar estos problemas se les cambia la cabeza. De lo contrario, nunca lo podrán encarar con verdadero criterio proteccionista, amplio y generoso, porque no está dentro de las funciones de un instituto de la naturaleza del Banco de la República. Pero para esto es necesario ir al Banco Agrícola, y la Comisión especial de Agricultura ha resuelto exhortar a uno de sus miembros que tiene a su estudio todos los proyectos de esta naturaleza, para que se expida a la mayor brevedad, porque entiende que es necesario crear este instituto sin pérdida de tiempo.

El Banco Agrícola debe ser el eje de toda la obra que realicen los Poderes Públicos para resolver el problema de fondo de la agricultura.

(Apoyados).

—Podría adelantar, señor Presidente, otras objeciones, pero como son de menor entidad, hago gracia de ellas a la Cámara, y sólo quiero expresar, para terminar, la certidumbre absoluta de que sancionando esta ley realizamos una obra fecunda para la agricultura en particular y para la economía nacional en general.

He terminado.

Señor Otamendi — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo no pensaba hacer uso de la palabra, pero como estoy enterado de que el señor Diputado Silvestre Pérez va a hacer una observación al proyecto, me parece conveniente oirlo primero, para después contestar.

Señor Pérez (don Silvestre) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Silvestre Pérez.

Señor Pérez (don Silvestre) — Voy a pedir a la Cámara, señor Presidente, que a pesar de la importancia grande que tiene este proyecto, su aceptación se detenga hasta que la Comisión Investigadora nombrada para estudiar el asunto de las denuncias sobre la ampliación del Puerto de Montevideo, se expida; porque si este asunto tiene una gran importancia práctica, una gran importancia económica para el país, también la tiene el hecho de que se gasten muchos millones en una forma anormal en este asunto de la ampliación del Puerto de Montevideo.

El Mercado de Frutos forma parte de esta ampliación del Puerto de Montevideo, y en la Cámara se han hecho denuncias gravísimas sobre este asunto, denuncias que versan sobre la inutilización, podríamos así llamar, que se está haciendo del Puerto de Montevideo, al efectuar las obras fragmentariamente y sin que obedezcan a un plan de conjunto, y hasta en contradicción unas con otras.

Se ha demostrado aquí que con esas obras se está alterando la base fundamental de este puerto; se está alterando el régimen natural de la bahía que ha sido aceptado como fundamento de las obras que se construyan en el puerto de Montevideo. Hay una ley que así lo dice.

Además de eso se demostró también y la Comisión investigadora lo está estudiando, que se están haciendo todas esas obras contra la ley. Se ha dicho que la ley ha dispuesto una cantidad determinada de dinero para hacer una obra u otra y los que hacen la obra se gastan el doble o el triple de lo que la Cámara les ha permitido. Lo hacen por cuenta y riesgo de ellos.

Además se ha dicho también y se ha demostrado que todas estas obras en general vendrían a insumir un presupuesto de 60 ó 70.000.000 de pesos y que se habían hecho propuestas serias por varias empresas, que se comprometían a hacer las mismas obras por la mitad del precio, es decir, por treinta millones menos y que en una forma anormal y de una manera subrepticia se hizo que esas propuestas no tuvieran andamiento.

Todo esto, como la Cámara ve, es gravísimo. Son denuncias que están certificadas. Hay una Comisión investigadora que se ha de expedir prontamente, pues está funcionando con alguna actividad.

Yo creo que la Cámara no se puede hacer solidaria de todas estas graves cosas y debería suspenderse esto hasta que la Comisión investigadora se expida.

Señor Prando — ¿Me permite?...

¿Qué relación establece el señor Diputado entre este proyecto de ley y la Comisión investigadora de las irregularidades del puerto?

Señor Pérez (don Silvestre) — Ya lo he dicho; posiblemente el señor Diputado no me ha oído o yo no me he expresado bien.

Acabo de decir que el Mercado de Frutos forma parte de las ampliaciones del Puerto de Montevideo y que todas las denuncias se han hecho sobre eso. Figúrese qué relación tiene.

Señor Buranelli — Con esta ley se desglosa el asunto.

Señor Pérez (don Silvestre) — Ahí está lo más grave del caso: por haber desglosado las diversas obras del asunto general, es que se está alterando fundamentalmente el régimen de la bahía y se está anulando la obra práctica que debe dar nuestro puerto. Las obras se hacen fragmentariamente, sin coherencia, sin relación, en contradicción una con otras. Yo creo que esto está bien de manifiesto y que es grave. Creo que la Cámara no puede de ninguna manera hacerse solidaria de las cosas tan graves que allí están sucediendo al aceptar así, de buenas a primeras, este proyecto.

Vuelvo a decir, señor Presidente, que el proyecto es muy importante, que hay que llevarlo a la práctica; pero hay que hacer bien las cosas y no hay que permitir que se dilapiden los dineros públicos.

Eso es lo que quería decir, y dejo salvada, por lo menos, mi situación.

Señor Pérez (don Saviniano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Está anotado para hacer uso de la palabra el señor Diputado Lorenzo y Deal; a menos que el señor miembro informante quiera hacer uso de la palabra...

Señor Pérez (don Silvestre) — Creo haber planteado una cuestión que la Cámara debe resolver.

Señor Presidente — El señor Diputado don Silvestre Pérez plantea concretamente la cuestión de que debe darse prioridad al informe de la Comisión investigadora, que propuso, sobre este asunto.

Está a consideración de la Cámara.

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Otamendi — Me parece que me será permitido informar en pocas palabras el fondo del proyecto mismo y referirme de paso también a las observaciones que ha formulado el señor Diputado Pérez.

Este proyecto, que viene a la Cámara propuesto por la unanimidad de los miembros del Consejo Nacional de Administración, comprende fundamentalmente tres partes. Una de ellas la financiación para la construcción del Mercado de Frutos, otra, la construcción de graneros y, como derivado de ello, la posibilidad de instituir en el país sólidamente el warrant, como poderoso instrumento de crédito agrícola.

Respecto al Mercado de Frutos, creo que no hay obra pública en el país que haya sido desde hace treinta años más insistentemente reclamada y que pueda justificarse más ampliamente.

(Apoyados).

—En la prensa, por intermedio de los organismos técnicos, por numerosos congresos rurales, se ha pedido siempre la construcción del Mercado de Fruto como un instituto bastante eficaz para defender una gran parte de nuestra producción agropecuaria. En efecto: construido el Mercado de Frutos, parte de nuestra producción general, como lanas, cueros, cereales, etc., irá al Mercado de Frutos. Será un mercado abierto. Los productos se cotizarán por su verdadero valor, porque está en contacto la masa de vendedores y compradores. La consecuencia inmediata de esto será reducir en forma muy apreciable las ganancias de los intermediarios en beneficio de los productores. La situación actual de colocación de nuestra producción en estos renglones es verdaderamente caótica. Yo recuerdo un editorial de "El Siglo", del año 1915, del doctor Eduardo Acevedo, en que pintaba en forma muy gráfica la situación en lo que respecta al comercio de lanas, cueros, etc. La falta de un Mercado de Frutos sería como si para la cotización de nuestros títulos no existiera bolsa. Tendría que cotizarse aisladamente en cada uno de los cambios. El Mercado de Frutos permitirá la clasificación de nuestra producción, permitirá la standardización de nuestra producción, permitirá que en el

Mercado internacional el Uruguay tenga sus tipos perfectamente definidos. Y una de las ventajas sin duda más importante que de ello se desiva es la valorización de la producción misma. El valor es un término de comparación y para que exista ese término de comparación es necesario que los productos estén bien clasificados. Puede afirmarse que se pierden sumas millonarias para la economía naciona: por la falta del mercdo de frutos.

Dejo así, pues, sintéticamente expresada la necesidad de la creación del Mercado de Frutos, planeado hace ya más de treinta años y que es en mi concepto el ejemplo típico que nosotros podemos presentar de la lentitud de los trámites administrativos.

El señor Diputado Pérez plantea una cuestión relativa á una exposición formulada por él en Cámara acerca del Puerto de Montevideo en su parte más fundamental y con ese motivo se ha nombrado una Comisión investigadora.

Bien. Por este proyecto, por su artículo 1.o, nosotros no entramos a estudiar para nada, ni la ubicación del Mercado de Frutos, ni su construcción. Eso ya está autorizado. Lo único que hacemos es modificar la finaciación.

Esta obra pública podrá costar alrededor de tres millones de pesos. En el artículo 1.o se establece que se destina una suma, que es aproximada a un millón y medio de pesos, porque esta obra ya ha sido licitada y se va a construir por etapas; de manera que esta suma primera es una parte de lo que cuesta la construcción.

La nueva financiación consiste en lo siguiente: Un millón de pesos se sacará del superávit del ejercicio económico anterior, no de este que acaba de vencer, que no sabemos como será, y los quinientos mil pesos restantes se sacan de la ley que creaba los Bonos Ferrocarrileres. En el informe hay un error de dictado, que espero los señores Diputados habrán salvado. Decía en el informe que estos quinientos mil pesos se sacan por partes iguales de la ley de Bonos Ferrocarrileros y de los recursos que tiene la Comisión Financiera del Puerto. Es un error. Los quinientos mil pesos se sacan de los Bonos Ferrocarrileros, y lo que se saca por partes iguales de los Bonos Ferrocarrileros y de la Comisión Financiera, es la suma necesaria para pagar los intereses, del servicio de esos quinientos mil pesos.

Yo he estado hoy en el Ministerio de Obras Públicas creyendo que los antecedentes de este asunto estarían allí: pero no; están en la Dirección del Puerto.

Me entrevisté con el señor ingeniero Iglesias Hijes, quien me dió estos datos que podrán quizás tranquilizar al señor Diputado Pérez, porque la observación fundamental del señor Diputado Pérez es esta: que cambiando la ubicación de las distintas instalaciones para el puerto de Montevideo, se conspira contra la eficiencia del puerto.

Bien. Manifestó el ingeniero Iglesias Hijes que esa obra se construirá en lugar designado primeramente, de acuerdo con el proyecto del señor Andreoni. Se cambia nada más que la orientación del Mercado. Su ubicación es, exastamente, al Norte de la estación del Ferrocarril Central, extendiéndose de la calle Guatemala al Norte hasta la proximidad de los depósitos de inflamables, sobre el espigón F.

De manera que si lo que el señor Diputado Pérez temía era, sobre todo, que se le diera una ubicación deficiente, me parece que con esto queda aclarado, a pesar: vuelvo a repetir, de que nosotros no entramos a considerar la parte técnica de la construcción.

En cuanto al cambio de financiación, como no se ha hecho entre los señores Diputados el repartido del mensaje del Consejo Nacional de Administración, y es breve en esa parte, yo me voy a permitir leer lo que al respecto dice, para justificar ese proyecto.

Expresa el mensaje: "La ley de 23 de Enero de 1922 incluyó entre las obras a realizar por la Comisión Financiera del Puerto de Montevideo el Mercado de Frutos y concedió los créditos correspondientes, pero el Consejo Nacional, entendiendo que dicha Comisión necesita los recursos de que dispone para llevar a efecto otros trabajos de gran de amplitud, entre los cuales cabe señalar la rambla portuaria, ha preferido reducir la contribución establecida por la citada ley, en los términos fijados por el artículo 1.º de este proyecto.

El Consejo Nacional, al planear la inversión del superávit del último ejercicio económico, reservó la suma de un millón de pesos para cubrir un posible déficit del ejercicio actual. Como actualmente hay constancia de que no se producirá déficit alguno, el Consejo ha juzgado conveniente disponer de aquella reserva, ya innecesaria, aplicándola a la construcción del Mercado de Frutos.

La contribución que se pide por este proyecto a los Bonos de Ferrocarriles, se justifica teniendo en cuenta que la obra a realizarse vendrá a ser la gran estación terminal de la descarga y almacenamiento en el puerto de Montevideo, de la red de los ferrocarriles del Estado".

Bien: paso a la otra parte del proyecto, que es la que se refiere a la construcción de graneros.

Ya existían en Cámara algunas iniciativas, y entre ellas recuerdo una interesante de los señores Diputados Algorta y César Mayo Gutiérrez, creando una Comisión especial para el estudio de elevadores de granos.

La construcción de graneros es absolutamente necesaria, y con ello ganará mucho la economía del país. En primer lugar, el grano depositado en los graneros se mejora en su calidad por la limpieza y la clasificación del grano. En segundo lugar, el grano limpio tiene una economía en el transporte ferroviario por la circunstancia de la sobrecarga de las impurezas.

En tercer lugar, tiene la ventaja muy apreciable de que en cada uno de esos graneros estará instalada una máquina de selección de semillas, se podrá hacer una selección mecánica del grano, y estos graneros podrán difundir semilla seleccionada mecánicamente, como lo hace actualmente la Comisión Oficial de Semillas, en los radios de acción de los respectivos graneros, y en el porvenir, cuando nuestra agricultura marque sensibles progresos y haya que ir al transporte a granel, entonces habría economías más acentuadas, como muy bien lo hace destacar en su proyecto sobre elevadores el señor Diputado Algorta: economías de las bolsas, en la facilidad de la carga y descarga en la posibilidad de la reducción de los fletes ferroviarios como de los fletes marítimos; economías que, en un estudio que tengo aquí, realizado en la República Argentina, muy documentado, pueden llegar a estimarse hasta en quince o veinte centésimos por cien kilos.

La construcción de graneros, aparte de lo que ya ha expresado el señor Diputado Guichón, tiene estas y otras muchas ventajas de orden técnico; pero sobre todo tiene una de orden comercial, que es quizá la más importante de todas. La ventaja de orden comercial es que, mientras no existan graneros, no puede haber warrant, desde que la mercadería no está en lugar seguro y faltando warrant falta el más hermoso documento de crédito de que pueda disponer el agricultor.

(Apoyados).

—El crédito agrícola se desarrolla en dos etapas: la primera etapa, es darle al agricultor lo necesario para que pueda comprar máquinas, para que pueda hacer la siembra y pueda hacer la cosecha. Una parte de esto se establece ya en el proyecto con la intervención del Banco de Seguros del Estado, y la Comisión se preocupa de despachar, y despachará en breve el proyecto del señor Frugoni tendiente, precisamente, a dar crédito especialmente para la siembra; y la otra faz del crédito agrícola es la que el agricultor, una vez que ha cosechado, no se vea obligado, para atender sus necesidades del año, a vender la cosecha y pueda obtener, con la garantía del producto cosechado, el crédito necesario y pueda vender su cosecha en el momento que lo considere conveniente.

La institución del warrant es, pues, la defensa más grande que tenga el agricultor, siempre que el Banco de la República desarrolle una intensa acción educativa por intermedio de su personal técnico y no técnico, personal de las sucursales también, haciéndole ver al agricultor que no tiene necesidad de malbaratar su cosecha, porque el Estado, por medio del warrant, depositando su grano en el granero del Estado, le da tanto o más que lo que le da el intermediario, con esta ventaja: que tiene libertad para vender su producto cuando le convenga.

Creo innecesario insistir al respecto; más bien dejaré para la discusión particular si se formulan observaciones a cualquiera de los artículos del proyecto; pero ya que sobre el warrant hablamos, quiero terminar reproduciendo un párrafo del interesante trabajo del señor Gastón Lestard, sobre el warrant, para que la H. Cámara se compenetre bien de la importancia que tiene el warrant.

Dice: "El cheque, como instrumento de pago, realiza la circulación monetaria sin manejar efectivo y el warrant promueve la movilización de la producción. La letra de cambio, como título de crédito personal, facilita recursos a quienes operan con ella; el warrants, que es otro título negociable permite la obtención de crédito rural sobre la producción gravada".

En mi concepto, señor Presidente, este es uno de los más importantes proyectos que han venido a consideración de la Cámara en esta y en la pasada legislatura. Como decía, viene con el prestigio de la unanimidad de los votos del Consejo Nacional de Administración, a lo cual hay que agregar el prestigio, también de la agrupación a que pertenezco, que resolvió apoyarlo decisivamente en sus matices fundamentales.

He terminado.

Señor Presidente — Está en discusión la moción de aplazamiento formulada por el señor Diputado Silvestre Pérez.

Señor Pérez (don Silvestre) — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar brevemente al señor Diputado Otamendi?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pérez (don Silvestre). — Debo decir ante todo, señor Presidente, que no dudo de la honestidad de los miembros del Consejo Nacional de Administración. No he pensado jamás que puedan ser ellos los culpables directos de los graves asuntos que se suceden en el Puerto. No sé, en realidad, quienes son los culpables. Asi lo he dicho repetidas veces en el curso de mi exposición. En segundo lugar, debo volver a decir que soy uno de los que no

dudan de la necesidad grande que tenemos del Mercado de Frutos. Creo que es una obra importantísima para la nación, que hay necesidad de hacerla; lo dije al principio, pero lo que he dicho ahora es que hay que detener esa construcción hasta que la Comisión investigadora se expida, puesto que allí hay graves irregularidades de orden legal, de orden técnico, y de orden económico.

El señor Diputado Otamendi dijo que conversó con el señor ingeniero Iglesias Hijes, que le hizo una exposición detallada y que lo ha convencido de la bondad técnica de la obra.

Señor Otamendi — ¿Me permite?...

No! Que me ha convencido de la necesidad de la construcción del Mercado de Frutos no, porque de eso estoy convencido desde hace muchos años. Unicamente le pedí informes, si los tenía, respecto a la ubicación, porque conocía que el señor Diputado Pérez iba a hacer observaciones en Cámara al respecto; pero destacando, señor Diputado Pérez, que nosotros no entramos aquí a analizar para nada la faz técnica de la construcción. La responsabilidad de la construcción, su ubicación y demás corresponde enteramente al Poder Ejecutivo, nosotros, lo único que hacemos ya que está autorizada esta obra, es el cambio de su finaciación, disponiendo de un millón de pesos no aplicado aún, del superávit del ejercicio económico 1927-28 en lo fundamental, y $ 500.000 de la ley de Bonos Ferrocarrileros.

Señor Pérez (don Silvestre) — Voy a continuar.

El señor Iglesias Hijes, precisamente, es uno de los autores del proyecto de ampliación del Puerto de Montevideo; es una de las personas que más tiene que ver con este asunto. El tiene un proyecto, proyecto que es el mismo del señor Soudriers, con algunas variantes, proyecto que es el mismo del señor García Zúñiga, con algunas variantes, también, y lo ha establecido con una base de sesenta millones de pesos, y se presentan a licitación varias empresas extranjeras, empresas de toda responsabilidad. Alguna de esas empresas tienen un capital de sesenta millones de pesos; se trata de empresas que han hecho los mejores y más grandes puertos del mundo, empresas de toda responsabilidad que se presentaron diciendo: "nosotros hacemos toda esa obra que dice el señor Iglesias Hijes que la hace con sesenta millones, nosotros hacemos toda esa obra por veinticinco millones de pesos".

El señor Iglesias Hijes consutado para informar sobre estas propuestas — mal consultado, indudablemente, porque era parte interesada y no debió ser consultado — contesta con un informe que yo ya he leído a la Cámara que, en realidad, serenamente, no se puede tomar en serio. Tanto en la contestación de Iglesias Hijes, como en la de García de Zúñiga se ve el apasionamiento profundo que los dirige en este asunto. Es claro! El mismo proyecto de ellos que se hace por la mitad del precio, señor Presidente! Hay que ver que se hacen cortes muchas veces millonarios a ese proyecto. De manera que en este caso la autoridad del señor Iglesias Hijes, no tiene mucho valor y la Cámara debe considerarla así. Tanto es así, señor Presidente, que el Consejo Nacional de Administración considerando, quizás, insuficiente la autoridad de estos señores de la Dirección, hasta dictó una disposición por la cual se establecía que debían venir ingenieros ingleses, ingenieros extrangeros a asesorar a estos señores, porque se había dado cuenta el Consejo de lo que estaba sucediendo y es curioso: se designaron ingenieros a los que se les pagaría una enorme cantidad de dinero para que asesoraran a los de aquí.

De manera que fíjense qué gastos se originan al país por causas de estos ingenieros de la Dirección. Son cosas que la Cámara debe tomar en serio. Si el Mercado de Frutos es una necesidad económica extrema para el país, es también una necesidad económica extrema para el país que no se vayan los millones de pesos en obras fragmentarias del puerto y que se contradicen unas con otras, como ya lo he demostrado y podría volver a demostrarlo, — cosa que no hago para no cansar a la Cámara.

Todas las obras del puerto tienen que estar relacionadas unas con otras. Eso es elemental; no se necesita ser técnico para saberlo: todas hay que hacerlas de acuerdo con un plan. Costó treinta o cuarenta años de trabajo el establecer si en el Puerto de Montevideo se debía conservar o no el régimen de la bahía, y esos treinta o cuarenta años y toda la ciencia y el dinero que se ha gastado en establecer que debería conservarse el régimen de la bahía, ahora se destruye de una plumada, haciendo obras fragmentarias que alteran ese régimen y se contradicen unas con otras.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Se trata, sencillamente, de que, a mi juicio, este debate no va a terminar hoy. De manera que hago moción para que la Cámara continúe ocupándose de este asunto mañana a las diez y nueve y treinta.

Señor Otamendi — Corresponde liquidar ahora la cuestión previa.

Señor Presidente — El señor Diputado Saviniano Pérez había solicitado la palabra para ocuparse de la cuestión previa.

Tiene la palabra.

Señor Pérez (don Saviniano) — Como yo fuí de los que tomaron parte en la acusación que se hizo sobre irregularidades en las obras del puerto, deseo aclarar que, en efecto, nos referimos a la ubicación y nos referimos al costo.

Nos referimos a que había habido empresas que se comprometían a construir esas obras por la mitad del precio y que se estaban realizando varias obras al margen de las licitaciones de una manera ilícita.

Todo eso lo dijimos, todo eso lo trajimos a la Cámara. Se resolvió que pasara a la Comisión Investigadora de Obras Públicas y allí fué que este asunto durmió por mucho tiempo. Yo no creo, señor Presidente, ahora, después que la agrupación Nacionalista estudió este asunto y que le prestamos nuestra conformidad, que podamos detener la obra magna de los graneros.

(Interrupciones).

—Yo creo que la ubicación va a estar de acuerdo con la entrada de los ferrocarriles. Tiene que ser así, porque una cosa tiene que derivarse de la otra. Por otra parte me tranquiliza todo lo que se ha dicho. La ubicación del Mercado de Frutos va a estar de acuerdo con la entrada de los Ferrocarriles y creo que va a ser en el mismo punto que estaba determinado por el primer plan de obras uniformes del Puerto de Montevideo.

(Interrupciones).

—En lo que se refiere a la parte económica (iba a costar $ 3.000.000 y ahora $ 1.500.000), las denuncias están formuladas en Cámara. El Consejo Nacional de Administración tomó en cuenta esas denuncias y no es posible que se vaya a llevar al país a un gasto de $ 3.000.000, cuando la obra está propuesta por pesos 1.500.000. La opinión del país acusaría severamente si estas cosas se hicieran así

De manera que en mi concepto no debemos retardar la sanción de este proyecto, que lo ha tomado con tanto empeño la Agrupación Nacionalista y que lo toma con tanto empeño la Honorable Cámara.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Yo no voy a acompañar al señor Diputado Pérez en su moción de aplazamiento; pero quiero dejar salvado mi voto en cuanto creo que en esta cuestión del Mercado de Frutos se ha cometido alguna irregularidad. La ley de Enero del año 1922 asignaba a la Comisión Financiera del Puerto la suma de $ 2.400.000 para construir ese mercado de frutos y le fijaba en su artículo 4.o la obligación de hacer esas obras en un plazo no mayor de cuatro años. Estamos en 1929 y en la Cámara se vuelve a presentar un proyecto, con una financiación distinta, por una suma menor, para hacer el mismo mercado de frutos.

(Interrupciones).

—Sé bien, — y es un dato que me daba el miembro informante, — que por la ley de empréstito del año 1926, — si no estoy equivocado, — se le quitaron a la Comisión Financiera del Puerto algunos recursos. De manera que en ese sentido las partidas que ella tenía asignadas para la realización de esas obras quedaron muy reducidas.

De cualquier manera, señor Presidente, no quiero dejar pasar esta oportunidad sin señalar esta irregularidad que se ha cometido. La ley del año 1922 asignó un plazo y fijó un procedimiento financiero, de recursos, determinado, a la Comisión Financiera para realizar esta obra. Estamos en 1929 y esa obra todavía no se ha realizado.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Frugoni — ¿Me permite, señor Presidente?...

Deseaba hacer una pregunta al señor Diputado Pérez, que ha planteado una cuestión sin duda alguna interesante, y es si cree que la construcción del Mercado de Frutos en el sitio que se pretende, altera el régimen de bahía de que se muestra tan partidario y que, a mi juicio, están alterando las obras realizadas por los ingenieros de nuestro puerto.

Señor Pérez (don Silvestre) — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Pérez (don Silvestre) — En general, cuando yo hice las denuncias, dije que para hacer obra de ampliación en el puerto de Montevideo, exige el sentido común, si no fuera otra cosa, que esas obras se hagan de acuerdo con un plan general, después de un estudio de conjunto, y que no se hagan fragmentariamente.

Y decía yo, afirmando esta tesis, que estos señores ingenieros de la Dirección del Puerto, un buen día dijeron: "Vamos a hacer la dársena fluvial". Y al hacer la dársena fluvial, dicen: "Es necesario hacerla al Oeste del muelle Maciel, porque este lugar es el único apropiado para dársena fluvial, a no ser el del muelle de cabotaje, que sería el mejor". Muy bien. Esa fué la razón que hizo que la dársena fluvial se hiciera ahí, malamente, expuesta a los vientos, y donde los buques de Buenos Aires no pueden atracar apenas hay ciertos vientos. Es una dársena inútil en la generalidad de los casos.

Pero ahora, en un proyecto posterior de los mismos señores ingenieros de la Dirección, y de los mismos ingenieros que ahora hablan del Mercado de Frutos, se dice, olvidándose de lo que dijeron hace tiempo: "El muelle de cabotaje hay que colocarlo junto a la continuación de la calle Sarandí, a la Escollera Sud porque éste es el único lugar apropiado para muelle de cabotaje", olvidándose de que para hacer la dársena fluvial no podían tocar el muelle de cabotaje y el único para él. Y ahora, para hacer otra cosa, que no recuerdo en este momento si es el muelle B o C o la dár-

sena B, pretenden trasladar el muelle de cabotaje!

Eso revela las contradicciones profundas de esos señores ingenieros que están haciendo las obras.

Y yo digo: ¡Cómo nosotros, después de estas cosas, demostradas, podemos aceptar que, así como así, esos señores ingenieros, que tantas contradicciones han evidenciado, vengan a establecer, sin más trámite, un Mercado de Frutos en tal lugar, cuando hay otra ley que dice que el Mercado de Frutos no se debe establecer ahí, sino en la roca de la Familia, y hacen su demostración, y los técnicos dicen que es el mejor!...

¿Por qué se va a alterar el régimen de la bahía? Yo no soy técnico; pero el simple sentido común me dice que yo debo respetar las opiniones de los técnicos y, en general, que cuando hay contradicciones entre ellos, entre grandes técnicos de fama mundial y otros que no lo son, yo, por lo menos, dudo y, por lo menos, también, me abstengo de dar una opinión efectiva.

El simple sentido común, repito, obliga a que se estudien las cosas y que no se acepten así.

Creo que con esto he contestado la pregunta del señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Yo comparto el criterio del señor Diputado Pérez, en cuanto entiende que las obras del Puerto deben responder a un plan orgánico general; pero nosotros nos encontramos ahora ante una necesidad urgente: la de proveer a nuestra producción agrícola de un mercado y de galpones que le son imprescindibles para su exportación. Y si tuviéramos que esperar a que se resolviera el problema técnico que plantea el señor Diputado Pérez, tendríamos que resignarnos a que no hubiera galpones ni Mercado de Frutos quién sabe por cuánto tiempo.

(Interrupciones).

—Yo quería advertirle al señor Pérez que la ubicación del Mercado de Frutos —que por otra parte es cuestión un poco agena a lo que estamos tratando ahora— podría no alterar para nada el régimen de bahía qué parece ser lo fundamental en las preocupaciones del señor Diputado.

(Interrupciones).

—Es evidente que hay dos cosas distintas en esta cuestión: una es la necesidad de crear el Mercado de Frutos y de construir los galpones para depósito de los productos de nuestra agricultura, y otra es el problema de la ubicación de ese mercado y esos galpones. La Cámara podría perfectamente dar su voto a esta ley, si acaso agregándole alguna disposición, que debería intercalarse en el articulado, para tener todas las seguridades de que la ubicación del Mercado de Frutos habría de hacerse de acuerdo con las exigencias técnicas, económicas, hidrográficas, geográficas, topográficas y otras más que quiera agregar el señor Diputado Pérez.

He terminado.

Señor Presidente — Léase la moción propuesta por el señor Diputado Pérez.

(Se lee):

(El señor Representante doctor Silvestre Pérez propone): "Que la Cámara trate este importante proyecto después que la Comisión Investigadora sobre las obras portuarias se haya expedido, dadas las graves denuncias de irregularidades técnicas, legales y monetarias hechas sobre esas obras en esta Cámara.

Como el Mercado de Frutos forma parte de esas obras, hace este pedido."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: seis en treinta y siete**).

—Se va a votar la moción que había formulado el señor Diputado Cerdeiras: para que se haga un intermedio hasta mañana a las 19 y 30.

Señor Forteza — Con la aclaración de que figurarán en esa sesión los mismos asuntos que figuran hoy.

Señor Cerdeiras — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y siete**).

—La Cámara pasa a un intermedio hasta mañana a las 19 y 30.

(Así se efectúa, siendo las 20 horas y 43 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

101.ª SESION ORDINARIA

JULIO 12 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Dr. AMADOR SANCHEZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1.—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2.—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores. Destino de 500.000 pesos para construcciones y reparaciones. (Discusión general). Moción para que se designe una Comisión investigadora.

1

En Montevideo, a los doce días del mes de Julio del año mil novecientos veintinueve, siendo los dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Algorta, Amighetti, Antía Errandonea, Antuña, Arena, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bellán Bonino, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Feliberto F.), Carnelli, Cerdeiras, Cima, Cerrú, Coronel, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, Demicheli, Dufour, Etchepare, Fiaoli, Forteza, Frugoni, Gallinal, García, Grauert, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Guichón, Herrera y Thode, Iberlucea, Irisarri, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Melo, Moreno, Nunes Ribeiro, Otamendi, Paglietini, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Salgado, Santos, Segredo, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vecino, Vidal, Viera, Zabala Muniz y Zaballa.

Total: 79.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Anfusso, Arrarte Corbo y López Aguerre.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Carballo, Costa, De Luis, Fernández Ríos, Ferrería, Garolini, Giúdice, Muñoz, Ros, Rospide, Rossi (don César I.), Salguero, Seuánez Olivera y Ximénez.

Total: 14.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Aldama, Antúnez Saravia, Arrillaga, De Mula, Díaz, Ferreira, Fusco, Galarza, García Selgas, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez, Pérez (don Silvestre), Romero, Ruíz, Saravia, Schinca, Segarra, Solares, Sozo y Suárez.

Total: 27.

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierto el acto.

2

Continúa la discusión del proyecto relativo a construcción y reparación de cárceles.

Estaban en discusión las mociones propuestas por los señores Diputados Zavala Muniz y Guichón.

Léanse.

(Se leen):

Del señor Representante Zavala Muniz: "Mociono para que se dirija una comunicación al Poder Ejecutivo a fin de exhortarlo a que prohiba continuar el régimen actual de trabajo en las canteras de la Unión".

Del mismo señor Representante: "Para que se designe una Comisión investigadora a fin de que informe sobre la veracidad de lo denunciado en Cámara sobre la actuación del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores".

Del señor Representante Guichón: "Mociono para que se vote sobre tablas la minuta de comunicación al Poder Ejecutivo propuesta por el señor Diputado Zavala Muniz, exhortándolo a que haga cesar el régimen de tortura a que están sometidos los presos de las canteras de la Unión".

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — En realidad, señor Presidente, de lo que se trata, es de la cuestión previa, nada más, porque las otras cuestiones se relacionan directamente con el fondo del asunto, y para eso, señor Presidente, me permito

mantener el uso de la palabra que me fué concedido por el señor Presidente.

¿Vamos a tratar exclusivamente lo que se relaciona con las canteras de la Unión?

Señor Presidente — Se están tratando las dos mociones del señor Diputado Zavala Muniz. En la última sesión el señor Diputado Guichón hizo moción para que se tratara sobre tablas una preferencia a las dos mociones del señor Diputado Zavala Muniz, es decir, una minuta de comunicación por la que se exhorta al Poder Ejecutivo para hacer cesar el régimen de trabajo de los penados en las canteras de la Unión. Ese es el estado en que está la discusión.

Señor Cima — ¿Me permite?...

Yo tengo que plantear una cuestión de orden. La Cámara ha resuelto sesionar en los días alternos en el mes de Agosto y ha cambiado la hora de sesión. ¿Cómo queda el estudio de este proyecto al cual se le saca la hora que se le había fijado? Desearía saber eso para buscar una fórmula a fin de seguir tratándolo.

Señor Presidente—Por lo pronto, tendría una sesión más que sería la del lunes.

Señor Cima — Pero como el lunes se van a tratar tantos asuntos...

Señor Presidente — Habiendo cambiado el sistema de sesiones de la Cámara, si no se hace una moción concreta, entiende la Mesa que continuará tratándose este asunto; pero advierte que también se ha alterado el horario; de manera que habría que hacer una moción para que pudiera ser considerado el mes próximo.

Señor Cima — Yo haría moción para que se continuara con este asunto de 16 y 30 a 17 y 30, como hasta ahora.

Señor Antuña — No es posible; reglamentariamente.

Señor Presidente—No es posible, porque la Cámara ha resuelto que las sesiones ordinarias comiencen a las cuatro y media.

Señor Cima — Entonces, ¿se desalojó este asunto de las 16 y 30?

Señor Presidente — Sí, señor. Se resolvió con carácter general empezar la sesión a las 16 y 30. Por eso la Mesa le indicaba al señor Diputado que hiciera una moción concreta para buscar otra hora.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo pienso proponer que se trate este asunto en las sesiones ordinarias del mes próximo a las 16 y 30. Este asunto debe tener prioridad a cualquier otro, dado lo avanzado de su discusión.

(Interrupciones).

—Yo deseo, señor Presidente, que, si no vamos a tratar la cuestión urgente planteada por el señor Diputado Guichón, voy a hacer uso de la palabra que me fué concedida por la Mesa hace tres sesiones.

Señor Presidente — Hay que liquidar primeramente la cuestión previa. Entiende la Mesa que el señor Diputado Cerdeiras ha pedido la palabra para ocuparse de la cuestión previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Cerdeiras.

Señor Cerdeiras — Señor Presidente: la Cámara, cuando el señor Diputado Zavala Muniz presentó su moción de exhortación al Poder Ejecutivo, se encontraba en la discusión general del proyecto sobre construcciones carcelarias. En esas circunstancias se presentó una moción de minuta de comunicación al Poder Ejecutivo relativa a algunos hechos surgidos durante el debate en la discusión general.

Yo creo, señor Presidente, que la Cámara no debe interrumpir en este momento la consideración general del asunto; que debe continuar el debate amplio sobre todos los aspectos que ha suscitado este proyecto.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?

Señor Cerdeiras — Sí, señor.

Señor Zavala Muniz — Hay otra moción que es previa también, de acuerdo con el Reglamento, que es el pedido de la Comisión Investigadora, que tiene un trámite establecido.

Señor Cerdeiras — Yo me estoy refiriendo, señor Presidente, a la moción de minuta de comunicación al Poder Ejecutivo.

Y mucho más me parece que sería oportuna esta cuestión si se resolviera por separado y sin interrumpir la discusión general del proyecto, tanto más cuanto que durante esta discusión general se han traído antecedentes al debate que obligan a meditar sobre la conveniencia de esa minuta de comunicación al Poder Ejecutivo.

Yo tengo la seguridad de que el propio señor Diputado Zavala Muniz debe haber experimentado una sensación de duda sobre la necesidad inmediata de esta comunicación al Poder Ejecutivo, ante el antecedente que se aportó ayer al debate sobre las razones de orden práctico que obligan por ahora a mantener el régimen actual en el penal de la Unión.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?

Evidentemente, los datos que ha dado el señor Diputado Lerena Acevedo, me hicieron pensar que los términos de la minuta no son todo lo exactos que yo hubiera deseado en cuanto a sacar a los penados de la cárcel de la Unión; pero no así en cuanto a las cadenas, que a pesar de lo que dijo el señor Diputado Batlle Berres, yo afirmo rotundamente que es un régimen de infamia que no puede, de ninguna manera, tolerarse, porque considero, — si me permite dos palabras, — que no puede valer para esta Cámara el criterio de los penados, porque no es con las razones de un penado que la Cámara debe legislar, sino con su razón. Y si ellos, por cualquier razón consideran benéfico eso, nosotros debemos tener otro concepto de la vida y de la dignidad humana: debemos resolver con la nuestra y no con la de ellos.

Señor Cerdeiras — Por lo pronto, señor Presidente, es evidente que la moción del señor Diputado Zavala Muniz, en los términos en que está concebida, no es oportuna. La moción es para que se dirija minuta de comunicación al Poder Ejecutivo para que haga cesar el régimen de trabajo en las canteras de la Unión; y el autor de la moción opina ahora que no son esos los términos exactos en que debe hacerse la comunicación; que no se trata de hacer cesar el régimen de trabajo de la Unión, sino de modificar el régimen de vigilancia o custodia...

Señor Zavala Muniz — De seguridad, es más exacto.

Señor Cerdeiras — ... que, en concepto del señor Diputado Zavala Muniz, no debe ser por medio de grilletes, sino por medio de una organización especial de la vigilancia.

Bien: este mismo problema, señor Presidente, nos obliga, de acuerdo con los antecedentes que se aportaron ayer a la discusión, a buscar una solución más práctica del asunto, porque el señor Diputado Batlle Berres hizo ayer una consideración que me parece de una fuerza indiscutible. Si allí se tiene a los presos con grilletes, es porque duermen en un local de zinc, que recuerdo haber visto hace muchos años—me invitó a visitar aquel penal uno de los oficiales que mandaba la guardia—y efectivamente es un galpón de zinc que, como decía el señor Diputado Batlle Berres, con el sólo esfuerzo de los brazos, puede eludirse la prisión que representan esas paredes de zinc, y entonces, aumentando la guardia, lo que se haría, en realidad, sería crear en los penados la propensión o el ambiente propicio para la evasión, y las consecuencias serían las de la tragedia que significaría la guardia haciendo fuego sobre los evadidos; vale decir, que desatar las manos a los presos y al mismo tiempo dejarlos en un local tan propicio a la evasión, es crear un ambiente propicio a esa tragedia a que acabo de referirme. En consecuencia, me parece que no es posible decirle al Poder Ejecutivo: "sáquele usted los grilletes a los presos", sin darle al mismo tiempo los elementos necesarios para sustituirlos en la vigilancia de los penados.

El señor Diputado Batlle Berres proponía como temperamento práctico, que se aprobara un pequeño proyecto de ley por el que se destina una suma de 25.000 o 30.000 pesos para la construcción de un local de cemento armado.

Señor Cima — ¿Me permite?...

En total se necesitarían 50.000 pesos.

Señor Cerdeiras — Eso significaría, únicamente, desglosar el proyecto actual —que ya establece, entre las obras proyectadas, el penal de la Unión—significaría desglosar esa parte y hacer un proyecto especial y sancionarlo para que pueda sustituirse el régimen, desde luego, inconveniente de los grilletes. Eso parece mucho más práctico que la minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, diciéndole que suprima el régimen de los grilletes sin darle un sustitutivo para la vigilancia.

Todo esto lo digo, señor Presidente, con el único objeto de demostrar que suspender la consideración en general de este proyecto en estos momentos, para ir a esa minuta de comunicación, no es oportuno ni conveniente; que lo práctico es que continuemos en la discusión general del proyecto en todos sus aspectos, tocándose todos los puntos que se han suscitado en el debate, sin perjuicio de que por separado se presente el proyecto que tienda a resolver la situación realmente vergonzosa, pero desgraciadamente inevitable que en este mismo momento significa el régimen de vigilancia de los penados de la Unión.

Voy a votar en contra de la moción del señor Diputado Guichón.

Señor Zavala Muniz—¿Me permite?...

Acabo de presentar a la Mesa un proyecto redactado en nueva forma y pido que se lea. Creo que contemplará su pensamiento y el de la Cámara.

(Lo envía a la Mesa).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales la cantidad necesaria a fin de asegurar la custodia de los presos de la Unión por medios que no sean los actuales del grillete allí establecidos."

Señor Cerdeiras — Bien: eso, señor Presidente, viene a ser en substancia lo que yo insinuaba: que en lugar de una minuta de comunicación y de interrumpir este debate que debe continuar su curso normal, se formulen las medidas concretas tendientes a sustituir el procedimiento.

Señor Zavala Muniz—¿Me permite?...

Yo no deseo que se interrumpa. Yo digo que una vez conocida por la Cámara una vergüenza de esta naturaleza, hay la obligación de corregirla de inmediato. Lo que he hecho es tomar el pensamiento del señor Diputado, que considero que es el de la Cámara, y obviar una difi-

cultad que puede ser de orden constitucional, en cuanto a la minuta de comunicación, para resolver de una manera práctica el asunto.

Señor Cerdeiras — Pero me parece más práctico que, en lugar de decir "se autoriza a tomar de Rentas Generales la suma necesaria", disposición que no es absolutamente correcta, porque no tiene límite, parece que lo más práctico sería hacer un proyecto que desglosara de este proyecto que está en discusión general la parte que dice: "Un pabellón en las canteras de la Unión".

Señor Zavala Muniz — Pero eso tardaría mucho en hacerse.

Señor Cerdeiras — Tanto como lo que el señor Diputado propone, porque en el proyecto debería destinarse de Rentas Generales, por ejemplo, la cantidad de 50.000 pesos, a fin de construir un pabellón en la cantera de la Unión, porque ese es el quid del asunto.

Señor Zavala Muniz — No, señor. El proyecto de construcción tendría este grave inconveniente: que sería tolerado por todo el tiempo en que demorara en construirse ese pabellón, el régimen actual, y mi pensamiento es el contrario: arbitrar recursos al Poder Ejecutivo para que encuentre una solución de emergencia.

Por ejemplo, se ha hablado de un cuartel, que podría ser una solución.

Señor Cerdeiras — Se había hablado de un cuartel como una manera general de descongestionar las cárceles.

Señor Zavala Muniz — Son más o menos sesenta los presos que están en las canteras de la Unión. Habría que arbitrar los recursos necesarios para que se tomen las medidas también necesarias de seguridad que el Poder Ejecutivo crea convenientes mientras tanto se construye el pabellón.

Señor Antuña — ¿Suprimiendo el trabajo de la Unión?

Señor Zavala Muniz — O llevándolos de día a trabajar y de noche restituirlos a la cárcel. El Ministerio de Instrucción Pública sabrá lo que debe hacerse. Lo que aquí queremos evitar es que continúen un día más trabajando en esa forma. Ese es mi pensamiento.

Señor Arrillaga Safons — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Arrillaga Safons.

Señor Arrillaga Safons — En este momento el debate entra en la parte práctica del asunto y me propongo hacer una indicación que ha de abreviar a la Cámara muchos debates.

Todos estamos de acuerdo, — y yo formo parte del Patronato, — en que en realidad es una situación intolerable esa en que se encuentran los presos que trabajan en la Unión. Recuerdo que en la primera visita que hice a las canteras de la Unión me llamó la atención esa situación y hablé en el Consejo del Patronato; pero luchamos con la dificultad de tener la fuerza de vigilancia necesaria para que trabajaran en otra forma.

En esas condiciones estábamos en la disyuntiva de permitirles a esos presos que trabajaran con grillete o de remitirlos de nuevo a la Cárcel Penitenciaria. Y los mismos presos me declararon a mí, — como lo dijo el doctor Lerena Acevedo, — que preferían quedar en la Unión, trabajando con grilletes.

Bien: entendiendo que esta situación es anormal y que está en desacuerdo con el pensamiento de la Cámara, la medida puede tomarla muy bien el Consejo de Patronato suspendiendo los trabajos en esa forma, y en esta Cámara existen, precisamente, cuatro miembros de ese Consejo, que constituyen la mayoría, los cuatro que creo compartimos opinión en este problema

De manera que quedaría completamente simplificada la labor de esta Cámara, si los cuatro miembros del Consejo nos comprometiéramos en la sesión de mañana a prohibir el trabajo en esas condiciones.

Señor Cima — ¿Me permite una interrupción?

Señor Arrillaga Safons — Sí, señor.

Señor Cima — Estoy de acuerdo con lo que dice el señor Diputado; pero debo rectificarle el dato. La mayoría del Patronato no son cuatro, son cinco miembros.

De lo que no estoy seguro es de que haya cinco, los habrá si concurren los miembros del Patronato, porque sino pue de ser que haya dos...

(Interrupciones).

—Ahora, yo propondría que el Consejo de Patronoto o la Cárcel tuvieran camiones suficientes para llevar, los presos a trabajar de día, y reintegrarlos a la cárcel de noche, como se hace en la cárcel belga de Mexplaf, según veremos después. Y hay que hacer algo más: hay que conseguir los soldados para la custodia.

El Consejo de Patronato gestionó del Ministerio de la Guerra los soldados suficientes para la custodia de la Correccional, porque había aumentado mucho el número de presos y los soldados que había no bastaban, y se le negó, señor Presidente; se contestó que no se podía.

Si ahora nos contestan lo mismo, nosotros no podremos hacer nada.

(Interrupción del señor Representante Antuña).

Señor Presidente — Los señores Diputados no pueden interrumpir sin autorización del orador y de la Mesa.

Está en el uso de la palabra el señor Diputado Cerdeiras.

Señor Cerdeiras — De todo este debate surge una cosa evidente, y es que el régimen de custodia actual en las canteras de la Unión, no puede ser substituído mientras no se suministre al Poder Ejecutivo un local apropiado.

(Diálogo entre los señores Representantes Arrillaga Safons y Cerdeiras).

—En la sesión de ayer se suministró a la Cámara este informe: que si no se eliminaba el régimen del grillete, era porque el local donde duermen los penados, es un local de zinc, absolutamente insuficiente para evitar las evasiones de los presos, y que desatándolos en un local tan propicio a la evasión, era crear la tentación para la fuga y el ambiente propicio a la tragedia; vale decir, la guardia teniendo que disparar contra los presos como ha sucedido alguna vez, lo que también se dijo aquí. Ese es el problema Poner aquellos sesenta individuos con las manos libres en un galpón de zinc, donde un motín es fácil de producirse, es una tentación permanente para la evasión y es crear, podemos decir, la tragedia misma; es decirles a los individuos: intenten evadirse para que dispare sobre ustedes la guardia. Ese es el problema.

En consecuencia, parece que el temperamento práctico es el que aconsejaba ayer el señor Diputado Batlle Berres: desglosar de este proyecto la parte relativa a la construcción de un pabellón de cemento armado en la Unión y entonces votar sencillamente una pequeña ley que diga que se destinan 50.000 pesos, que es lo necesario, según el plan de la Comisión, para construir en el penal de la Unión un pabellón para los penados, y entonces le damos al Poder Ejecutivo la manera de eliminar todo este sistema infamante de los grilletes. Eso es lo que yo considero práctico.

He terminado.

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Labat — Cuando se leyeron las distintas mociones no estaba en Sala el señor Batlle Berres.

Efectivamente: ayer el señor Diputado Batlle Berres aconsejaba, — y me parecía muy prudente, — la construcción de una casa-habitación para los penados que actualmente se encuentran en la Unión Yo creo que la construcción de ese edificio no demandará mucho tiempo, y si hace treinta años que están viviendo en esas condiciones, en ese galpón de zinc, y como no hay necesidad de que el edificio nuevo esté ubicado en el mismo lugar precisamente en que está el actual de zinc, bien puede hacerse el nuevo local a que se refiere el señor Diputado Batlle Berres y continuar la situación actual.

He terminado.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Yo también soy de los que creen que no puede continuar ese espectáculo de hombres que trabajan y duermen engrillados. Tengo la opinión de que la Cámara debe manifestar su deseo de que eso debe concluir cuanto antes.

Ahora viene el problema de la manera práctica de darle efectividad a ese deseo. Puede obtenerse por medio de una ley; es, sin duda alguna, el procedimiento más directo y eficaz; pero una ley no puede ser la obra de una simple sesión parlamentaria, tiene por lo menos, que ser estudiada por las dos ramas del Cuerpo Legislativo, lo que significa un procedimiento y un trámite relativamente morosos.

El otro medio sería el de elevar, como lo propone el señor Diputado Zavala Muniz, una minuta al Poder Ejecutivo exhortándolo a poner fin a ese estado de cosas, arbitrando los medios necesarios para que esos penados trabajen sin necesidad de estar sometidos a ese régimen humillante de engrillamiento perpetuo. Tampoco creo yo que esto nos conduzca a nada inmediato, porque la exhortación elevada al Poder Ejecutivo podrá ser tomada no sabemos nosotros con qué espíritu de celeridad: no sabemos tampoco si el Poder Ejecutivo participa de nuestra propia preocupación, de nuestra inquietud al respecto.

Señor Cima — ¿Me permite?

El Poder Ejecutivo hace tres años, después de oir una exposición mía sobre este asunto, resolvió que había que terminar con ésto y pedir el dinero para edificar. No resolvió eso de que se alquilasen casas, porque esperaba que le diesen el dinero para hacer la construcción. Un año después la resolvió otra vez y al año siguiente también. Entiendo que el Consejo Nacional está decidido de tal manera que no habrá dificultades.

Señor Frugoni — A mí se me ocurre que si el Poder Ejecutivo está en tan buena disposición de ánimo ha de encontrarse favorablemente preparado para que el propio Consejo de Delincuentes y Menores se apersone a él manifestándole el deseo de la Cámara, y el Poder Ejecutivo conjuntamente con ese Consejo arbitrará la solución eficaz y práctica, y dada la circunstancia de que en esta Cámara, como se ha hecho notar, hay varios miembros de este Consejo, lo mejor será dejar librado al criterio de esos miembros el buscar un remedio práctico, porque me parece que tal como está planteado ahora el asunto se ha colocado en el terreno de las soluciones que corresponden al Patronato de Delincuentes y Menores. Si ese Patronato, por medio de sus representantes en la Cámara, que constituyen casi su mayoría, declara que en efecto debe terminar ese espectáculo denigrante de hombres que trabajan y duermen perpetuamente encadenados, debemos suponer que se pondrán inmediatamente a la obra de suprimirlo, y que

(Continuará)

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVI Montevideo, Lunes 5 de Agosto de 1929 Núm. 6926

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso 99

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días 7.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1025

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos).	$	0.20
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración. Casilla Correo número 920

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 32. — ASUNTO N.o 5023|5

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

Carreteles de hilo de coser de 500 yardas, colores negro, blanco y yerbamate; ídem de hilo "Pescado", hebillas ordinarias para pantalón, botones corozos, negros, ordinarios; ídem ídem para tiradores, ídem de nácar, tamaño medio; paño maestranza, ídem bordoré, ídem rojo, ídem verde, sarga azul, galón dorado, sarga marrón ordinaria, raso de algodón, percalina negra, cretona, piezas de crea para soles de banderas, algodón de sastrería, satiné ordinario, loneta blanca número 8, hilo para colchonero, trencilla marrón y roja, botones corozos escudo, aceite para máquinas "Singer", tiza blanca y negra para sastres, cuchillas para máquinas de cortar paños, papel de embalar, lona número 10, lanilla blanca, azul y roja, lona número 4, cuerda fina, portland, hilo "Zic-Zac", cinta de hilera, agujas para máquinas "Singer", según cantidades y características, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 17 de Agosto, a las 9 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.2-786-v.ag.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 33. — ASUNTO N.o 5023|6

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

Boquillas, tubos y mechas para lámparas, ruedas para carretillas de mano, barras de cobre cuadradas, pintura blanca "Pajarito", aguarrás, aceite de linaza cocido, nafta amarilla, minio, puntas París reforzadas, carbón de leña fuerte, papel de lija con tela azul, hojas de lata número 22, chapas de hierro galvanizado, ídem negras, chapas de zinc, alcohol desnaturalizado, vidrios 685 x 560 mm., planchuelas de hierro, barras de hierro ángulo, ídem redondo, ruedas para camas, caño de hierro galvanizado, curvas galvanizadas, mechas americanas de derecha para hierro, mechas para lámparas "Miller", tubos para ídem, mechas para lámparas "Sepulcro", caños circulación nafta para farol "Rey de la Tempestad", caños del quemador para ídem, coladores de amianto para ídem, tubos de mica para ídem, perillas para ídem, coladores de amianto para faroles "Pampero", palanquetas tipo aguja para ídem, remaches cabeza cónica, pintura amarilla en pasta, barniz "Carriage", pintura negra sólida, tierra de siena amarilla, colorada y nogal, negro humo, pinceles número 24, ídem surtidos, ladrillos refractarios, tierra refractaria, etc., de acuerdo con las cantidades y medidas que se establecen en el pliego de condiciones, el que se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados, y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 16 de Agosto a las 14 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario de la Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.2-787-v.ag.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 34. — ASUNTO N.o 5024|2

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

Cuero de suela macho, vaquetas bichy, color; badanas raspadas color natural, vaquetas cuadrilladas avellana, vaquetas caronas engrasadas, avellana, vaquetas color, imitación chancho, vaquetas descarnadas imitación chancho, vaquetas graneadas color natural, vaquetas siradas negras, cueros macho, guarnición, ensebados, blancos y negros; cueros al alumbre, cueros sobados, vaquetas negras para bainas, nonatos negros al cromo, lona impermeable color yerbamate, loneta rayada de color, loneta blanca, brin italiano para zapatero, jergas, mosquetones chicos, presillas para botas, cartón para cañas de bota, anilinas, cera negra y caoba para lustre, pomada 2 en 1 caoba y negra, cepillos para calzado, papel de lija para zapatero, puntas París de 1", aceite de potro, harina de mandioca, solución, San Crispín avellana, alcohol, botones negros para cartucheras, remaches estañados con arandelas, ídem tubulares Rivet, ovillos de hilo, hebillas niqueladas, estañadas y negras, clavos de bronce, ídem de hierro, semillas para zapatero, pinzas redondas para ídem, aceite para máquinas, cuchillos para talabartero Blanchard, agujas para máquinas de zapatero Paten Elastic, agujas para máquinas Singer y Adlr Kalasse, con punta espada, hormas reforzadas, carreteles de hilo, distintos colores; escoplos para aparador de botas, según cantidades, características, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 y 30 horas a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 15 de Agosto, a las 14 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario de la Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.2-788-v.ag.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 29. — ASUNTO N.o 5023|2

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

Badana blanca (cuero), ídem guarnición natural y negro, ídem caronas naturales y engrasadas, vaquetas graneadas naturales, vichy caoba, fantasote avellana, negro y verde obscuro; clavos para tapizar avellana, negros y verdes; botones de tapizar avellana y negros; clavos de bronce cabeza redonda, tachuelas de hierro chicas, semillas de hierro, clavos negros cabeza redonda, clavos pulidos cabeza redonda para bastos, remaches de bronce con arandelas para cerraduras, remaches tubulares negros, ídem cobre número 1 remaches de cobre con arandelas, hebillas Victoria, estañadas; ídem pulidas para estriberas, liras negras, harina de mandioca, cera virgen; pelo para rellenos, picromaro, percloruro de hierro, botones de presión caoba, negros; tierra siena cocida, goma arábiga en polvo, cemento de primera, armazones de silleta de hierro número 4, ídem de madera número 10, ganchos de silletas negros, máquina de remaches tubulares, ídem de botones de presión, ídem Blanchard de cortar tiras, media luna Blanchard, grandes; metros varilla articulada, avacales, lisetas de hueso, espigas para correas de máquinas, leznas surtidas con clavos Blanchard, punzones con ídem, rayadores de madera Blanchard, pinzas-martillos, alicates chicos, martillos de tapicero, pinzas ídem, pinceles chatos de cerda, máquina descarnar grande, leznas para tiento con mango, tijeras de talabartero, tenazas chicas, sacabocados Blanchard, enchapadores, limas triángulo tablas pino selecto, hojas de zinc liso, martillos de talabarteros, según can-

tid·des y características, de acuerdo con el pliego de condiciones que a la disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 y 30 horas a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 19 de Agosto, a las 14 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.2-789-v.ag.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 12. — ASUNTO N.o 5118|10

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

41.260 kilos de porotos del país, peso bruto con bolsa, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la **Sección Adquisiciones** de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 9 de Agosto, a las 15 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.27-648-v.ag.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 12. — ASUNTO N.o 5118|2

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

62.100 kilos yerbamate de la nueva cosecha, en barricas, medias y cuartas (tara 15, 10 y 7 kilos), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 10 de Agosto, a las 9 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 25 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.27-650-v.ag.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 26. — ASUNTO N.o 2810|35

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

10.500 kilos de arroz en grano entero, peso bruto con bolsa; 115.000 kilos de azúcar molido, peso bruto con bolsa; 100 cajones de fósforos de cera, cada cajón 2.160 cajas; 6.000 kilos de grasa de caracú, cada lata 20 kilos, bruto, aproximadamente, debiendo el proveedor establecer la tara; 10.000 kilos de harina especial, peso bruto con bolsa; 1.600 cajones de kerosene, debiendo el proveedor establecer el litraje de cada lata, marca y calorías; 6.000 kilos de yerbamate de la nueva cosecha, en barricas, medias cuartas, tara 15 kilogramos, 10 kilogramos y 7 kilogramos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 9 de Agosto, a las 14 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.27-649-v.ag.7.

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas para la provisión de 2.500 pares de botas, 1.800 pares de borceguíes y 1.800 pares de pantorrilleras para las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518 todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 horas y 30; los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 29 de Agosto del corriente año, a las quince horas y treinta minutos, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo Julio 25 de 1929. — Jefe de la Sección Inspectores. Jl.29-668-v.ag.8.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Llamado a licitación para la provisión de setenta balanzas

Llámase a licitación pública para la provisión de setenta balanzas para el servicio de "Encomiendas de Granja", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas. (Sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día 6 de Agosto próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Julio 25 de 1929. — La Secretario General. Jl.26-634-v.ag.6.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912 se hace saber que la Presidencia de la República, por resolución de 7 de Diciembre de 1926, ha dispuesto la expropiación de un campo situado en las proximidades de la ciudad de Durazno, compuesto de un área superficial de ochenta y una hectáreas, de propiedad de la señora Ascensión Sáinz de la Peña de Tajes, destinado a estación de aterraje del servicio de aviación del Ejército.

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre este bien que los antecedentes están de manifiesto en la Sección Administración de Bienes del Estado, calle Misiones número 1371. — Montevideo.— por el término de ocho días. — Montevideo, Julio 30 de 1929. — Norberto A. Larravide, Secretario.

Ag.1.o-725-v.ag.9.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de baños de hierro, lavatorios de loza, tanques, tazas de loza, aguarrás, fuel-oil, e instalaciones eléctricas en el laboratorio central del Hospital Maciel.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50), se ajustarán estrictamente a las condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las trece a las dieciocho horas y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en la prenombrada oficina el día sábado tres de Agosto, a las siguientes horas: baños, lavatorios, tanques y tazas, a las 9 horas; aguarrás, a las 9 y 15; fuel-oil, a las 9 y 25; instalación eléctrica Laboratorio Hospital Maciel, a las 9 y 35. — Montevideo, Julio 30 de 1929. — La Dirección General. Ag.1.o-756-v.ag.5

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 15.000 kilos de aceites lubrificantes, destinado a la Dirección de Vialidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 371, todos los días hábiles de 15 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el referido local el día 17 de Agosto, a las 10 horas en presencia de las autoridades de la oficina y de los interesados que concurran al acto. —Héctor Luis Bonnet.

Jl.29-671-v.ag.8.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de muebles durante el ejercicio económico 1929-30, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta proveeduría, calle 25 de Mayo número 371, todos los días hábiles de 13 a 18 horas con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el referido local el día 15 de Agosto de 1929, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la oficina y de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 2. de 1929. — J. Carranza. Jl.29-672-v.ag.8.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Fechas en que se celebrarán los concursos de oposición vencidos el día 20 de Junio de 1929.

Día 22 de Julio. — Escuela número 54 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: Catalina Vitale de de Giuda, Cayetano Gasdia Vignone, Catalina E. Vero, P. Adelia Robaina, Rita A. de Horta de González, María C. Rodríguez de Gleiss, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar.

Día 25 de Julio. — Escuela número 15 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Rosa E. Barrera, Elena S. González de González, Juana M. Alba de Ruiz Zalazar, Juliana E. Angueira Moré, María Elena Salle, Eugenio A Domato.

Día 29 de Julio. — Escuela número 5 de 2.o grado. — Departamento de Tacuarembó. —Aspirantes: Francisco A. Scarone, Héctor Plaza Correa.

Día 29 de Julio. — Escuela número 99 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: Estela L. Amábile, Ventura González, María O Rodríguez de Gleiss, Juana Birriel, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar.

Día 1.o de Agosto. — Escuela número 35 rural — Departamento de Rivera. — Aspirantes: Abenero de Carlos, Gloria G. de Mello y Correa de Márquez.

Día 1.o de Agosto. — Escuela número 30 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: María Búa Arnabal, Elena S. González de González, Juliana E. Angueira Moré, María Elena Salle, Juan J. Pulleiro.

Día 5 de Agosto. — Escuela número 9 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Juana M. Alba de Ruiz Zalazar, Juliana E. Angueira Moré.

Día 5 de Agosto. — Escuela número 86 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María Blanca Rimoldi, María C. Rodríguez de Gleiss, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar, Ventura González.

Día 8 de Agosto. — Escuela número 46 rural. — Departamento de Rocha. — Aspirantes: Elia Oribe Garate, A. D. Correa de Silva Graña.

Día 8 de Agosto — Escuela número 52 de 1er. grado. — Departamento de Rocha.— Aspirantes: Herminia E. González de Requero, Emilia R. Burgueño, María C. Rodríguez de Gleiss, Rosa Gamboa.

Día 12 de Agosto. — Escuela número 14 rural. — Departamento de Durazno. — Aspirantes: María Elena García, Sara Silveira de Ribeiro.

Día 12 de Agosto. — Escuela número 66 rural. — Departamento de Lavalleja. — Aspirantes: Celia B. Guerra de Echeverría, Emilia Burgueño, María C. Rodríguez de Gleiss, Delia C. Goñes.

Día 15 de Agosto. — Escuela número 72 rural. — Departamento de Cerro Largo. — Aspirantes: María E. Cosse de Quintana, Celsa Ferreira de Ubilla.

Día 15 de Agosto. — Escuela número 32 rural. — Departamento de Colonia. — Aspirantes: María Ilbia Prado, Agueda R. Bardier de Carámbula, Atala I. Toscabo de Mendivil, María J. Storni de Aunchayna.

Día 19 de Agosto. — Escuela número 26 rural. — Departamento de Cerro Largo — Aspirantes: Celsa Ferreira de Ubilla, Elvira Santos de Nieto.

Día 19 de Agosto. — Escuela número 96 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María E. Acosta Ferré, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar, Ventura González.

Día 22 de Agosto. — Escuela número 24 rural. — Departamento de Artigas. — Aspirantes Altamira Soarez de Fernández, María M. Pollini.

Día 22 de Agosto. — Escuela número 42 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: María Elena Salle, Elena S. González de González, Juana M Alba de Ruiz Zalazar.

Día 26 de Agosto — Escuela número 125 de 2.o grado. — Departamento de Montevideo. — Aspirantes: María Elena Artecona, Felicia Ricci de Solé, María E Velázquez.

Día 29 de Agosto. — Escuela número 29 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Cayetano Gasdía Vignone, María Elena Salle, Juana M. Alba de Ruiz Zalazar.

Día 2 de Setiembre. — Escuela número 1 de 2.o grado. — Departamento de Lavalleja. —Aspirantes: Gerardo Rodríguez, Héctor Plaza Correa, Juan López Carril.

Día 5 de Setiembre. — Escuela número 41 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Cayetano Gasdía Vignone, Elena S. González de González, María Elena Salle.

Día 9 de Setiembre. — Escuela número 9 rural — Departamento de Colonia — Aspirantes: María Ilbia Prado, Atala I. Toscano de Mendivil Venancia L. Leguina de Beltrán.

Día 12 de Setiembre. — Escuela número

41 rural. — Departamento de Artigas. — Aspirantes: Esther Moraes, Felicia Celeste Guerrero, María Ida Pinetto.
Día 8 de Octubre. — Escuela número 93 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María de las Mercedes Sosa de Bonilla, Fernando Gordiola, Ventura González, Juana H. de Schegiatti, Catalina E Vero, Margarita Martínez de Martínez, Esther A. Giubetich, Dominga Bastitta, Emilia Burgueño, Laura D Calvi, Blanca Duclós, Teresa Goicoechea de Sorondo, Celia Pérez de Laerreta, Francisca P. de Baumann, Amanda Lasa de Eyherachar, Ana M. Sánchez de Pannone, Ramón E. Villar, Ernelinda Núñez Pena, Edmundo Baumann.
Día 14 de Octubre. — Escuela número 100 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María de las M. Sosa de Bonilla, Fernando Gordiola, Juana H. de Schegiatti, Blanca Viñoles de Canaverde, Catalina E Vero, P. Adelia Robaina, Laura D. Calvi, Blanca Duclós, Teresa Goicoechea de Sorondo, Celia Pérez de Larreta, María C. Rodríguez de Gleiss, Edmundo Baumann, Francisca Peralta de Baumann, Gioconda R. de Caputi, Ana M. Sánchez de Panone, Ramón E. Villar, Fidelina Núñez Pena.
Día 14 de Octubre. — Escuela número 28 de 1er. grado. — Departamento de Florida. —Aspirantes: María E Cosse de Quintana, Dinorah Lagarés.
Todos estos actos se iniciarán a las 14 horas en el local del Museo Pedagógico, Plaza Cagancha número 1175.
Jl.10-233-v.ag.31.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores y profesionales de la Facultad de Agronomía para que elijan sus representantes en el Consejo Directivo de la misma.
La elección se realizará en dicha Facultad el día 29 del corriente, de la hora 9 a 11, en el siguiente orden:
La de los profesores de la hora 9 a 10 y la de los profesionales de la hora 9 a 11.
Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta 10 días antes del señalado para dicha elección, y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para este acto. — Montevideo Agosto 1.o de 1929. — Andrés C. Pacheco. Secretario General.
Ag.2-800-v.ag.7.

ESCUELA DE VETERINARIA
LLAMADO A CONCURSO DE MERITOS

El Consejo Directivo de la Escuela de Veterinaria, en virtud de no haber tenido la suficiente publicidad el aviso llamando a concurso de méritos para proveer las cátedras de Patología General y Propedéutica y Jefe de Clínica Profesor de Patología Médica; ha resuelto llamar a un nevo concurso de méritos para proveer las cátedras referidas.
Las solicitudes deberán ser presentadas en la forma de práctica a la Secretaría de esta Escuela hasta el día 12 de Agosto entrante, de la hora 9 a 12. — La Secretaría.
Jl.29-679-v.ag.8.

INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL DE ESTANZUELA

Ampliando el reciente llamado a licitación para la adquisición e instalación de un grupo electrógeno de 45 kilowatios efectivos, destinado al Semillero Nacional de Estanzuela, Departamento de Colonia, se hace saber a todos los interesados que dicho llamado se refiere a un motor "Diesel" o semi "Diesel".
A los efectos de la debida aclaración, se hace la presente publicación.
Ag.3-824-v.ag.26.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO
Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a don Cándido Artero para que dentro del término de noventa días comparezca a deducir acción en el sumario que por supuesto contrabando de seda se sigue en esta Receptoría de Aduana, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Carmelo, Junio 20 de 1929. — Francisco E. Gaye, Receptor de Aduana.
Jl.2-48-v.oct.6.

FACULTAD DE MEDICINA
CONCURSO DE OPOSICION

Provisión de un cargo de ayudante de laboratorio de la Clínica del Profesor doctor Arturo Lussich.
De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión del día 2 del corriente mes, llámase a concurso de oposición para la provisión del cargo de ayudante de laboratorio de la Clínica a cargo del Profesor doctor Arturo Lussich.
Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado correspondiente, serán recibidas en la Secretaría de esta Facultad, hasta el día 15 de Noviembre de 1929, a las 17 horas y 30.
Las bases y demás condiciones para este concurso están a disposición de los interesados en dicha Secretaría. — Montevideo, Julio 15 de 1929. — La Secretaría.
Jl.20-500-v.jl.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18917

Montevideo, Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julián Eduardo Ygounet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAMPEON"

para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés de cualquier clase y calidad, sus sucedáneos y derivados, café de cebada, café de malta y achicoria). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Ag.3-812-v.ag.20.

ACTA N.o 18936

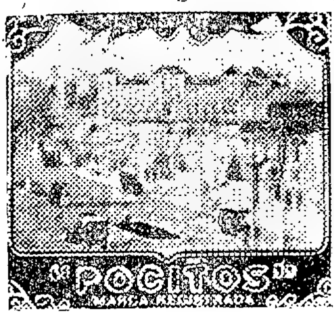
Montevideo, Julio 31 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Hartshandiet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COLASEINA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (un producto químico para fijar pinturas al agua y pinturas al alcohol). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Ag.3-813-v.ag.20.

ACTA N.o 18935

Montevideo, Julio 31 de 1929. — Con esta fecha, el señor Justo Martocq, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.3-816-v.ag.20.

ACTA N.o 18934

Montevideo Julio 31 de 1929. — Con esta fecha, los señores F. Luquetti y Martocq, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Ag.3-815-v.ag.20.

ACTA N.o 18915

Montevideo, Julio 27 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Viuva Silveira e Filho, de Río de Janeiro; Estados Unidos del Brasil, han solicitado la renovación de la marca:

"ELIXIR DE NOGUEIRA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.2-776-v.ag.19.

ACTA N.o 18910

Montevideo Julio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Recenia R. Shaerf. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

RECENIA

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.1.o-716-v.ag.17.

ACTA N.o 18900

Montevideo, Julio 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pro-fhy-lac-tic Brush Company, de Northampton, Mass (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (cepillos de dientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.31-698-v.ag.16.

ACTA N.o 18909

Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Calzada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.31-699-v.ag.16.

ACTA N.o 18895

Montevideo, Julio 22 de 1929. — Con esta fecha, Storace y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-683-v.ag.14.

ACTA N.o 18862

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"TUTANALGIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.22-510-v.ag.7.

ACTA N.o 18896

Montevideo, Julio 22 de 1929. — Con esta fecha, Storace y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-682-v.ag.14.

ACTA N.o 18892

Montevideo, Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wright, Layman y Umney, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

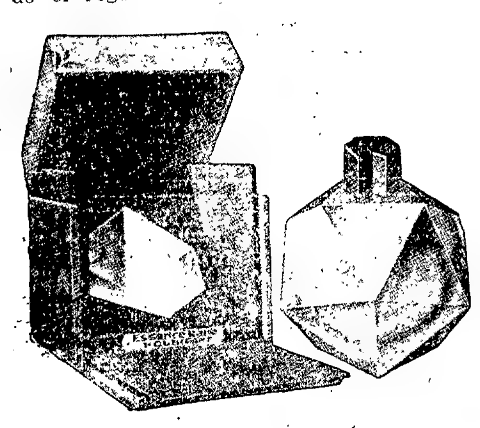
COAL TAR SOAP
WRIGHT'S



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones perfumados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-655-v.ag.14.

ACTA N.o 18904

Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix de La María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-612-v.ag.14.

ACTA N.o 18901

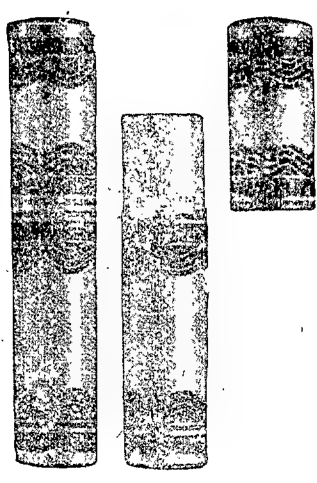
Montevideo, Julio 23 de 1929. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ch. Lorilleux y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-673-v.ag.15.

ACTA N.o 18906

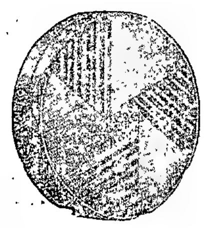
Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix de La María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

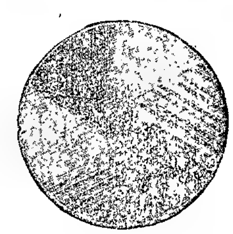


para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, especialmente afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-614-v.ag.19.

ACTA N.o 18905

Montevideo Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix de La María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

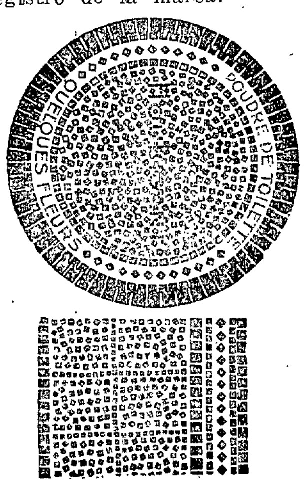




para distinguir artículos de la clase 10.a (artículos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-613-v.ag.14.

ACTA N.o 18903

Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix de La María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-611-v.ag.14.

ACTA N.o 18893

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wright, Layman y Ummey, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones perfumados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-656-v.ag.14.

ACTA N.o 18898

Montevideo, Julio 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres; de Lille (Francia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos en general, de cualquier materia, clase, color o calidad). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-657-v.ag.14.

ACTA N.o 18902

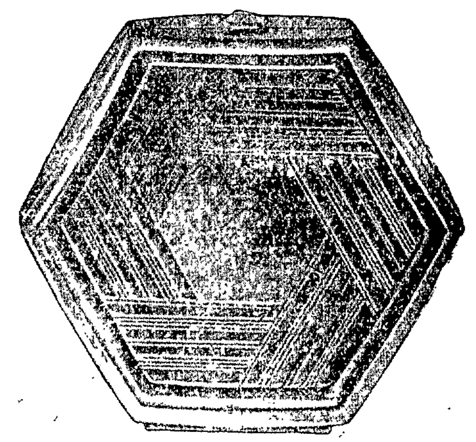
Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Menier, establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-610-v.ag.14.

ACTA N.o 18907

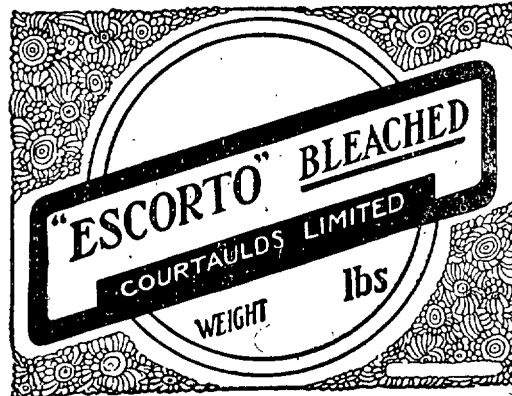
Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix de La María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (artículos de perfumería, polvos y afeites). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-615-v.ag.14.

ACTA N.o 18883

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Courtaulds Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a hilados de celulosa. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
J1.22-528-v.ag.7.

ACTA N.o 18882

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Liebig's Extract of Meat Co. Ltad., de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

COMPAÑIA LIEBIG
PARA LA FABRICACION DEL EXTRACTO DE CARNE LIEBIG
LONDRES.
DEPÓSITO GENERAL, AMBERES.
EXTRACTO DE CARNE LIEBIG
(EXTRACTUM CARNIS LIEBIG.)

para distinguir artículos de la clase 5.a. extracto de carne. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
J1.22-529-v.ag.7.

ACTA N.o 18872

Montevideo, Julio 16 de 1929 — Con esta fecha, los señores Sierra, Buendía y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"BOTELLA COLOR CARMESI"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos oporto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
J1.22-535-v.ag.7.

ACTA N.o 18867

Montevideo, Julio de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greene, Tweed y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

PALMETTO

para distinguir artículos de la clase 6.a (empaquetaduras para las partes de desgaste y movimiento y de carga de máquinas y aparatos mecánicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
J1.22-512-v.ag.7.

ACTA N.o 18868

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co., Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

LOVA

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. J1.22-513-v.ag.7.

ACTA N.o 18881

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas-Calcraft, apoderados de Courtaulds Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

"DURAFIL"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de celulosa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
J1.22-523-v.ag.7.

ACTA N.o 18849

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela Radío y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"DECOTINT. CALCIMO SANITARIO"

para distinguir artículos de la clase 7.a — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
J1.22-373-v.ag.8.

ACTA N.o 18861

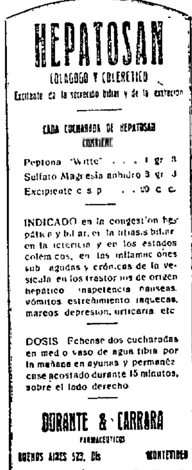
Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"DERMOSERO"

para distinguir artículos de la clase 9.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
J1.20-484-v.ag.6.

ACTA N.o 18871

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
J1.24-568-v.ag.9.

ACTA N.o 18863

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"PECTOCURE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
J1.22-511-v.ag.7.

ACTA N.o 18894

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a (naipes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
J1.24-562-v.ag.9.

ACTA N.o 18891

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Angiolo y Armando del Taglia, de Signa, Florencia, Italia, han solicitado el registro de la marca

LA SFIDA

para distinguir artículos de la clase 11.a (bombas de riego de cobre o de diversos materiales, así como sus partes y accesorios).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
J1.24-556-v.ag.9.

ACTA N.o 18884

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:



TROIS ÉPIS

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
J1.25-595-v.ag.10.

ACTA N.o 18879

Montevideo, Julio 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Martín Arregui Zabala, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA MONTEVIDEANA"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
J1.24-554-v.ag.9.

ACTA N.o 18880

Montevideo, Julio 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Martín Arregui Zabala, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"COWES"

para distinguir artículos de la clase 17.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
J1.24-555-v.ag.9.

ACTA N.o 18816

Montevideo, Junio 28 de 1929. — Con esta fecha, el señor Julio Musauer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"STANDARD"

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
J1.19-461-v.ag.5.

ACTA N.o 18857

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

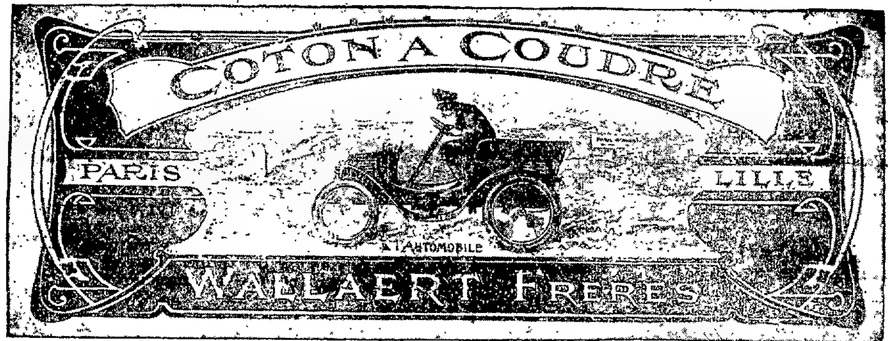
"DIGESTINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
J1.19-453-v.ag.5.

ACTA N.o 18888

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille, (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana y seda). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.27-639-v.ag.13.

ACTA N.o 18890

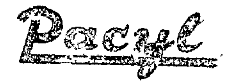
Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Le Ripolin (Société Anonyme Francaise de Peintures Laquees et d'Enduits Sous-Marins, Procedes Lefranc et Briegleb reunis), de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

FESTINOL

para distinguir artículos de la clase 7.a (colores y barnices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.27-638-v.ag.13.

ACTA N.o 18899

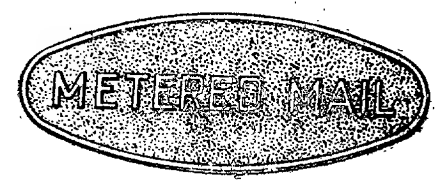
Montevideo, Julio 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de los señores F. Greco y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (drogas y especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.26-624-v.ag.12.

ACTA N.o 18908

Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Pitney-Bowes Postage Meter Company, de Stamford, Connecticut (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas para estampillar, fijar e inutilizar sellos). — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección.
Jl.26-635-v.ag.12.

ACTA N.o 18885

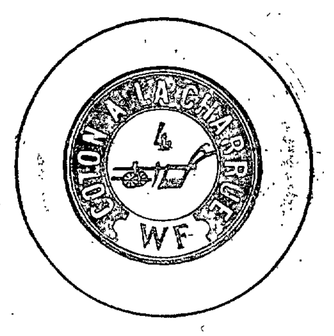
Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.26-621-v.ag.12.

ACTA N.o 18887

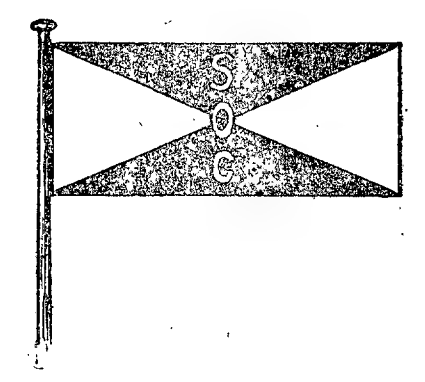
Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.26-623-v.ag.12.

ACTA N.o 18845

Montevideo, Julio 9 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Ottonello, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (aceites y grasas lubrificantes en general y bencina, gasolina y nafta de cualquier tipo, clase y calidad). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.25-593-v.ag.10.

ACTA N.o 18889

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sealed Containers Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SEALCONE

para distinguir artículos de la clase 6.a (botellas de papel para envasar leche, crema, helados y artículos similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.27-637-v.ag.13.

ACTA N.o 18876

Montevideo, Julio 17 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Guillermo Johnston y Cía., S. A. Introductora, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.20-488-v.ag.6.

ACTA N.o 18878

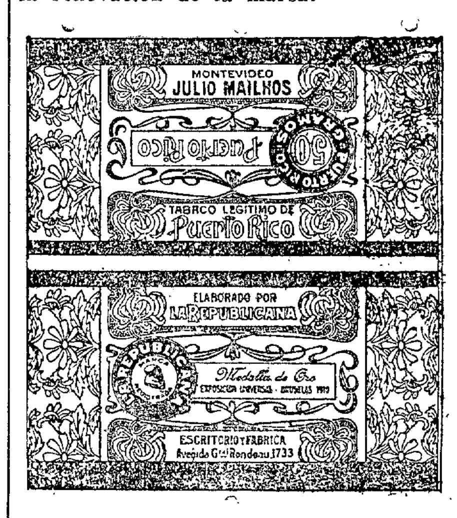
Montevideo, Julio 17 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (tabacos para sarnífugos) y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.20-490-v.ag.6.

ACTA N.o 18877

Montevideo, Julio 17 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.20-489-v.ag.6.

ACTA N.o 18859

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"SOAVIS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.20-482-v.ag.6.

ACTA N.o 18911

Montevideo, Julio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chemische Fabrig Promonta Gesellschaft mit beschrankter Haftung, de Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Trilysin

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.1.o-717-v.ag.17.

ACTA N.o 18912

Montevideo, Julio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Diamond Expansion Bolt Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

DIAMOND

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-674-v.ag.15.

ACTA N.o 18866

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Pí Suñol, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LASA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-455-v.ag.5.

ACTA N.o 18850

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



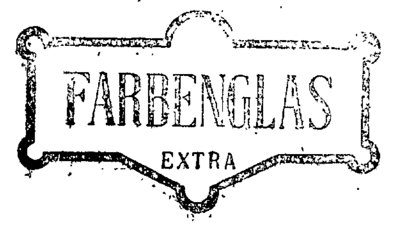
MAPLE LEAF

para distinguir artículos de la clase 11.a. (hilos para segadoras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-374-v.ag.5.

ACTA N.o 18840

Montevideo, Julio 5 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Tafel y Farbenglaswerke, Gesellschaft m. b. H., de Zukmantel Bez. Teplitz, Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.24-561-v.ag.9.

ACTA N.o 18886

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda y telas y tejidos de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.26-622-v.ag.12.

ACTA N.o 18916

Montevideo Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Demley Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DEMLEY

para distinguir artículos de la clase 15.a (plumas fuentes y lápices). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Ag.2-777-v.ag.19.

ACTA N.o 18870

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mead Johnson y Company, de Evansville, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ACTEROL

para distinguir artículos de la clase 9.a (ergosterol activado, sustancia antirraquítica que contiene a la vitamina D.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-533-v.ag.8.

ACTA N.o 18869

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mead Johnson y Company, de Evansville, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (alimentos en forma de polvo, especialmente preparados para niños pequeños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-532-v.ag.8.

ACTA N.o 18858

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"BACTOT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-454-v.ag.5.

ACTA N.o 18874

Montevideo, Julio 17 de 1929. — Con esta fecha N. E. Ohlson y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

LA ROCHENSE

para distinguir artículos de la clase 3.a (productos porcinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-480-v.ag.5.

ACTA N.o 18875

Montevideo Julio 17 de 1929. — Con esta fecha. Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores C. Mustad y Son, de Oslo (Noruega), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (clavos de herraduras). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Ag.1.o-594-v.ag.17.

ACTA N.o 18913

Montevideo, Julio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Brandes Corporation, de Newark (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Brandes

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.1.o-718-v.ag.17.

ACTA N.o 18873

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, José Luis Cassarino, apoderado del señor G. Moussién, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GALLIA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-485-v.ag.6.

ACTA N.o 18914

Montevideo, Julio 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Primus del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SEMPER AD MAJORA"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-670-v.ag.14.

ACTA N.o 18860

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"LACTOGENO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (con exclusión de toda clase de productos dietéticos, productos alimenticios y harinas para criaturas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl 20-483-v.ag.6

ACTA N.o 18865

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, A. López y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PILARICA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-460-v.ag.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2844

Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Heinrich Kretzer, de Koblenz (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la construcción de un pavimento para caminos por medio de piedras unidas entre sí, mediante betún"; Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.3-832-v.ag.26.

ACTA N.o 2842

Montevideo, Julio 30 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la N. V. Midden-Europeesche Octrooimaatschappij, de Amsterdam (Holanda), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento y aparato para producir hielo de nieve, de anhidrido carbónico o anhidrido carbónico líquido" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.1.o-772-v.ag.23.

ACTA N.o 2841

Montevideo, Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Alfredo Giacca, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gasificador para primus y calentadores a petróleo y nafta, denominado "Humboldt". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.31-713-v.ag.22.

ACTA N.o 2837

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, el señor Adolfo Pigni, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención, como adicional al privilegio número 2064, por el término complementario a la patente principal, para "Tabiques para construcciones, pisos en colores, contrapisos para parquets, cielorrasos y paredes, denominado "Pigni". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.24-681-v.ag.20.

ACTA N.o 2836

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Aktis Patent-Verwertungsgesellschaft mit beschrankter Haftung, de Berlín (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Procedimiento para disgregar, desengrasar, limpiar, teñir y secar fibras, sustancias y productos fibrosos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2

de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.25-599-v.ag.16.

ACTA N.o 2840

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. A. Lister y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tuercas de tensión para máquinas esquiladoras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.25-592-v.ag.16

ACTA N.o 2838

Montevideo, Julio 17 de 1929.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wayne Company, de Fort Wayne, Indiana (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para la venta de líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo) Director — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.22-509-v.ag.13.

ACTA N.o 2839

Montevideo, Julio 19 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Edwin Corby Wallace, de Newtonville, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Composiciones asfálticas de pavimentos y método para hacerlas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.24-553-v.ag.15.

ACTA N.o 2831

Montevideo, Julio 9 de 1929. — Con esta fecha, el señor Juan Toledo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina insufladora de humo y compresora de aire". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.25-607-v.ag.16.

ACTA N.o 2794

Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una cápsula para envase". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.22-514-v.ag.13.

ACTA N.o 2835

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Londres, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los sistemas automáticos o semiautomáticos de Central Telefónica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.17-450-v.ag.9.

ACTA N.o 2834

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Londres, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sistemas telefónicos automáticos o semiautomáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.17-449-v.ag.9.

ACTA N.o 2832

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Nitzke, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato portátil evaporador para terapia inhaladora". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.15-371-v.ag.7.

ACTA N.o 2833

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Guilford C. Babcock, de New Jersey (U. E. de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajas, cajones y huacales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.15-372-v.ag.7.

ACTA N.o 2829

Montevideo, Junio 28 de 1929. — Con esta fecha, el señor Max Borow, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo especial aplicable a las membranas de gramófonos para eliminar en absoluto el empleo de púas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo) Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.11-266-v.ag.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los edificios escolares a construirse en el camino Carrasco esquina Felipe Cardozo, Barrio Fortuna, y en la Avenida Juan María Pérez, Portones de Carrasco, del Departmento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.
Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Agosto próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 27 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.29-675-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 266

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación a bordo del vapor "Oyarvide" de una estación de telegrafía sin hilos.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día 17 de Octubre próximo, a la hora 16. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Jl.19-463-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 261

Llámase a licitación pública para la construcción del Puerto de Arazatí.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.
Se abrirán las propuestas el día 30 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — A. Garcao, Secretario
My.27-9465-v.set.27

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 265

Llámase a licitación pública para la provisión de boyas (cascos y torres), para el balizamiento.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418.
Apertura de las propuestas el día 21 de Agosto de 1929, a la hora 15. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — A. Garcao, Secretario
Jn.24-10364-v.ag.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 264

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para el vapor "H. D. 1". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día 19 de Setiembre próximo a las 16 horas — Montevideo, Junio 6 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Jn.7-9889-v.set.12

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 263

Llámase a licitación pública para la provisión de dos auto-balsas para el Paso de Mercedes, sobre el río Negro.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.
Apertura de las propuestas el día 16 de Setiembre de 1929, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — A. Garcao Secretario.
My.17-9238-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la carretera Montevideo-Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos de fechas 3 y 25 del corriente mes, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la construcción de la carretera Montevideo-Colonia, cuya construcción fué resuelta por la ley de 16 de Octubre de 1928, de los siguientes terrenos ubicados en la 1.a y 3.a secciones judiciales del expresado Departamento de Colonia:
Propiedad de doña Ana Idiarte de Barnetche, compuesta de una superficie de 13 H. 9.623 m2.10, que linda: por el Norte, con más campo de la mencionada señora de Barnetche; por el Nordeste y Este, camino vecinal por medio, con la expresada señora Idiarte de Barnetche; por el Sur, con don Daniel Félix, y por el Sudeste, con más campo de la misma señora de Barnetche.
Propiedad de la sucesión de don Juan Sorhouet, compuesta de una superficie de 1 H. 8.552 m2.00, lindando: por el Norte y Sur, con más campo de la misma sucesión de don Juan Sorhouet; por el Este, con la sucesión de don Rodolfo Leguizamo; por el Oeste, con el Ferrocarril Central del Uruguay.
Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán examinar el plano correspondiente y presentar sus observaciones en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Luis Scheitler, Secretario.
Jl.29-576-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Concepción Zuasnábar de Casas o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3 H. 0.460 m2. de terreno que se destina a la construcción de la carretera Minas-Aiguá. — Montevideo, Julio 30 de 1929 — José Pedro López, Secretario.
Ag.1.o-747-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o, de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Antonio Carrazco o apoderado en forma para que dentro del plazo de ocho días comparezca por ante esta Dirección, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación de 1 H. 9.600 m2. de terreno en la 5.a sección judicial de Florida, con destino a las carreteras de acceso al puente Santa Lucía. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Jl.27-645-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o, de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Natalio García o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de 7.160 m2., destinado a la construcción de la carretera Minas-Aiguá. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Secretario.
Jl.27-644-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o, de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita llama y emplaza a doña Evangelista Rodríguez de Rodríguez o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Dirección, Durazno número 1566, a oponer las observaciones que crea del caso en el expediente de expropiación de 5 H. 8.485 m. de terreno destinado a la construcción de la carretera Minas Aiguá.— Montevideo, Julio 24 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Jl.27-643-v.ag.5.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Manuela García Negreira, propietaria del nicho número 235 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Eva R. de Lisboa, Eva Aguirre, Josefa Correa, José Aguirre Portugal, Apolinario Rius, Pablo Uriarte y Juan José Aguirre, y los de Lau-

rino Quincoces, se previene a los interesa-
dos que tienen noventa días de plazo para
trasladarlos a otro local; en caso contrario,
se depositarán en el Osario General así que
se cumpla el término señalado. — Montevi-
deo, Mayo 29 de 1929. — La Dirección.
My.3-9727-v.set.3.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar
de fecha 31 de Julio del año 1928, se
cita, llama y emplaza por el término de no-
venta días, a contar desde esta fecha, a
doña Josefa Segarra, sus herederos o a quie-
nes legalmente los representen a deducir
derechos ante esta oficina sobre el solar
386 de la manzana 71, según plano urbano
de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación
declarará caducada la concesión que le fuera
hecha el 16 de Junio de 1868.

3.o Este emplazamiento deberá ser publi-
cado en el "Diario Oficial" y periódico local
de esta villa. — Bella Unión, Junio 4 de
1929. — C. Moraes. Secretario.
Jn.11-10006-v.set.14.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante este
Concejo de Administración se han presen-
tado el señor doctor Juan M. Cristech y
otros solicitando permiso para desviar un
camino de una fracción de campo que po-
seen los herederos de doña Martina Lau-
reana García de Pedreira en la tercera sec-
ción de este Departamento, que linda: al
Norte, con campos de la misma sucesión
Pedreira; al Sur, con Cipriano Irazabal y
Nazario Irazabal; al Este, con Nicolás Pe-
dreira y Macario Pedreira, y al Oeste, con
campos de la misma sucesión Pedreira.

De acuerdo con lo determinado en el ar-
tículo 687 del Código Rural y a sus efec-
tos, se hace la presente publicación por
treinta días, advirtiéndose que los vecinos
tienen derecho a oponerse a las gestiones
de dicho desvío. — Trinidad, de 1929. — J.
M. Estradé. — Eustaquio Ferrés.
Jl.22-526-v.ag.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de
Julio del año 1929, a las 10. A petición de
los interesados hago saber: Que han pro-
yectado unirse en matrimonio don JUAN
ESPOSITO, de 24 años de edad, de estado
soltero, de profesión empleado, de naciona-
lidad español, nacido en Granada, domicilia-
do en la calle Piedras número 578, y doña
BERTA CESPON, de 26 años de edad, de
estado soltera, de profesión labores, de na-
cionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres,
domiciliada en la calle Piedras número 578.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la**
ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Es-
tado Civil.
426-v.ag.8.

3.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de
Julio del año 1929, a las 11. A petición de
los interesados hago saber: Que han pro-
yectado unirse en matrimonio don LUIS
MANUEL GELMI, de 24 años de edad, de
estado soltero, de profesión maquinista, de
nacionalidad oriental, nacido en Montevideo,
domiciliado en la calle Marsellaise núme-
ro 336 y doña CARMEN TERESA MILAN,
de 18 años de edad, de estado soltera, de
profesión labores, de nacionalidad oriental,
nacida en Montevideo, domiciliada en la ca-
lle Sarandí número 171.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en**
la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a
sección y publicado en el "Diario Oficial"
por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del
Estado Civil.
438-v.ag.10

En Montevideo, y el día 27 del mes de
Julio del año 1929, a las 11. A petición de
los interesados hago saber: Que han pro-
yectado unirse en matrimonio don EUGE-
NIO AQUINO de 45 años de edad, de esta-
do soltero, de profesión jornalero, de na-
cionalidad oriental nacido en Canelones, do-
miciliado en la calle Pérez Castellano nú-
mero 1277, y doña BENITA ATAY, de 59
años de edad, de estado soltera, de profe-
sión labores, de nacionalidad oriental, na-
cida en Canelones, domiciliada en la calle
P. Castellano número 1277.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la**
ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del
Estado Civil. — Exonerado de derechos y
honorarios. — López Arreseigor.
439-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de
Julio del año 1929, a las 11. A petición de
los interesados hago saber: Que han pro-
yectado unirse en matrimonio don ISAAC
CARACO, de 25 años de edad, de estado sol-
tero, de profesión comerciante, de naciona-
lidad otomano, nacido en Smirna, domici-
liado en la calle Buenos Aires número 228,
y doña ESTHER SARDAS, de 21 años de
edad, de estado soltera, de profesión la-
bores, de nacionalidad otomana, nacida en
Smirna, domiciliada en la calle Colón nú-
mero 1281.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la**
ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del
Estado Civil. — Exonerado de derechos y
honorarios. Conste. — López Arreseigor.
430-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de
Julio del año 1929, a las 11. A petición de
los interesados hago saber: Que han pro-
yectado unirse en matrimonio don AMBRO-
SIO EFFENBERGER, de 23 años de edad,
de estado soltero, de profesión carpintero,
de nacionalidad polaco, nacido en Sear, do-
miciliado en la calle Maldonado número 545,
y doña ALMA ROSIN, de 15 años de edad,
de estado soltera, de profesión labores, de
nacionalidad polaca, nacida en Bisadurno,
domiciliada en la calle Maldonado núme-
ro 545.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la**
ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del
Estado Civil.
429-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de
Julio del año 1929, a las 11. A petición de
los interesados hago saber: Que han pro-
yectado unirse en matrimonio don PEDRO
RATTARO, de 25 años de edad, de estado
soltero, de profesión marino, de nacionali-
dad oriental, nacido en Montevideo, domi-
ciliado en la calle Alzáibar número 1270, y
doña MARIA PRIMITIVA CORREA, de 31
años de edad, de estado soltera, de profe-
sión labores, de nacionalidad oriental, na-
cida en Tacuarembó, domiciliada en la ca-
lle Alzáibar número 1270.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la**
ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del
Estado Civil — Exonerado de derechos y
honorarios Conste. — López Arreseigor.
380-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de
Julio del año 1929, a las 11. A petición de
los interesados hago saber: Que han pro-
yectado unirse en matrimonio don RAFAEL
UMANSKY de 23 años de edad, de estado
soltero, de profesión músico, de nacionali-
dad ruso nacido en Odessa, domiciliado en
la calle Sarandí número 548, y doña ORFI-
LIA CELESTINA FERNANDEZ, de 22 años
de edad, de estado soltera, de profesión la-
bores, de nacionalidad oriental, nacida en
Minas, domiciliada en la calle Sarandí nú-
mero 548.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la**
ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del
Estado Civil.
379-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de
Julio del año 1929, a las 11. A petición de
los interesados hago saber: Que han pro-
yectado unirse en matrimonio don FRAN-
CISCO AMATO, de 33 años de edad, de es-
tado soltero, de profesión empleado, de na-
cionalidad oriental, nacido en Montevideo,
domiciliado en la calle Mercado Chico nú-
mero 230, y doña JOAQUINA ANTONIA LA-
TEGUI, de 32 años de edad, de estado sol-
tera de profesión labores de nacionalidad
española, nacida en Navarra, domiciliada en
la calle Mercado Chico número 230.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la**
ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del
Estado Civil.
378-v.ag.5.

4.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de
Julio del año 1929, a las 9. A petición de
los interesados hago saber: Que han pro-
yectado unirse en matrimonio don BELAR-
MINO ALVAREZ, de 33 años de edad, de
estado soltero, de profesión empleado, de
nacionalidad español, nacido en España, Pro-
vincia de Pontevedra el 28 de Agosto de
1895, domiciliado en la calle Florida núme-
ro 1093, y doña MARIA MAGDALENA SUA-
REZ, de 26 años de edad, de estado soltera,
de profesión labores, de nacionalidad orien-
tal, nacida en Montevideo el 22 de Julio de
1903, domiciliada en la calle Florida núme-
ro 1093.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la**
ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado
Civil.
427-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de
Julio del año 1929, a las 15. A petición de
los interesados hago saber: Que han pro-
yectado unirse en matrimonio don LISIMA-
CO ARIETTA, de 35 años de edad, de es-
tado soltero, de profesión comerciante, de
nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad
el 8 de Abril de 1904, domiciliado en la ca-
lle Ciudadela número 1153, y doña ELSA
EDA CARREÑO LOPEZ, de 15 años de edad,
de estado soltera, de profesión labores, de
nacionalidad oriental, nacida en el Departa-
mento de Rocha el 8 de Octubre de 1913,
domiciliada en la calle Ciudadela núme-
ro 1153.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la**
ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado
Civil.
406-v.ag.7.

5.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de
Julio del año 1929, a las 10. A petición de
los interesados hago saber: Que han pro-
yectado unirse en matrimonio don HECTOR
RAGNI, de 31 años de edad, de estado sol-
tero, de profesión artista pintor, de nacio-
nalidad argentino, nacido en Buenos Aires,
domiciliado en la calle Médanos número
1265, y doña ELVIRA ADELA TABARES,
de 23 años de edad, de estado soltera, de
profesión labores, de nacionalidad oriental,
nacida en Montevideo, domiciliada en la ca-
lle Médanos número 1265.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la**
ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Es-
tado Civil.
405-v.ag.7.

6.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de
Julio del año 1929, a las 10. A petición de
los interesados hago saber: Que han pro-
yectado unirse en matrimonio don ANTO-
NIO SANCHEZ, de 23 años de edad, de es-
tado soltero, de profesión empleado, de na-
cionalidad español, nacido en La Coruña, do-
miciliado en la calle Yi número 1383, y
doña MANUELA VILLAR de 26 años de
edad, de estado soltera, de profesión labo-
res, de nacionalidad española, nacida en La
Coruña domiciliada en la calle Yi núme-
ro 1383.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la**
ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado
Civil.
407-v.ag.7.

7.ª Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de
Julio del año 1929, a las 11. A petición de
los interesados hago saber: Que han pro-
yectado unirse en matrimonio don SEBAS-
TIAN PIREZ, de 64 años de edad, de esta-
do viudo de profesión militar, de nacionali-
dad oriental, nacido en Minas, domiciliado
en la calle Constitución número 2117, y do-
ña MANUELA ELVIRA FRANCISCA RO-
DRIGUEZ de 48 años de edad, de estado
soltera, de profesión labores de nacionali-
dad oriental, nacida en Montevideo, domici-
liada en la calle Galicia número 1429.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-**

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil.
397-v.ag.6.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Marmarajá número 2178, y doña VICENTA MISLEY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Marmarajá número 2178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
447-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIO BANCALARI, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1265, y doña MARIA BLANCA LACOSTE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Guatemala número 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
431-v.ag 9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO URAL de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Martín García número 1320, y doña MARIA MUNDEMURRA GARRE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tala número 2335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
388-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO D'OLIVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Fraga número 2237, y doña PAULA RASTRELINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Fraga número 2237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
389-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR FASSI, de 64 años de edad, de estado divorciado, de profesión jubilado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provinila de Novara, domiciliado en la calle Figueroa número 2173, y doña MARIA BUGNA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Bersona, domiciliada en la calle Figueredo número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
390-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DUARTE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venezuela número 1365, y doña LUISA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Venezuela número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
391-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO CEVERINO ECHEVERRIA, de 67 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Agraciada número 2361, y doña HORTENSIA GIL LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
392-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALUYN GRACH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Cuareim número 2092, y doña INES SERUGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Cuareim número 2092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
393-v.ag.6.

9.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO CARMELO AGUIAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Abayubá, y doña AMELIA BASILIA PLATA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón.
457-v.ag.10.

En Colón, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Cuchilla Pereyra, y doña MARIA JOSEFINA LABASTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Cuchilla Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
409-v.ag.7.

En Colón, y el día 27 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MARTINEZ NAVARRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en Villa Colón, y doña AMELIA GAGGERO, de 18 años años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
408-v.ag.7.

10.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PRAXEDES RENOM, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mateo Vidal número 23, y doña ELOISA SUAREZ HERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Mateo Vidal número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
448-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 12 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don CARLOS DENIS, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña PETRONA PALACIO, de 58 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Fray Bentos número 1883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac.
449-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BOUZADA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Industria número 39 a, y doña PEREGRINA FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Industria número 39 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
415-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALVAREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Las Canarias, domiciliado en la calle Agustín Abreu número 5, y doña MARIA GRACIANA CAMDESSUS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 3394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
416-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO JOSE FRANCISCO PANIZZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1565, y doña CLEDIA FELIPA SAGRERA CROVETTO, de 28 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 2353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 381-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ABADIE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 3522, y doña LUCINDA MARGARITA CARDOZO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 3522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 382-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO QUEIROLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 2630, y doña MARIA ANGELICA ROMEGIALLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Comercio número 2630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 353-v.ag.3.

11.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AGAPITO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad portugués, nacido en Redondelo, domiciliado en La Chacarita, y doña CLOTILDE DORTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

12.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BASSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. E. y Administrativa número 1715, y doña LUISA JOSEFINA STRATA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Ibirocay número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 443-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE DIOS VALDENEGRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle B. Araújo número 19, y doña GRACIANA POLONIA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Sierra número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 444-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de **Julio del año 1929, a las 11. A petición de** los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO REGGIARDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la Avenida San Martín número 3350, y doña MARIA ESTHER MENDITEGUY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida San Martín número 2654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 445-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREYRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Itapebí número 2135, y doña ANA FERRER, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Itapebí número 2135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 446-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Soler número 15, y doña EDILIA INFANTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle J. Paullier número 2519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 425-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la Avenida General Flores número 523, y doña MARIA ELISA CAVIGLIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guenoas número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 424-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO ALFREDO PICHINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle E. del Sur sin número (Peñarol); y doña MARIA CONSUELO GOLPE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Corujo, domiciliada en la calle E. Martínez número 1448.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 423-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Chimborazo número 277, y doña BLANCA ELISA LORENZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Petersburgo número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 383-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SAUCEDO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Guaviyú número 3140, y doña PETRONA CESAR, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Guaviyú número 3140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena. 384-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO SANTOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó domiciliado en la calle J. Acosta sin número, y doña TORIBIA RUIZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno; domiciliada en la calle Juan Acosta sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena. 385-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO RODOLFO RECAGNO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle E. Pla número 1478, y doña GENOVEVA MUNIZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Granaderos número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena. 386-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ARMANDO GIANRE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 28, y doña AMANDA GARRIDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle C. Arenal número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena. 387-v.ag.6.

14.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KRIKOR ANTREASSIAN, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Severs, domiciliado en la calle M. Correa número 3176, y doña ESTHER ANTREASSIAN, de 30 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en

Severs, domiciliada en la calle M. Correa número 3674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos Conste. — Dupont Aguiar.

441-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANTIAGO PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Palleja número 2570, y doña LUISA LORENZA FRANCO PARACAMPO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Palleja número 2565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.

442-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES ARMANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lugano número 14, y doña MARIA LUISA SANGUINETTI GARAY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lugano número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.

398-v.ag.6.

15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO LECONAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Presidente Berro número 2742, y doña CLARA GAMBOA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

453-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SOUTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1225, y doña JOSEFINA LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Durazno número 2004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

452-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICOMEDES PONZONI, de 36 años de edad, de estado soltero de profesión chauffeur de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado , y doña MARIA CONCEPCION LEIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia.

435-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO LAINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1917, y doña EULALIA BAEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Charrúa número 1917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia.

434-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAUL BASILIO MORATORIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Melo número 2409, y doña ENEA FARIAS SILVERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Municipio número 1680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

433-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE GOLDARACENA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1990, y doña LUCIA D'ANGELO, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

432-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DOURADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sochantres número 187, y doña PAULINA RIJO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Sochantres número 187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia.

411-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOSA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle San Martín número 257, y doña ESPERANZA RANERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Dante número 2342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia.

410-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO CLAUDIO MERRO, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 973, y doña MICAELA CELIA BORDA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

396-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ BARREIRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Chaná número 2379, y doña FLORA REAL VILLAMARIN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Defensa número 1167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

395-v.ag.6.

18.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBERATO OJEDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle La Gaceta número 6, y doña LILIA LUISA MAGLIANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alarcón número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

455-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VENANCIO PALACIOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1191, y doña ESCOLASTICA GUILLERMINA SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

456-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FIGOLI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2166, y doña MARIA ELIDA MORERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Palmar número 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

437-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DE LEON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionali-

dad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Duilio número 1495, y doña MARIA CONCEPCION IZQUIERDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Duilio número 1507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 436-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS M. LASTRA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña ANA VOLTAN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río de Janeiro, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 454-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO JORGE OTERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos Berg número 2521, y doña MARIA DE LOS DOLORES TIZON de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Iglesias número 2 (La Teja).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 417-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VICENTE PIFFARETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1624, y doña CELINA MARIA ROSA FALLIER, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Benito Blanco número 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 418-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle C. Videla número 2174, y doña MARIA LUISA BACCINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 2217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 419-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 10 A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Alarcón número 71, y doña CAMILA PEREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo domiciliada en la calle Alarcón número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 420-v.ag.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRARO, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, ciudadano legal, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Estivao número 182, y doña DONATA RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Estivao número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 421-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 29, del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO REPETTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Leguizamon sin número, y doña MARIA LUISA TEIJEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Leguizamon sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 422-v.ag.7.

19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO SILVA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2441, y doña LEOPOLDINA PAREDES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 414-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LUIS FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2470, y doña NUNCIA PETRONA SALVIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 413-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SALVIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2390, y doña MARGARITA ERNESTA MAZZONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 412-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO MATTEO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle General Pagola número 1842, y doña MARGARITA NAVIDAD RIVAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle General Pagola número 1842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 394-v.ag.6.

20.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CUADRA, de 62 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad español, nacido en Soria (España), domiciliado en la calle Conciliación número 614, y doña IRENE PEREZ, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Conciliación número 614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 450-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO AUPEL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad alemán, nacido en Turingia, domiciliado en la calle Faramiñan número 34, y doña JULIA BARBARITA LEONARDI, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mosquitos, domiciliada en la calle Timote número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 451-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO CAPPIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle C. de la Vega número 81, y doña BLANCA GIANINI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle E. Romero número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 428-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS POPOVICH, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Novo Zello, domiciliado en la calle Faramiñan número 34, y doña MILEVA KACICH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Situ Mare, domiciliada en la calle Faramiñan número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 399-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELMIRO JACINTO ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Agraciada número 3341, y doña PICARDA ECHEVARRIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle José Llupes número 165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 403-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VILA TOME, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Laureles número 14, y doña ANTONIA CARBALLO ERUSSA, de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José Mármol número 130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 402-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO LLORCA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Vicente Yáñez Pinzón número 630, y doña BENITA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Juan Carlos Molina número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 401-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARO ANTONIO CORREA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Santa Lucía número 311, y doña CLAUDINA GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 400-v.ag.7.

21.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN OSCAR RUBI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA PUPPI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olegario Andrade número 4772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 440-v.ag.10.

En Sayago, y el día 28 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO BRUNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Banfield (R. A.), domiciliado en la Avenida Garzón número 131, y doña MARIA ESTER SBURLATTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Media número 911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 404-v.ag.7.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público que se ha concedido a don José J. Canabal el registro de la mina "Reus", ubicada en campos del señor Romallo, sobre el arroyo de Minas Viejas, 1.a sección del Departamento de Lavalleja. A los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.2-44-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del Tribunal de Apelaciones de segundo turno, y a solicitud de parte, se declaró en rebeldía a doña Manuela González, en los autos caratulados Manuela González, por su hija Celia Jerónima contra la sucesión de Abdón Silvera, investigación de la paternidad y petición de herencia. Haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil para la notificación de la sentencia, cuya parte dispositiva se transcribe: "Por todo ello y los fundamentos de la sentencia apelada, se confirma ésta, siendo las costas y costos de esta instancia de cargo de la recurrente y devuélvase el expediente". — Sanguinet. — Cibils Larravide. — Olarve Urioste.

El Tribunal de Apelaciones de segundo turno, así lo mando y firmó, en Montevideo, a catorce de Junio de mil novecientos veintinueve. — Doy fe: José V. Evia. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — Alberto Goldaracena, Actuario.

Jl.2-45-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Jámart de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.3-826-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emeterio Sánchez o Emeterio Sánchez Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.3-823-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Nebuloni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.27-647-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Venancia Días Veloso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.15-347-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Agustín Domingo Repetto, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a un solar de terreno ubicado en la calle Regeneración entre las de Comercio e Himalaya, con frente al Sud sobre la expresada vía, en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 7287, con una superficie aproximada de ochocientos ocho metros cuadrados, y que mide: quince metros sesenta centímetros, más o menos, de frente al Sud, por cincuenta y un metros ochenta y cinco centímetros, más o menos, de fondo al Norte, y se deslinda así: por el Norte, el compareciente y los señores Porchile y Olimpio Moalli; por el Este, don Olimpo Moalli; por el Sud, la calle Regeneración, antes denominada San Antonio, y por el Oeste, los señores Barrabino, Juan Garibaldi, Juan Galo y Clara Amaro; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.17-444-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Concejo de A. de Montevideo, segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a la Comisión Liquidadora del Banco Nacional o a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones.—Montevideo, Junio 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.16-160-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Iris Mosca para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ernesto Colombo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.6-143-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Enrique Caballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.5-109-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco Francés, Supervielle y Cía. con Alfredo Villegas Marques medidas preparatorias", se hace saber a don Alfredo Villegas Marques que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Vistos: Por lo que resulta de autos, y atento lo prescripto en los artículos 172, 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, declárase rebelde al señor Alfredo Vilegas Marques, debiendo procederse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del citado Código. Fecho, vuelvan. — Jardí Abella". — Y a los efectos del artículo 844 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 21 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10481-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado

se ha presentado don Juan José Areosa, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer éste con el apellido Ariosa, en vez de Areosa, que es el real y verdadero Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10474-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Romero Tajes, solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Augusto Romero Mello, por figurar éste con el nombre de Agustín, en vez de Augusto que es el real y verdadero Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10473-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Eustaquia y Ana Ithurburu, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dos fracciones de terreno sitas en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, manzana quince, compuestos en conjunto, según plano del agrimensor Raúl Conde, de Octubre de 1928, de dos mil seiscientos once metros cuadrados diez decímetros cuadrados. El primero se compone de treinta y nueve metros cincuenta centímetros de frente al Sudeste, que da a la calle Avellaneda, antes Rondeau, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Nordeste, que da a la calle Pernas, antes Montevideo; siendo regular, tiene como linderos: al Noroeste, a don Pedro Piretti, y al Suroeste, a don Santiago Pratto, con una extensión de mil trescientos cincuenta y dos metros cuadrados, noventa y dos decímetros, y se encuentra este terreno empadronado con el número 73037; y el segundo solar, de forma irregular, tiene nueve metros sesenta y ocho centímetros de frente al Sureste, a la calle Avellaneda, por dieciséis metros treinta y cinco centímetros al Noroeste, a la calle Purificación, antes Corrales; por el Sudoeste, limita, en una línea de ochenta y cuatro metros setenta centímetros, con terrenos de don Olimpio Moalli y de la sucesión de don Juan Francisco Martínez, y por el Noreste, en una línea quebrada que corre en dirección Noreste al Suroeste, la primera de veintiún metros con ochenta y cinco centímetros, hasta encontrar otra de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, que corre de Sureste o Noroeste, y esta línea hasta encontrar otra de diecinueve metros cincuenta y nueve centímetros que la corta, esta línea hasta [illegible] tar una de veinticuatro metros veintiséis centímetros, que corre de Sureste a Noroeste, y esta línea hasta confirmar en otra de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y ésta hasta morir en la calle Avellaneda; encontrándose este solar empadronado con el número 73035, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, y a llenar el requisito de conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.13-7992-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Margarita Gorosabel de Mariño", se cita, llama y emplaza a don Ramón Mariño y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.13-10077-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.10.

Emplazamiento.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Mario I. Salambehere", se cita, llama y emplaza a don Alberto Salambehere, a la sucesión Gastelussarry o sucesión Juan Gastellussarry, a viuda Ferré de Rivas o Francisca Ferré o Ferrer de Rivas; García Lois, a Moura y Compañía o J. Moura y Compañía a Delfina Batro o Delfina S. Battro, a Luisa Batro ó Luisa Vespa de Battro, a Mateo Galagorri ó Gallagorry, Molins Hermanos, Patiño y Sosa, Félix Lustuondo Elustondo, a sucesión Pedro Fregossi, a José Scarone y a Juan Mancini, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a contestar o a notificarse del petitorio de cobro de honorarios que se adeudan a don Esteban A. Elena, debiendo constituir domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos de la tramitación de este incidente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn 14-10099-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bonjour Geimonat David, concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado calle Buenos Aires número 367, el día catorce del entrante mes de Agosto, a las diez horas y treinta. Se previene: Primero: Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella, y Segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Julio 9 de 1929. Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.3-854-v.ag.14

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Amespil Guillermo, concurso", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día diecisiete del actual a las diez horas y treinta. Se previene: Primero: Que los interesados deberán venir munidos de los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y Segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.2-798-v.ag.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jerónimo Ximenes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.22-300-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Gumersindo Barreiro" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Barreiro, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.1.o-719-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tasende, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Jl.29-661-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Ferreiro o Ferreiro Souto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.29-662-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Puig Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.12-313-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Trigo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-314-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Paula o Paula Aramburu de Goyeneche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.3-67-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Groppo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-10491-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sara Rodríguez de Varela y su esposo don Ramón Varela Camaño solicitando la declaración de ausencia de su padre don José Rodríguez y de sus hermanos Aurora y José Rodríguez Varela, los que, según manifiestan, hace más de treinta años se han ausentado del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-10483-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "José Imbellone, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los terrenos ubicados en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, y que, según plano de los agrimensores Pittaluga y Scotti Blanco se deslindan así: A) Solar empadronado con el número sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y tres, tiene una superficie de seiscientos treinta y cuatro metros veintiún decímetros cuadrados, teniendo doce metros noventa centímetros de frente al Noreste a la calle Comercio; cuarenta y nueve metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste a la calle Marenta, con la que forma esquina la anteriormente nombrada; cuarenta y ocho metros noventa y cuatro centímetros al Sureste, por donde linda con Rafael Sicca, y doce metros ochenta y ocho centímetros al Suroeste, lindando con la sucesión de Francisco Ruggiero; B) Solar empadronado con el número sesenta y ocho mil seiscientos noventa, con una superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros treinta y ocho centímetros de frente al Suroeste al camino Propios; cuarenta y seis

metros siete centímetros al Noroeste, que, por ser esquina, son de frente a la calle Solferino; cuarenta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros al Sudeste, lindando con el otro solar de mi propiedad, que a continuación se describe, y diez metros treinta y un centímetros al Noreste, por donde linda con Juan Formento; C) Solar empadronado con el número sesenta y ocho mil setecientos treinta y cuatro, con un área de cuatrocientos cincuenta y cinco metros noventa y seis decímetros cuadrados, teniendo diez metros treinta y ocho centímetros de frente al Suroeste al camino Propios; cuarenta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros al Noroeste, lindando con el solar descripto en la letra B; cuarenta y tres metros sesenta y un centímetros al Sudeste, con Francisco Costa, y diez metros treinta y un centímetros al Noreste, lindando con Juan Formento, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.11-9994-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-10086-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Aguerre José Agustín contra Francisco Spinelli y Aventín Mondino, rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza a don Aventín Mondino, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente —Montevideo, Abril 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-10091-v.jl.9-ag.1.o.-v.ag.12.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Salaberry de Martínez Castro Mónica, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho al exceso de área (ciento dieciséis hectáreas, ochenta y un metros de campo), ubicadas en la quinta sección judicial de Florida, paraje conocido por Mendoza, compuesto en su totalidad de mil ciento cincuenta y siete hectáreas, cinco mil ochocientos cincuenta y tres metros, según mensura practicada el 18 de Abril del corriente año por el agrimensor Gerónimo de Sierra lindando: por el Norte, con doña María R. de Chiarino; por el Sud, con campos de mi esposo y don Marcelino Javiel; por el Este con el río Santa Lucía, y por el Oeste, con el arroyo Mendoza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-9928-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Lago de Saráchaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.3-822-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Tomás Julio Gandolfi, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.2-782-v.set 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Porzio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.1.o-752-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Fogliardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.31-709-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Benza citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.31-708-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel V. o Manuel Pedemonte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.31-707-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Zelmira Isabel Abascal y don Manuel Patricio Abascal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.31-706-v.ag 10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ovidio Silvestre Sierra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.31-705-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bouzas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.31-704-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Rebellino o María Paula Josefina Rebellino o Rabellino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.24-578-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Eduardo Kiderlen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.24-577-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Puppo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.24-576-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Hanstrom, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Hanstrom para que comparezca por por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl 24-579-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Agustín Delbono, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.17-433-v.ag 21.

Prescripción

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Eustaquio Virginio Rodríguez, prescripción", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de campo situada en La Pedrera, 14.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de 102 hectáreas 5.481 metros cuadrados, cuyo deslinde, según se expresa en autos, es así: por el Norte, con don Juan Pérez y doña Dionisia Silva; por el Sud, que la separa de la sucesión Bentancourt, y por el resto, lindando con don José Martinelli, frente a calle que lo separa de don Agapito Bentancourt, Ramón Martínez y José Rampoldi; don José Martinelli, Celestino Rodríguez, Florentino, Andrés, Matea y Agustina Pintos.

Los emplazados [illegible] tro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.3-76-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "La Iglesia Católica, Apostólica, Romana en el Uruguay, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de campo, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 4.174 hectáreas, 3.600 metros, 70 decímetros, 86 centímetros, 78 milímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: Por el Norte, parte de la cañada La Palma en medio, con la señora Lombardo de Placeres, antes Antolín Ibarra, línea recta en medio, con Pascual Engio, Zanja La Capivara en medio, con José Vicente Ferraz, antes Claro Posadas, sucesión Cortabarría y línea por medio con Doroteo Arezo, hasta el río Tacuarembó; por el Sur, línea por medio, con Teodoro Greisin, Bárbara C. de Cassini, Arceno Arezo, hijos de Nicanor Arezo, Apolonio Arezo y Claro Posadas; por el Este, el río Tacuarembó, y por el Oeste, línea por medio, con Bárbara C. de Cassini y Teodosio y Bibiano Pereyra. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.28-10320-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Debenedetti, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 15 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.3-75-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Alterhoff o Alteroff de Bonfill, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.2-39-v.jl.9-ag.1.o-v ag 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Bacanelli o Baccanelli, o Vacanelli de Gelme o Gelmi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.28-10520-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Alladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ramona o María Abella de Ramírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario. Jn.22-10329-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber que don Pablo N. Avio ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, [illegible] no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Nicolás Storace, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jl.2-32-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Declaratoria de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que doña Laura Ferrando de Blanco ha sido declarada en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a la fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de la misma, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado señor don Carlos Vanrell, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jl.2-34-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Declaratoria de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que don Nicolás Di Bello ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado, señor don Ernesto Puig los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jl.2-35-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Cogorno y Solimano, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Felipe Cogorno para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.3-814-v.set.6.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que se ha presentado ante este Juzgado en los autos de su quiebra el señor Raúl Fernández, solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.2-783-v.ag.13.

Fecha de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "David Azzi. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "8116. — Montevideo, Junio 15 de 1929. — Vistos: Por lo que resulta del informe precedentemente testimoniado y lo dispuesto en el artículo 1643, inciso 2.o del Código de Comercio, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido David Azzi, el 24 de Setiembre de 1928. Háganse las publicaciones dispuestas por la ley y agréguese esta pieza por cuerda a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.3-58-v.jl.9.ag.1.o.v.ag.6.

Fecha de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Cogorno y Solimano, quiebra retroactividad" se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "5102. — Montevideo, Abril 27 de 1929. —Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase el día 29 de [illegible] de 1927, como fecha de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida Cogorno y Solimano. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano público". — Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.3-57-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores de la firma "Schprejer y Katz", para la reunión que tendrá lugar el día doce del entrante Agosto, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que el balance, Memoria y demás documentos presentados, así como el informe del Contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día 2 del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado Contador Interventor don Rogelio Dufour. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.2-38-v.jl.9.ag.1.o.v.ag.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Gabino Arrizala, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico, don José M. Mañé; y 4.o Que se ha señalado un término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.1.o-12-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Serafín Navarro, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Serafín Navarro, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Junio 20 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.1.o-11-v.jl.9-ag.1.o.-v.ag.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Agustín Hernández, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Arturo Strauch; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1929. —Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.1.o-13-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "Américo Bonaba contra Alvaro R. Carlevaro, Carlos Ghiringhelli, Carlos Ghiringhelli (hijo), y José Ghiringhelli, cobro

de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Ghiringhelli (padre), para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos; dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.29-10569-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Marcelino Trelles, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Marcelino Trelles para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.24-10362-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Ernesto Cardellino, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Ernesto Cardellino para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.15-10136-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que don Pedro Ferrari se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa, por figurar en ella, por error, con el nombre de Cristina Lista, en vez del verdadero, que es Brígida Lista. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Junio 26 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.3-825-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Robert Craigkent Jr., por el término de noventa días, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Camila Potter Bearce, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose, a los efectos del emplazamiento, habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.3-827-v.set.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Angela Andrioni de Salva, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días se presenten ante Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Asimismo se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Julio 26 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.2-795-v.ag.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que doña Dorotea Antúnez se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo natural Plácido Errecart por figurar en ella los siguientes errores: Donde dice Jacinta de Errecart, debe decir Dorotea Antúnez; donde dice José Errecart debe decir Pedro Errecart. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.1.o-746-v.ag.17.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, y a los efectos de notificar a don Pablo Pitaluga, se hace constar que en los autos "García Carmen con Pablo Pitaluga. Conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Julio 9 de 1929. — Vistos: Los presentes autos seguidos por doña Carmen García con Pablo Pitaluga, sobre conversión al divorcio; Resultando: Que la actora presentó testimonio en forma de una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades argentinas y expresó: Que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada, solicitó la conversión en divorcio absoluto. Que del pedido de la actora fué oído el señor Fiscal de lo Civil, quien solicitó que la actora justificara su domicilio en Montevideo, lo que así hizo ésta, mediante las declaraciones de fojas 9 vuelta y 10; finalmente el señor Fiscal se manifestó en sentido favorable a lo solicitado;

Considerando: Que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia testimoniada a fojas 1, y estando basada dicha sentencia en la causal prevista en el inciso 1.o del artículo 148 del Código Civil, la interesada se encuentra en las condiciones de optar a la conversión en divorcio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código citado. Por todo ello, con el señor Fiscal, fallo: Decretando la conversión en divorcio absoluto de la separación de cuerpos existente entre doña Carmen García y don Pablo Pitaluga, y disuelto, en consecuencia, el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos, accediéndose a la habilitación solicitada en el escrito inicial, y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — A. C. Brignole. —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a nueve de Julio de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Montevideo, Julio 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.25-606-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Wolf, para que concurra ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le sigue su esposa doña Catalina Cerda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio habiéndose, a los efectos legales, habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.29-560-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Jorge Marad, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Adela Yabrude, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose, a los efectos de las publicaciones, habilitado la Feria Menor. — Montevideo, Julio 13 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.20-496-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Consuelo Alba Macías para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Alfredo Guesalaga, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.17-407-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Berta Messer para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don León Salomón, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y del término para comparecer se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.9-208-v.ag.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquiera otra persona que se considere con derecho al inmueble situado sobre la línea O de la calle Simón Martínez entre las de R. Pérez Martínez y Dionisio Coronel, en el Departamento de Montevideo empadronado con el número 40766, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio del apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, por la sucesión de Juan A. Casterés, contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho, haciéndose saber que se ha habilitado esta feria menor al solo efecto de ésta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.13-323-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Dolores Isabel Pacheco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Tomás Joaquín de Anchorena, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y del término para comparecer se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.9-207-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Julio Antonio Troccoli por el término de noventa días, así como también para la audiencia del día catorce de Octubre del corriente año, a las quince horas, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa María Catalina Zariategui, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de la publicación y término de los edictos. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.8-161-v.ag.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ursula Porzio de Siniscalchi, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.8-20-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Enriqueta Rey para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Manuel Cuñado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.5-147-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado De-Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquiera otra persona que se considere con derecho al inmueble situado sobre la línea O de la calle Simón Martínez entre las de R. Pérez Martínez y Dionisio Coronel, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 40763, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio del apoderado en forma, en los autos que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, por la sucesión de Juan A. Casterés, contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho, haciéndose saber que se ha habilitado esta feria menor al solo efecto de esta publicación. —Montevideo Julio 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.13-325-v.ag.17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Fontana José F., incapacidad", se hace saber que por decreto de fecha once de Junio del corriente año, se declaró en estado de incapacidad mental a don José F. Fontana. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, en Montevideo, a catorce de Junio de mil novecientos veintinueve. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-55-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Fermina Marticorena para que dentro del término fijado comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al juicio que por divorcio le va a ini-

ciar su esposo José Tomás Grebe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Abril 22 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.27-10455-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Prudencia Silvero para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos Pierucci, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.25-10383-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Guadalupe Calvo Rubial para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos de la Hoz, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.25-10382-v.jl.9-ag.1.o.-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Josefa Calanni o Josefa Calanni Gidio, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Rosario Costanzo o Rosario Costanzo Giorgi, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.24-10373-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Luis Antonio Ivovic, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Elena María Ivovich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.22-10342-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Emma Tunessi, por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Bartolomé Pacheco, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.21-10268-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Elena Ceballos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Federico Ré, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.18-10222-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Ríos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Elías Sait, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.10-9983-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Angela Zervi de Fleig y doña María Argélica Fleig solicitando la declaración de ausencia de don Francisco Fleig. Y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.
Ag.1.o-755-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Francisco Van Nimmen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisa Rodríguez de Pietro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.12-285-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don David Barrios, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Barón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.11-178-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Catalina Somá, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Amatller, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.8-177-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Gualterio Stypmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Helena Eckhoff, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.2-51-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Constantino G. Avirovic, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Castrillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.29-10558-v.ag.5.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "Perera Pedro con Graciana Cabot, divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Vistos: Para sentencia estos autos, seguidos por don Pedro Perera contra doña Graciana Cabot, por divorcio; Resultando: Que el demandante dijo que su esposa abandonó voluntariamente el hogar hace más de quince años y pide que se decrete el divorcio de acuerdo con los artículos 148, inciso 8.o, y 187, inciso 1.o del Código Civil. Declarada rebelde la demandada y producida la prueba de que instruye el certificado de fojas 56, alegó el actor y dictaminó el señor Fiscal de lo Civil aconsejando que se decretara el divorcio solicitado; Considerando: Que la causal invocada en la demanda ha sido probada en forma con las deposiciones que lucen a fojas 51 y siguientes, y, en consecuencia, procede el divorcio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 148, inciso 8.o, 187, inciso 1.o del Código Civil, máxime cuando la esposa no ha comparecido a defenderse o deducir oposición, y el señor Fiscal de lo Civil tampoco opone ningún reparo. Y por ello, fallo: Declarando disuelto el vínculo matrimonial contraído por don Pedro Perera y doña Graciana Cabot el 20 de Junio de 1896, en la 9.a sección del Departamento de Canelones. Hágase la rectificación en la forma pedida a fojas 61, dése testimonio, y previos los desgloses pertinentes, archívese. —F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, en Montevideo, a catorce de Mayo de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, de acuerdo con el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.28-10517-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Zoila Adelaida Garcés Rodena, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Bermúdez o Enrique Bermúdez de la Paz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.8-10504-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Luis Delume, a fin de que dentro del término noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Visitación Santa María, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 2 de 1929.—Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-85-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Benito Dotta, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella con el nombre de Lorenzo, en vez de Benito, que es el verdadero Se hace esta publicación a los fectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil.—Montevideo, Junio 24 de 1929.—Eduardo Routin, Actuario.
Jl.2-52-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.9.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Dessouroux conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: Montevideo, Diciembre 17 de 1928. Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Edmundo Dessouroux contra doña Jacoba Aldegonda Hintzen, por divorcio. Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 7 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Jacoba Aldegonda Hintzen, por sentencia ejecutoriada de fecha 3 de Setiembre de 1914, dictada por los Tribunales argentinos y amparado en el artículo 186 del Código Civil solicita que se convierta en divorcio esa separación. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 12 vuelta) no se opone a que se acceda a lo peticionado por el demandante. Considerando: Que de lo relacionado surge que se han cumplido en este caso, todos los extremos requeridos por el artículo 185 del Código Civil, que establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges podrá pedir que se convierta en divorcio basándose en ella. Que el testimonio de fojas 1 y siguientes hace plena prueba con arreglo a los artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación existente entre los cónyuges Edmundo Dessouroux y Jacoba Aldegonda Hintzen. Notifíquese esta sentencia por edictos, agréguense los diarios en que se inserten, sin necesidad de escrito y ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a diecisiete de Diciembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin. Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a 21 de Diciembre de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.20-10229-v.jl.9.-ag.1.o-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Antonia Gallego, a fin de que denro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la con-

ciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Felicísimo Medal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Julio 2 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-84-v.jl.9-ag.1.o-v.ag 29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Benjamín L. Maspóles, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esther Capó, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.1.o-18-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Laura Ventura Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Servando Moure Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.28-10499-v.j.9. ag.1.o.v ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Josefina Maril, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Rodolfo Félix Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio —. Montevideo, Junio 26 de 1929 —. Eduardo Routin, Actuario.

Jn.28-10503-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Juan Aníbal Pace, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Rebeca Wells, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.26-10436-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Elena Caccia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Antonio Bozzola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.20-10266-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Elbio Lorenzo de Olazabal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa B. Benuzzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.17-10199-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Marietta Vasques, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Viriato Lourenço Do Amaral, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.15-10154-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Francisco Tacco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Camila Calnini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo Junio 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.10-9947-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 78.045 (setenta y ocho mil cuarenta y cinco), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Santiago Figueredo entre las de Estanislao Vega y Hum, a veinte metros aproximadamente de esta última. El expresado solar tiene diez metros 30 centímetros de frente por treinta y dos metros sesenta y cuatro centímetros de fondo lindando: por el Este, el Norte y el Sur, respectivamente, con los solares empadronados con los números 78042, 78043, 78044 y 78046, cuyos propietarios se ignoran. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.19-456-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 78.043 (setenta y ocho mil cuarenta y tres), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Norte a la calle Hum entre las de Santiago Figueredo y Granaderos, a veintidós metros de la primera. El solar mencionado tiene diez metros treinta centímetros de frente por dieciocho metros noventa centímetros de fondo, y linda; por el Este, Oeste y Sur, respectivamente, con los solares empadronados con los números 78042, 78044 y 78045, y cuyos propietarios se ignoran. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.19-457-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 78042 (setenta y ocho mil cuarenta y dos), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Norte a la calle Hum, entre las de Santiago Figueredo y Granaderos, a treinta metros 60 centímetros de la primera. El solar mencionado tiene diez metros treinta centímetros de frente por veintinueve metros 21 centímetros de fondo, y linda: por el Este y Oeste, respectivamente, con los solares empadronados con los números 78041, 78043 y 78045, cuyos propietarios se ignoran. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.19-458-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos once (77.911), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle Francisco Pla entre las de Ortiz de Zárate y Martín Rodríguez, quedando a treinta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros de la primera, y linda: por el Este, con propiedad de Pedro García; por el Oeste, con los solares empadronados con los números 77916 y 77912, de Domingo Bottaro el primero y propietario desconocido el segundo, y por el Norte, con el solar empadronado con el número 77921, cuyo propietario se ignora. El referido solar tiene diez metros 31 centímetros de frente por cuarenta y un metros veintidós centímetros de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.17-416-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos catorce (77.914), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Ortiz de Zárate entre Francisco Pla y Guenoas, a diez metros cincuenta centímetros de la primera, y linda: por el Norte, con el solar empadronado con el número 77915; por el Sur con el número 77913, y por el Este, con el número 77912, todos ellos de propietarios desconocidos. El referido solar tiene un frente de diez metros 50 centímetros por veinticinco metros 24 centímetros de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.17-414-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos quince (77.915), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente a la calle Ortiz de Zárate entre las de Francisco Pla y Guenoas, a veintiún metros de la primera, lindando: por el Norte, con el solar empadronado con el número 77916, de Domingo Bottaro; por el Sur, con el solar número 77914, y por el Este, con el solar número 77912, de propietarios desconocidos. El referido solar tiene un frente de diez metros 50 centímetros por veinticinco metros 24 de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.17-415-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos doce (77.912), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle Francisco Pla entre las de Ortiz de Zárate y Martín Rodríguez, a veinticinco metros 24 centímetros de la primera, y linda: por el Norte, con el solar empadronado con el número 77916, de Domingo Bottaro; por el Este, con el número 77911, y por el Oeste con los números 77913, 77914 y 77915, de propietarios desconocidos. El solar referido tiene diez metros 31 centímetros de frente por treinta y un metros 50 centímetros de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.17-417-v ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 77281 (setenta y siete mil doscientos ochenta y uno), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al

propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Francisco Romero entre las de Santiago Sierra y Rafael Ortiguera, teniendo veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente, estando a esa misma distancia de la primera de dichas calles, lindando: por el Norte, con propiedades de Juana S. de Velázquez y de Juan Soler, y por el Sur, con propiedad de Lorenzo Hernández. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jl.5-103-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76647 (setenta y seis mil seiscientos cuarenta y siete), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sudeste en la esquina de las calles Manuel Meléndez y Santa Ana, lindando: por el Norte y el Oeste, con Modesto Pereyra. Dicho solar tiene ocho metros cincuenta y nueve decímetros a la primera de dichas calles y veinticinco metros setenta y siete centímetros a la segunda. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jl.5-104-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76515 (setenta y seis mil quinientos quince), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle León Pérez, por donde tiene una extensión de diez metros setenta y cuatro centímetros, teniendo también frente al Oeste, por formar esquina a la calle Juan Acosta en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, lindando por el Este, con Victorio Batista, y por el Norte, con Carlos Bianchi. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jl.5-105-v.ag.9.

JUZGADO DE FERIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento, don José V. Damasco, se hace saber la apertura de la sucesión de don Rafael Dal Lago, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 19 de 1929. — Carlos M. Paravís, Escribano.
Ag.1.o-728-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Ramón Artigas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas Febrero 19 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Ag.1.o-9521-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Baptista, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 9 de 1929. — Euclides Goncalvez, Secretario.
Ag.1.o-729-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Abreu, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para la publicación de este edicto se habilitó la próxima feria. — Artigas, Junio 29 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jl.26-636-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Belzarena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 9 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Jn.20-9079-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

En la sentencia dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en el expediente caratulado así: "Andrés Consonni, sucesión, incidente sobre rectificación de partidas, pieza separada", se dispone sean corregidos los errores que se notan en las siguientes partidas parroquiales: En la de casamiento de Andrés Consonni y María Costa, donde se dice, refiriéndose al apellido del esposo, Condone, debe decir Consonni. En la de nacimiento de Natividad Consonni, donde aparece equivocado el apellido paterno, diciendo Consones, deberá decir Consonni. — Canelones, Julio 3 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario.
Ag.2-819-v.ag 3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Florentino Ferré y Tomasa Larrañaga de Ferré, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 22 de 1927. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.1.o-724-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nieves Soca de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 9 de 1929. — Eduardo Sagarra, Actuario
Ag.1.o-723-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Pirotto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1928. — Teodoro Silva, García, Actuario Adjunto.
Ag.1.o-722-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Chiazzo o Chiazo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 21 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario Adjunto.
Ag.1.o-721-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dolores Ortiz de Ballesteros, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1928. — Teodoro Silva García, Actuario Adjunto.
Ag.1.o-720-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustín Froilán Fernández o Agustín Fernández a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado. — Canelones, Julio 9 de 1929. —Teodoro Silva García, Actuario.
Jl.29-666-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bernardo González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado. — Canelones, Julio 9 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario.
Jl.29-665-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Corinto Carámbula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Meló, Julio 1.o de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.1.o-738-v.ag.23-set.23-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Basilio Dutra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Melo, Julio 20 de 1929. — Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.24-559-v.ag.9.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Arturo Terra. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo situada en Sarandí de Río Negro, novena sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de una superficie de noventa hectáreas comprendida en mayor área, dentro de los siguientes límites: por el Norte, el río Negro; al Sur, línea recta amojonada, que lo separa de campo de doña Alcira Terra; al Este, con Olavo F. Goncalves Vieira y al Oeste, con doña Obdulia Terra, a que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado constituído en forma, a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, a contar de la fecha del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán las providencias hasta el final del juicio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente que signo y firmo en Melo a quince de Julio de mil novecientos veintinueve. Se hace constar que se habilitó el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.20-493-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Correa da Silva, a fin de

que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mello, Julio 9 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.1.o680-v.ag.12.

Quiebra

EDICTO — Melo, Junio 7 de 1929. — Por presentado con los recaudos que se mencionan. Atento lo dispuesto en el artículo 1578 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante don Florisman L. Tiscornia, al que se exime del arresto preventivo. Ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma fallida, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímase a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos, procediéndose a su nombramiento en la audiencai de cualquier día y hora hábil. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del dicho Código, en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916, y por el término de treinta días. — Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmo, etc. — Juan F. Furno. — Se hace constar que la designación de síndico recayó en la persona del comerciante José Carbón. Y para ser publicado por el referido término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 15 de 1929. —Juan F. Furno, Actuario.

Jl.8-188-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Margarita Francois de Ransés y de doña Carmen Moreira de Francois, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 29 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.1.o-548-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Mignone, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 26 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.1.o-744-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Siri de Banchero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 29 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.1.o-745-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Locardi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 22 de 1929. — Antonio María Astigarraga. Ag.1.o-734-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rossotti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Junio 28 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Jl.30-685-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gabriel Borrás, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 9 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Jl.23-545-v.ag.26.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de Ombúes de Lavalle P. Mocchi y Cía., previniéndose que no se hagan pagos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias de la misma, hacer la manifestación del caso a este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Irineo Cassanello, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Mayo 28 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Jn.1.o-9689-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Oyharzabal de Ahunchain, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 26 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.2-53-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Araújo Viega, citándose a todos los interesados para que dentro de noventa días comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. A la vez se emplaza por el mismo término a la sucesión de doña Jovina Viega de Alvarez o a quienes su derechos representaren a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por legítimo representante, se les nombrará curador de bienes que por ellos acepte la herencia y los represente en este juicio. — Colonia, Abril 18 de 1929. — Antonio María Astigarra, Escribano Adjunto.

Jn.29-10559-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José María Martínez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Jn.14-10123-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Paulina Negrín de Arduin, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Jn.14-10122-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a doña Josefa Saldías Mendeguia, doña Francisca Saldías Iriarte, don Bernardo Saldías Iriarte y don Francisco Saldías Iriarte, o a sus descendientes para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de José Saldías" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término indicado y a sus efectos. — Colonia, Junio 7 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Jn.14-10124-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Domingo Duhalde, citándose a todos los que se consideren con derechos a la sucesión para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Jn.14-10121-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Arana, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace presente que fué habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 28 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Jl.3-187-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, don Francisco Mario Méndez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Pagalday, y se cita, llama y emplaza a don José Francisco Pagalday, doña María Pagalday y en representación de doña Juana María Pagalday de Bulnes a sus hijos legítimos Dolores, María, Emma, Hilda, Antonia, Juan José y Edgardo Bulnes Pagalday, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios del nombrado José M. Pagalday dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término indicado, habilitándose el feriado menor a sus efectos. — Nueva Palmira, Junio 21 de 1929. — C. Mario Méndez. Jn.28-10534-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Violeta Alexander de Murdoch, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 26 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jl.5-134-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bernabé García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 20 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.3-817-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Fausta Ferreira de León, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 3 de 1929. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.3-818-v.ag.14.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto dictado con fecha seis del actual, se declaró en quiebra al comerciante de la 2.a sección de este Departamento Alejo Caraballo Galo, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado poniéndolas a disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Tomás Molina, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Julio 8 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.17-446-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha pre-

sentado doña Carlota Risso solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo, la que tiene errores y omisiones siguientes: El nombre aparece como Marcelino, siendo el verdadero Marcelino Alejandro, y el apellido como Alfonso, en vez de Alfonzo; que el extinto nació el 28 de Febrero de 1882 en la Costa del río Santa Lucía, 2.a sección del Departamento de Florida; que él era casado con doña Carlota Risso; que era de profesión comercio, y domiciliada en la Costa del Arroyo Chamizo, 2.a sección de este Departamento; que era hijo de los cónyuges Marcelino Alfonzo y Agustina Silva, actualmente vivientes, todo lo que se ha omitido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley, habiéndose habilitado para las mismas el próximo feriado. — Florida, Julio 3 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.10-241-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eleuterio Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 27 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.5-132-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Prescripción treintenaria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha quince de Junio próximo pasado, dictada en los autos "Gregorio Salvador Etcheverrigaray y otros, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Salvador, María Juana Gervasia, Juan, Mercedes, Luisa Francisca, Teodoro Martín, Elena, José, Alfredo, Manuel Matilde y Mario Etcheverrigaray, solicitando se les declare dueños por prescripción treintenaria de sesenta y siete hectáreas ocho mil ochocientos cincuenta metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados, que están comprendidos en mayor área, dentro de otra fracción de setecientas noventa y seis hectáreas, nueve mil ciento quince metros, ubicada en el Arrayán y Mansavillagra, sexta sección de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano que luce en autos, relativo a la mensura y fraccionamiento que practicó el agrimensor Tomás M. Fleitas en Mayo de 1889, y que linda: al Sur, con Wenceslao Fernández; al Este, con la sucesión de Juan Borche; al Oeste, con la de Luciano Rodríguez, y al Norte, con la sucesión de Isidoro Izquierdo. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza a don Miguel Fernández, a don Justo Fernández o a sus sucesores y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la fracción citada para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación, y se les cita también a los mismos para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Junio 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.8-133-v.ag.8.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, dictada con fecha 24 de Junio próximo pasado en los autos "Isaac Apud, suspensión de pagos", se hace saber, a los efectos de derecho, que se ha fijado el día diez de Noviembre de mil novecientos veintiocho como época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido por el término de ley. — Florida, Julio 2 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.9-204-ag.1.o-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Celentano y doña Carmen Celentano de Elola, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Carmen Celentano, donde dice que es hija de Carmen Digasero, debe decir que lo es de Carmen Di Gasaro; donde dice que es nieta por línea materna de Vicente Digasero, debe decir que lo es de Vicente Di Gasaro; la de nacimiento de Vicente Celentano, donde dice que es hijo de Carmen Arce, debe decir que lo es de Carmen Di Gasaro, y donde dice que es nieta por línea materna de Vicente Arce y Luisa Perutti, debe decir que lo es de Vicente Di Gasaro y Luisa del Bagno; la de defunción de Carmen Di Gasaro, en vez de contener este nombre, que es el verdadero, aparece con el de Minelle Gorserro; donde dice que es hija de Vicente Gonserro y de Cármela di Gorserro, debe decir que lo es de Vicente Di Gasaro y Luisa del Bagno, y donde dice que la fallecida era casada con Alfonso Celentaño, debe decir que lo era con Alfonso Celentano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Junio 12 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.28-10518-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto dictado con fecha de ayer se declaró en quiebra al comerciante de la 3.a sección judicial de este Departamento Oscar F. Tejería, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico nombrado por el citado auto, don Cosme Añorga, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Julio 3 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.9-205-ag.1.o-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia Alberti de Escobar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Julio 9 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.1.o-748-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Veres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 20 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.1.o-767-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se cita y emplaza al heredero Domingo Pombales para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma en los autos sucesorios de María Aniceta Antúnez, que se encuentran en trámite ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 10 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario
Jn.17-10195-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se cita y emplaza a Elena Lorenza y Ramón Sánchez, Emilia Machín de Sánchez y a cualquier otra persona que se crea con derecho a los bienes sucesorios de don Cayetano Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma en los autos sucesorios de Cayetano Sánchez bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. —Minas, Mayo 29 de 1929. — Felipe H. Ortiz Actuario.
Jn.10-9978-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Rodríguez, conocido por Francisco Baldomero Rodríguez, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 2 de 1929. —Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.1.o-759-v.ag.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Teodoro Serrón, conocido por León Teodoro Serrón, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 27 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.1.o-758-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Ramona o Agustina Ramona de León de Marrero y de Renee Nelly o Renee Marrero, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 24 de 1929. —Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.1.o-757-v.ag.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ramona Nieves de Núñez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 5 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jl.5-131-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bartolomé Isnardi, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 24 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jl.5-130-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Gregorio Delgado y de doña Dorotea Martínez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 22 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jl.5-129-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Hipólita Tor de Tor, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 24 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jl.5-123-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Magdalena Sánchez de Sánchez, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 20 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.28-10548-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Gregorio Nicomedes Gentile, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de treinta días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.3-828-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Antonio Barone, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.1.o-736-v.ag.12.

Rehabilitación

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se ha presentado el fallido don Isidoro Catán solicitando su rehabilitación. De acuerdo con el artículo mil setecientos setenta y seis del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 7 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.1.o-735-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Irigaray, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir para que se presenten dentro de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 10 de 1929. — José Lamas, Actuario.
Ag 3-830-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Tomás Cavallero, de Catalina Aritón de Cavallero y de Catalina Cavallero de Herrero, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir para que comparezcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 25 de 1929. — José Lamas, Actuario.
Ag.3-829-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber la apertura de la sucesión de María Padilla de Otte o María Padilla, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 2 de 1929. — José Lamas, Actuario.
Jl.5-10235-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Dolores Catalina Ugarte de Lawlor, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 21 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.26-10437-v.jl.9-ag.1.o.-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Celia y Luis Alberto Galli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 14 de 1929. — Francisco Faig Actuario
Jn.22-10321-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Fernando Eyherabide Mendisco, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Junio 11 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.20-10240-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Casto Salvatierra y Valentina Gallego de Salvatierra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.14-10116-v.jl.9.-ag.1.o-v.ag 9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Víctor Selva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Abril 17 de 1929. — Francisco Fay, Actuario.
Ab.23-8438-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, de fecha 9 de Julio del corriente año, dictada en los autos caratulados "José F. da Rosa, concurso necesario", convócase a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del señor José F. de Rosa, para la nueva junta, que se verificará el día 27 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, con objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas legales. Se previene: A) Que los acreedores deberán concurrir munidos de los justificativos de sus créditos so pena de no ser admitidos en la junta; y B) Que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y a los efectos dispuestos en el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Julio 13 de 1929. — Claudio J. Barboza Actuario interino.
Jl.17-445-v.ag.10.

Converción al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Amadeo Landó, se hace saber que en los autos seguidos por don Heliodoro Sodré contra doña Luisa Alves Arruda, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la siguiente sentencia: "Rivera, Julio 8 de 1929.—Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Heliodoro Sodré contra doña Luisa Alves Arruda, por conversión en divorcio de una sentencia de separación personal. Resultando: Que el actor manifiesta en escrito de fojas 12 y siguientes por intermedio de su apoderado don Eduardo Pachiarotti, que se encuentra separado de cuerpos de su esposa Luisa Alves Arruda, por sentencia dictada por el señor Juez de Derecho de la Primera Sala Civil del Districto Federal (Río de Janeiro-Brasil), con fecha 23 de Marzo de 1925, confirmada por la segunda Cámara de la Corte de Apelaciones con fecha 15 de Julio de 1925 (testimonio de fojas 6 a 11), y amparándose en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida en divorcio esa separación; que el señor Fiscal (fojas 14 y vuelta) no se opone a que se acceda a lo peticionado. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, fundándose en dicha sentencia; que el testimonio presentado debidamente traducido y legalizado, constituye plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), y evidencia por tanto, que los esposos Sodré-Alves Arruda, se encuentran separados de cuerpos por una decisión judicial ejecutoriada desde hace más de tres años, y procede, en consecuencia, que se acceda a lo impetrado por el demandante. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertido en divorcio la separación personal existente entre los cónyuges Heliodoro Sodre y Luisa Alves Arruda. Notifíquese esta sentencia a doña Luisa Alves Arruda por edictos que se publicarán en la forma de estilo, por el término de noventa días, y oportunamente agréguense los diarios que acreditan esas publicaciones, sin necesidad de escrito. Habilítase la Feria Judicial próxima a los efectos de la publicación de edictos. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios y certificados que se pidieren, háganse los desgloses pertinentes, dejándose en autos simple constancia o testimonio, según corresponda, y, previo pago de derechos que liquidará la oficina, oportunamente, archívese. — Amadeo Landó. Lo proveyó y firmó, etc. — Claudio Barboza, Actuario interino". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Rivera, Julio 10 de 1929.— Claudio Barboza, Actuario.
Jl.16-402-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luisa Echeto de Maceiras o Luisa F. Echeto de Maceiras, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 9 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.2-804-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Agustina Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 28 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.1.o-761-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Feliciano Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 3 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.1.o-774-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de León Amado Pérez, a fin de que los que se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 6 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.1.o-773-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en el expediente caratulado "Incidente sucesión Lastenia Terra de Costa, sobre rectificación del acta de su nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Estanislao Pereira, como apoderado de los sucesores de doña Lastenia Terra de Costa, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la expresada causante, en la que aparece como Juana Terra, debiendo decir Lastenia Terra, que es el que le corresponde. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Junio 20 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.27-10493-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — En el expediente caratulado "Incidente Sucesión Casildo y María Francisca Silveira de Acevedo, autorización para dividir condominio", de una fracción de campo de pastoreo ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 460 hectáreas, 5.254 metros, 77 decímetros, por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se cita, llama y emplaza al condómino Joaquín Silveira de Acevedo a sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que por sí o por apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de de-

signárseles un curador general de bienes que los represente y proceda a la división del condominio referido. — Rocha, Junio 17 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.22-10334-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Miguel Graña Barrios contra los sucesores de Casto Domínguez Acosta, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los coherederos Dolores Fidela y Elbio Lorenzo Domínguez, María Lucila Domínguez de Castro y su esposo Alberto Cabrera Martínez; para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en el mismo.—Rocha, Junio 7 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.17-10170-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Pedro Biasetti, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándosele a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, don Juan González Moraes, los justificativos de sus créditos. — Salto, Julio 28 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.1.o-742-v.ag.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Santiago Parabé y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de nacimiento de Juana Josefa Zubillaga, el apellido del padre figura como Subillaga, cuando debe decir: Zubillaga; y el nombre y apellido de la madre como Francisca Iribar, cuando debe decir: María Francisca Iribar. Acta de matrimonio de Juana Josefa Zubillaga con Santiago Parabé. — La contrayente figura solamente como Josefa, cuando debe ser: Juana Josefa. — En la misma partida la madre de la contrayente se la hace figurar como Juana Iribar, cuando debe ser: María Francisca Iribar. Y a don Santiago Parabé, se le hace figurar, por un lado, como español, y por otro, como francés, cuando en realidad es francés. Acta de nacimiento de Josefa Parabé, donde dice: Josefa Zuvillaga, José María Zuvillafa, Francisca Iriba, debe decir respectivamente: Juana Josefa Zubillaga, José María Zubillaga y María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de Santiago Parabé, donde dice: Santiago Parebé, Josefa Zuvillaga, José María Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir respectivamente: Santiago Parabé, Juana Josefa Zubillaga, José María Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de Juana Parabé, donde dice: Josefa Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir: Juana Josefa Zubillaga, María Francisca Iribar, respectivamente. Acta de nacimiento de Santos Parabé, donde dice: Josefa Zuvillaga, José María Zuvillaga, Francisca Iribar debe decir, respectivamente: Juana Josefa Zubillaga, José María Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de Francisco Parabé, donde dice: Josefa Zubillaga, Francisca Tribal, debe decir respectivamente: Juana Josefa Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de Isabel Parabé, donde dice Josefa Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir, respectivamente: Juana Josefa Zubillaga María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de Margarita Parabé, donde dice Josefa Zuvillaga, José María Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir, respectivamente: Juana Josefa Zubillaga, José María Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de José Luciano Parabé, donde dice: Santiago Parabé, Josefa Zuvillaga, José María Zuvillaga, Francisca Iribar, debe respectivamente: Santiago Parabé, Juana Josefa Zubillaga, José María Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de defunción de Juana Josefa Zubillaga de Parabé, donde dice: Josefa Zubillaga de Parabé, debe decir: Juana Josefa Zubillaga de Parabé. Acta de defunción de María Francisca Iribar de Zubillaga, donde dice: Francisca Tribar de Zubillaga, debe decir: María Francisca Iribar de Zubillaga.

Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de la misma. — Salto, Julio 9 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jl.24-558-v.ag.9.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra al comerciante don Juan Calvo se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándole a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de 60 días presenten al Síndico don Esteban Solaro los justificativos de sus créditos. — Salto, Junio 26 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jl.3-92-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.17.

Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber a los interesados que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado la graduación de los créditos hecha en el "Concurso voluntario de Santiago y Egidio Dri". A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 15 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.20-10238-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel José Devincenzi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 2 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Ag.1.o-730-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cresencio o Crescencio Méndez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Jl.31-715-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Fassanello, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 28 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Jn.3-91-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a don Gumersindo Castro o a quienes se consideren con derecho a la finca y terreno ubicada en esta ciudad, manzana B 38, empadronada con el número 2915, compuesto, el último, de setecientos cuarenta metros cuadrados, más o menos, dentro de los siguientes límites: Norte, Avenida Paraguay; Sur, Leocadio Espantoso; Este, calle Julio Delgado, y Oeste, Victorio Barbieri para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda iniciada por el señor Fiscal Letrado de lo Civil del Departamento contra el inmueble aludido, por cobro de la contribución inmobiliaria e impuestos anexos correspondientes a los años mil novecientos veintidós a mil novecientos veintiocho, que importan ciento diecisiete pesos sesenta centésimos, con apercibimiento de que si no lo hicieran se les nombrará defensor de oficio para que los represente. —Salto, Julio 5 de 1929. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
Ag.1.o-732-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a don Rómulo González, sus herederos o quienes se consideren con derecho a la finca y terreno ubicado en esta ciudad, manzana número 69, empadronado con el número 130, constando, el último, de mil novecientos cuarenta y dos metros cuadrados, más o menos, dentro de los siguientes límites: Norte, sucesión de Antonio Borghetti y María A. de Vizcarret; Sur, María M. de Martínez y Julia E. de Brignone; Este, Demetrio Rovelli, y Oeste, calle Colón, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación, y contestar la demanda iniciada por el señor Fiscal Letrado de lo Civil del Departamento contra el inmueble aludido, por cobro de la contribución inmobiliaria e impuestos anexos de los años mil novecientos veintiuno a mil novecientos veintiocho, que importan cincuenta y siete pesos sesenta centésimos, con apercibimiento de que si no lo hicieran se les nombrará defensor de oficio que los represente. — Salto, Julio 5 de 1929. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
Ag.1.o-731-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Haro de Placeres, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a d[illegible] [illegible] acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 5 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.1.o-737-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña Paulina Hunziker de Hoffman, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a contestar la demanda que por expropiación le ha iniciado el Estado, de una propiedad situada en la 5.a sección de este Departamento de San José, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Adviértese que el precio ofrecido por el Estado es el de noventa pesos la hectárea, y que la indemnización que le corresponde es de $ 33.46. — San José, Junio 20 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.1.o-470-v.ag.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Godofredo Giannechini o Alfredo Janechini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 26 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota. — Se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Abó.
Ab.30-8678-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título, a una fracción de campo situada en la sexta sección de este Departamento de trece hectáreas, 8.232 metros, que linda: al Noroeste, con Claudio Martínez; al Sudoeste, con Inlalecio Martínez; al Sureste, con Francisco Martínez y al Noreste, con Fermina Peraza de Almirón, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Fermina Peraza de Almirón, prescripción adquisitiva". — San José, Junio 5 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.11-10009-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq; en los autos caratulados "Celestino Carbajal contra Rosa Alberti de Carbajal, divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada señora doña Rosa Alberti de Carbajal para que comparezca dentro del término de treinta días, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo aperci-

bimiento — Mercedes, Junio 26 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.
J1.3-83-v.jl.9-ag.1 o-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Timoteo Ramón Calixto Arrúe, citándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos dentro de treinta días. — Dolores, Julio 6 de 1929 —A. Battione
Ag.2-806-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Rita Francisca Rivero, citándose a todos los que se consideren con derechos a su bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Dolores, Julio de 1929. — A. Battione.
Ag.1.o-739-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión de doña Ignacia Gorostiaga, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma. — Dolores, Junio 28 de 1929 —A. Battione.
Jl.3-88-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Petrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó Mayo 31 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Ag.1.o-727-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Sosa de Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 28 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Ag.1.o-726-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Josefa dos Santos, José Ramírez Olivera Moraima, José Beraldo, Gumersindo, Acasio, Altamira, María Dorila, Idalvina y Noemia Olivera, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se enumeran, por contener los errores a corregirse que se detallan: En las partidas de matrimonio de José Ramírez Olivera con María Josefa dos Santos, y de nacimiento de María Dorila Idalvina Noemia, Acasio Altamira, Moraima, José Beraldo y Gumersindo Olivera, en todas ellas, donde, refiriéndose al contrayente, en la primera, y al padre en las demás, dice: José Ramírez Prieto, debe decir José Ramírez Olivera; en la partida de matrimonio referida en primer término, donde, refiriéndose al padre del contrayente, dice Prieto, debe decir Olivera y en las partidas de nacimiento, también ya referidas, donde refiriéndose al abuelo paterno, dice Prieto, debe decir Olivera. En la partida de nacimiento de María Dorila, a más del error enumerado debe corregirse en la parte donde dice María Dorila Prieto, debiendo decir solamente María Dorila. Partida de nacimiento de José Beraldo, donde, refiriéndose al inscripto dice Beraldo, debe decir José Beraldo. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Tacuarembó, Julio 9 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Jl.20-499-v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Juan Basilio Segui y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de rectificación de partidas, solicitándose la rectificación de las que se enumeran, por contener los errores a corregirse que se detallan: Partidas de defunciones de Juan Basilio Segui y de su hijo Julián Seguí, de matrimonio de Juan Francisco Seguí con Francisca Pérez, de matrimonio, de Juan Basilio Seguí con Ventura Pérez, de nacimiento de los hijos de esos matrimonios: Sixto, Clara, Sara, Juan Francisco, Hilária Eufrasia, Cecilia Celina, Basilio Bernabé, Victoriana, Gil, Florinda, Amabilia y Cornelio Seguí: En todas las aludidas partidas figura el causante con el nombre y apellido Basilio Segui, en vez de Juan Basilio Seguí, que debe ser el nombre y apellido que debe figurar en las partidas. Partidas de nacimientos de Sixto, Clara, Basilio Bernabé, Victoriana y Florinda Seguí, y de matrimonio de Juan Basilio Seguí con Francisca Pérez. Estas partidas además del error antes expresado, contienen los siguientes: Figura en la primera, la abuela paterna, con el nombre y apellido Clorinda Alvez, y en las demás con el de Florinda Alvez, cuando su verdadero nombre y apellido era Florinda Alvarez. En la partida de nacimiento de Victoriana, se designa a ésta con el nombre de Victoria, siendo así que su verdadero nombre es Victoriana. En la de Clara, se designa al abuelo materno con el nombre y apellido Bernabé Pérez, cuando su verdadero nombre y apellido era Andrés Pérez. Partida de nacimiento de Petronila Seguí. En esta partida figura la nombrada Petronila con el nombre de Petronilo, y como perteneciente al sexo masculino, cuando lo cierto es que su verdadero nombre es Petronila, y pertenece al sexo femenino. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Julio 9 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Jl.20-502-v.ag.6.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos Oscar Facúndez, investigación de paternidad ilegítima de hijo natural de Bernardo Etcheverry Etcheberry, se cita y emplaza a todos los que pretendan derechos a los bienes quedados al fallecimiento de don Bernardo Etcheverry o Etcheberry, o que tengan interés por cualquier causa para que se presenten a oponerse a dicha demanda dentro del término de noventa días, de acuerdo con lo consignado en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, inciso 2.o, citándoseles a la vez a llenar el requisito constitucional de la conciliación en lo que respecta a la petición de herencia. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento dispuesto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 28 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Jl.3-90-v.ag.8.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Bruno y la de doña Eloisa Gerfa de Bruno citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Tacuarembó, Junio 28 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario
Jl.3-94-v.jl.9-ag.1 o-v.ag.6

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Avelino Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Treinta y Tres Junio 25 de 1929. — Ledo Arroyo Torres Escribano.
Ag 1 o-754-v ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Joaquina Techera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 27 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.1.o-760-v.ag.12.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en el expediente caratulado "Norberto Berriel contra Agustina Silvera, divorcio", se hace saber que por sentencia de fecha 29 de Junio del corriente año, recaída en dichos autos, se decretó la disolución del vínculo matrimonial entre los esposos Norberto Berriel y Agustina Silvera, confiándose a la guarda del marido la menor hija Elida habida en la convivencia matrimonial. A los efectos dispuestos por los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación para cuyo fin ha sido habilitado el feriado. — Treinta y Tres, Julio 15 de 1929. — Lisandro J. Suárez.
Jl.24-564-v.ag.9.

[illegible]

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Campo en Mosquitos, 8.a sección de Canelones.

435 hectáreas, 802 metros, 34 decímetros sobre el camino departamental de Pando a Míguez, y próximo a la carretera Cabo de Hornos (hormigón, en construcción), con grandes arboledas, poblaciones y demás mejoras, especial para cabaña, granja, etc.

El jueves 22 de Agosto, a las 15 horas.

En las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala entre 25 de Mayo y Cerrito, remataremos en un solo lote, al mejor postor y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José Amegllio y Borea contra Miguel Jaureguiberry y otra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda los siguientes bienes: Tres fracciones contiguas de campo con las mejoras que contienen y les correspondan, situadas en el paraje conocido por Mosquitos, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuestas a saber: La primera de 415 hectáreas, 9.909 centiáreas, 14 decímetros, lindando: por el Norte, con don Juan Zeballos; por el Sud, con la sucesión de doña María Zeballos; por el Este, con la de doña Jorgelina Ortiz, y por el Oeste, con el arroyo Mosquitos. La segunda fracción, de 11 hectáreas, 7.105 metros, 10 decímetros, linda: por el Norte y Oeste, con camino departamental; por el Sud, con la fracción anterior, y por el Este, con Adela Esperanza Zeballos; y la tercera fración, de 7 hectárea, 3.788 metros 10 decímetros, teniendo 252 metros 40 centímetros en la línea del Norte, con frente a camino departamental; 309 metros 30 centímetros en la del Este, lindando con doña Adela Esperanza Zeballos; 304 metros 35 centímetros en la del Sud, lindando con la fracción descripta en primer término y 236 metros en la del Oeste, lindando con la fracción anterior. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Gastos de escrituración a cargo del comprador.
Ag.3-811-v.ag.22.

CASARES Y AROCENA

JUDICIAL

Zabala y Piedras

Base: $ 150.000.00.

En plena "city", frente al Banco de la República, y dentro de la reducida zona bancaria, donde es, sin duda, una de las esquinas más valiosas.

Zabala 1534 a 1550 esquina a Piedras 402 a 412. — 31 m. 78 de frente a Zabala, por 21 m. 47 a Piedras. Varios locales de negocio en la planta baja y una casa de 17 piezas y salones y numerosas dependencias en los altos.

Edificio antiguo, pero sólido, y como tal, susceptible, con algunos arreglos, de producir una elevada renta mientras no se levanta allí la construcción que corresponde a la excepcional importancia del paraje, realmente único.

Venta por orden del señor Juez de Feria, doctor Francisco Gamarra. Base: $ 150.000.00. Título perfecto.

El lunes 19 de Agosto, a las 16 horas, en la misma propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Amalia Arocena de Zumarán y otros, separación de condominio", se hace saber al público que el día 19 de Agosto próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros señores Casares y Arocena, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de $ 150.000.00, de una finca ubicada en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto, el terreno, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte a la calle Piedras, por treinta y un metros setecientos ochenta y tres milímetros al fondo al Sud, que, por formar esquina, lo son también de frente al Oeste a la calle Zabala, lindando por el Este, con José Peypoch, y por el Sud, con doña Javiera P. de Aguilar. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, y que será de su cargo el uno por ciento de la comisión de los rematadores; 2.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

La casa alta, Piedras 406, puede visitarse solicitando la llave en nuestro escritorio. Seña: diez por ciento. Comisión del comprador: uno por ciento.

Informes: Misiones 1467.

Ag.1.o-771-v.ag.17.

RAMON VIDAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pendi Félix, sucesión", se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ramón Vidal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los derechos que corresponden a la sucesión del nombrado causante en la propiedad empadronada con el número veintisiete mil novecientos dieciocho, consistente en un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el ensanche de esta ciudad de Montevideo, designado con el número seis de la manzana letra B en el plano levantado en Marzo y Abril de mil novecientos siete por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto, según título, de quinientos sesenta y nueve metros veintidós decímetros cuadrados, los que se deslindan así: diez metros un centímetro de frente al Sur, sobre la calle Rivera; cincuenta y seis metros seiscientos veinticinco milímetros en el costado Oeste, lindando con el solar cinco; cincuenta y siete metros, veintidós centímetros en el otro costado al Este, confinando con el solar siete, y en el fondo, al Norte, limítrofe con el solar diez. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos (pesos 2.400.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.1.o-741-v.ag.19.

ANTONIO LACQUANITI

Rematará una linda casita en la calle Gobernador Viana número 2, casi esquina Apóstoles (Unión), a 500 metros de 8 de Octubre, donde habrá cartel indicador, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Espinosa o Espinoza Miguel, la sucesión, contra Florencio Falero, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día catorce del próximo mes de Agosto, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio Lacquaniti, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, ubicada en las inmediaciones de la villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, señalada en el plano respectivo con el número ochenta, compuesta, según título, de trescientos noventa y ocho metros ochenta y nueve decímetros ochenta y cuatro centímetros sesenta y ocho milímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur sobre la calle Artes, hoy Gobernador Viana, por donde la puerta de entrada al edificio lleva el número dos, lindando: al Norte, con el solar treinta y cuatro; al Noreste, con el ochenta y uno, con cuarenta y seis metros cuarenta y dos centímetros, y al Suroeste, con el setenta y nueve, con cuarenta y seis metros cuarenta y cinco centímetros. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.5-107-y.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

FELIX DE NAVA

JUDICIAL

El sábado 10 de Agosto de 1929, a las 15 horas, en Godoy, 12.a sección del Departamento de Lavalleja, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos caratulados "Hoyos y Sarries, quiebra", procederé a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, de todas las existencias del comercio de los fallidos, compuesto de artículos de tienda, bazar, zapatería, almacén, un camión marca Ford, un carro de dos varas, un billar, una caja de hierro, una balanza, una báscula, cantidad de envases diversos, estanterías, mostradores, etc., etc.

Al comenzar el remate se oirán ofertas por el total de las existencias, aceptándose la mayor en el único caso de ser considerada razonable.

Exhibición hasta el día del remate.

Jl.31-711-v.ag.9.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

1.510 hectáreas, 8.186 metros. Campo en el Salto, 6.a sección de Mataojo. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Roure y Perera. Pablo contra José V. Nogueira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día cinco del próximo mes de Setiembre, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, en un solo lote, al mejor postor, de los bienes siguientes: A) Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el Mataojo Chico o Pelado, sexta sección del Departamento de Salto, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Luis Sobredo, en Mayo de mil novecientos siete, de una extensión superficial de quinientas trece hectáreas, dos mil sesenta y dos metros, lindando: por el Norte, con doña Deolinda Moncopio; por el Sur, con don Gerónimo Pereira y la sucesión de don Galván dos Santos, o sea la cumbre de la cuchilla del Rincón, que divide de aguas al Mataojo Grande y Mataojo Chico; por el Este, con doña Adelina Xavier de Trotta, hoy el señor Nogueira y por el Oeste, con los señores Sanguinetti hermanos, antes Antonio Fernández. B) Dos fracciones de campo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en el mismo paraje Mataojo Chico o Pelado, compuestas, en conjunto, por estar unidas, de una extensión superficial de cuatrocientas noventa y ocho hectáreas, seis áreas y noventa y seis centiáreas y está atravesada por una senda de paso, abarcando, la primera de dichas fracciones, doscientas cincuenta y siete hectáreas, cincuenta y un área y 55 centiáreas, y la segunda, doscientas cuarenta hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, noventa y dos centiáreas, lindando, ambas, según plano levantado por el agrimensor don Luis Sobredo, en Mayo de mil novecientos siete; por el Norte, con doña Deolinda Moncopio; por el Sur, con don Gerónimo Pereira, don Fernando Costa y don Enrique Lluveras; por el Este, las sucesiones de don Francisco Blanco y don Juan Vargas y por el Oeste, con la fracción que se acaba de describir, antes don Filomeno Xavier. C) Una fracción de campo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Mataojo Grande, sexta sección del Departamento del Salto, que es parte de la designada con el número uno en el plano levantado en Agosto de mil novecientos ocho, por el agrimensor don Alfredo Hareau, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientas noventa y nueve hectáreas, cinco mil cuatrocientos veintiocho metros, lindando: por el Norte, con la sucesión de Julio Delgado; por el Sur, con el resto de la misma fracción número uno; por el Este, con la cañada María Nieves en medio con campo de don Alfonso de Salterain y de la sucesión de Senhorina Souza da Costa; y al Oeste, con la sucesión Galván dos Santos. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que las escrituras respectivas, de compromiso y certificados, inclusive, serán de cuenta del comprador. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor, al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.30-690-v.set.5.

CARLOS SCAGLIONI

JUDICIAL

El 9 de Agosto próximo, a las 15 horas y 30, remataré judicialmente el almacén de comestibles y bebidas de primera calidad de Víctor Salvo, situado en la calle Colonia número 1451, esquina Médanos.

Las existencias se componen de mercaderías en general, mostradores, estanterías, etc. Al mismo tiempo remataré, al mejor postor, una jardinera y un caballo con sus arreos.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Víctor Salvo, quiebra".

La venta se efectuará en block, al mejor postor

Informes, al rematador: 18 de Julio 1357.

Jl.29-678-v.ag.8.

OCTAVIO TERRA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez L. de Comercio de Feria de 2.o turno, dictada en el expediente caratulado "Alberto Suárez con Exequiel Garzón (hijo)", hago saber al público que el martes seis de Agosto próximo, a las 15 horas, remataré en el garage del señor Enrique Avalo, calle Sierra número 1845, dos automóviles: un Cadillac cerrado y un Rugby, doble faeton, que han sido tasados: el primero en la suma de $ 1.400, y el segundo, en $ 400. La base de venta es las dos terceras partes de su tasación, y se venderá por oferta que la supere. El comprador depositará el diez por ciento de su compra una vez que le sea adjudicada. Pueden verse todos los días, en horas hábiles, en el precitado local, calle Sierra número 1845. — Montevideo, Julio 24 de 1929.

Jl.26-640-v.ag.6.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

Una chacra en la 7.a sección del Departamento de Florida, entre los arroyos Illescas y Sauce del Yí.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Carolina Lusttringer o Lusttringer de Vega", se hace saber al público que el día dieciséis del entrante mes de Agosto, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, por el martillero Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número dos mil ciento cincuenta y seis, consistente en una fracción de campo de pastoreo compuesta, según título, de treinta y cinco hectáreas, siete mil trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, situada entre los arroyos Illescas y Sauce del Yí, Departamento de Florida, lindando: por el Norte, con Pascual Lungo; por el Sur, con Indalecio Ríos y Segundo Medina; por el Este, con Mónico Rodríguez, y por el Oeste, con Segundo Medina. Dicho bien tiene de base para la venta la cantidad de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Cerro Largo 1087, de 18 a 20 horas.

Jl.25-619-v.ag.16.

LATORRE YEREGUI

Base $ 3.33 metro.

Hermoso solar sobre Larrañaga, calle Abreu, a 50 metros de la Avenida Italia.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Juan M. Perrone o José M.a Perrone o Bartolomé

Perrone, de María Bentancor o Bentancour de Perrone, etc.", se hace saber al público que el día once del entrante mes de Agosto, habilitado al efecto, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número veintiséis mil doscientos noventa y siete, o sea una fracción de terreno situada en La Aldea, décima sección judicial de este Departamento, la que, según plano que en Abril del corriente año, levantó el agrimensor don Raúl B. Conde, se compone de una extensión superficial de seiscientos noventa metros, cincuenta decímetros, que se deslindan así: diecinueve metros veinte centímetros de frente al Sudoeste al camino Larrañaga; veinte metros la línea del fondo al Nordeste, lindando con la fracción B, del mismo plano; treinta y nueve metros la línea del Nordoeste, lindando con Vicente Santos y Manuel González, y treinta y tres metros la del Sudeste; lindando con Pedro Tossi y Luis Delfino. Dicho bien ha sido tasado a razón de cinco pesos el metro cuadrado. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1087, de 18 a 20 horas. Jl.26-620-v.ag.10.

LORENZO TOSCANO
JUDICIAL

De una propiedad en la calle Olivos número 1000, entre Agraciada y Uruguayana Base de venta: $ 4.666.67.

El sábado 10 de Agosto, a las 16 horas, en su ubicación, procederé a la venta de esta casa, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Francisco Mazziotti o Mazziotta y de doña María Miguela De Luca de Mazziotta o Mazziotti", se hace saber al público que el día diez del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintiséis, consistente en un terreno con edificio, situado en la décimacuarta sección judicial de esta ciudad, de este lado del Paso del Molino, entre los caminos de Agraciada y Uruguayana, compuesto el terreno, según título, de una extensión superficial de trescientos quince metros veinte decímetros, ochenta centímetros y cinco milímetros, encerrados en esta forma: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre calle pública de diez metros de ancho, hoy calle Olivos, número mil; veintinueve metros cincuenta y ocho centímetros en el costado Oeste, lindando con don Domingo Bide; diez metros setecientos treinta y siete milímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con la sucesión de don Juan Moratorio, y veintinueve metros quince centímetros en el costado Este, lindando con doña Bernarda López de Arostegui. Dicho bien tiene de base para la venta la cantidad de cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos ($ 4.666.67). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos, en mis oficinas: Misiones 1390. Jl.25-603-v.ag.10.

JUAN J. BRUSCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Manuel Neira", se hace saber al público que el día once de Agosto próximo, a las diez horas, en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero don Juan J. Brusco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 2.800 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan empadronada con el número 612, situada en El Colorado, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, y según plano de mensura y amojonamiento levantado en Noviembre de 1924 por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll, y está compuesta de 79.290 metros cuadrados, teniendo 450 metros en la línea del Este con frente a camino Abrevadero de 10 metros 30 centímetros de ancho, que lo separa de terrenos del señor Solíver e Hilario Duque (a 442 metros 70 centímetros al Norte del camino macadamizado a Las Piedras, que va desde el de Las Tropas al de Buxareo), e igual extensión de 450 metros en la del Oeste, con frente a otro camino Abrevadero de 10 metros 30 centímetros de ancho, que lo separa de terrenos de Antonio Murchio y Vicente Faturino (a 390 metros 70 centímetros del citado camino macamizado a Las Piedras); 174 metros 70 centímetros en la línea del Sud, lindando con la fracción de Vicente Mato; 178 metros en la del Norte, lindando con otra fracción de Mario Ferreira, que llega al arroyo Colorado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en ésta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y de los certificados y de la comisión legal de remate, serán de cargo del comprador; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.25-602-v.ag.10.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "El Banco de Crédito con Cándido Alvarez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número noventa y cinco mil ochocientos veintisiete, situado en Maroñas, décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número ciento cuarenta y uno en el plano levantado por el agrimensor Ricardo Belloni en Febrero de 1915, se compone de doscientos ochenta y cinco metros ochenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Nordoeste sobre una servidumbre de diecisiete metros de ancho, prolongación de la calle Viena; veintiocho metros cincuenta y ocho centímetros al Noreste sobre otra servidumbre de diecisiete metros de ancho, por formar esquina; diez metros al Sudoeste, linda con el solar ciento cincuenta y seis bis, y veintiocho metros cincuenta y ocho centímetros al Sudoeste, confina con el solar ciento cuarenta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.24-581-v.ag.8.

JOSE L. LAUGAROU
JUDICIAL

El martes 20 de Agosto, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

De dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen, en la ciudad de Mercedes.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Amadeo L. Solari, hoy su sucesión ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Agosto próximo a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José L. Laugarou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y le correspondan, situadas en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, compuesta, a primera, de 17 metros 50 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Artigas, donde su puerta está señalada con el número 343 y 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, por donde linda con la sucesión de don Amadeo L. Solari; por el Norte y Sud, con doña María Ofelia Mouriño de Algorta, y la segunda fracción se compone de 10 metros 85 centímetros, más o menos, de frente al Norte sobre la calle Maldonado, por 42 metros 95 centímetros, más o menos, de fondo, lindando: al Este, con los solares 1, 2, 3 y 4 del plano del agrimensor Ernando Visetti, de Marzo de 1928; por el Sud, con doña María C. M. De Algorta, y por el Oeste, con la fracción descripta en primer término. Se previene: 1.o Que el mejor póstor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 566, de manifiesto y a disposición de los interesados; y 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.20-507-v.ag.21.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

El viernes 9 de Agosto, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, remataré tres fracciones de campo en San José, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito contra José García Mallarini y Eduardo Lamaison, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 9 de Agosto próximo, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 5066, situada en la séptima sección judicial del Departamento de San José, compuesta de quince hectáreas, cinco mil trescientos setenta y dos metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, calle Vecinal; al Sud, con la sucesión de Margarita Perdomo de Perdomo; al Este, Ventura Perdomo, y al Oeste, sucesión de Matilde Bentancor; 2.o Otra fracción de terreno y mejoras, empadronada con el número 1387, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de San José, compuesta de veinticinco hectáreas, doscientos veintidós metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con la fracción número 4, de Manuel L. Martínez; al Este, con Alejandro L. Rodríguez; al Sud, con la fracción número 2 de Rufina Martínez, y al Oeste, con Pedro Pons; 3.o Otra fracción de campo y sus mejoras empadronada con el número 5218, situada en Mahoma, cuarta sección judicial del Departamento de San José, señalada con el número 4 en el plano del agrimensor Prudencio Montague de 15 de Diciembre de 1922, se compone de ciento veintiséis hectáreas, mil quinientos ochenta y un metros sesenta y tres decímetros cuadrados, que lindan: al Noroeste, con la fracción uno bis, de Bernardo Serres (hijo); al Sudeste, con Bernardo Serres (hijo), Próspero Elío López y Leonor López de López; al Sudoeste, con la fracción número 3, de Bernardo Serres (hijo), y al Nordoeste, con José Ausan. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serle aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.20-501-v.ag.8.

LUIS BIESTRO
Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Cándido Alvarez, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber que el día ocho de Agosto próximo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por medio del martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 95826, situado en Maroñas, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 140 en el plano levantado en el mes de Febrero de 1915, por el agrimensor Ricardo Belloni, compuesto de 285 metros 80 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Noroeste sobre servidumbre de 17 metros de

ancho, prolongación de la calle Viena, hoy Jaime Roldós y Pons, señalada su puerta de entrada con el número 142; igual extensión en la línea del Sudeste, lindando con el solar 156 y 28 metros 58 centímetros en los costados Noreste y Sudoeste lindando con los solares 141 y 139, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento, al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados; y 3.o Que se ha habilitado el feriado menor al efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.21-580-v.ag.8.

JULIAN CABRERA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Siemens Schuckert (S. A.), contra la sucesión de doña Consuelo B. de Vidal. Cobro de pavimento", se hace saber al público que el día 10 de Agosto próximo a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado (Plaza Independencia número 807, altos), se procederá al remate del inmueble empadronado con el número 86240, con frente a la calle Juan Cruz Varela, entre las de Quesada y Camino Propios, con un área de 247 metros, y con frente al Norte la expresada calle Juan Cruz Varela, lindando: al Este con el solar número 18, de don Francisco Piria; al Oeste, con el solar número 19 de don Juan Rabino, y por el Sur, con el solar número 20, de don Miguel Silveira. El bien referenciado se encuentra aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 450.00. La venta se realizará por el martillero don Julián Cabrera, asistido del Alguacil y del Escribano don Amílcar J. Ricci y se previene: 1.o Que ha sido habilitado el feriado actual a los efectos de esta publicación. 2.o Que la base de venta será el aforo del bien para el pago de la contribución inmobiliaria. 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 por ciento de la misma, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — César L. Gallardo, Juez de Paz.

Jl.24-586-v.ag.9.

OCTAVIO TERRA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

El día cuatro de Agosto próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la duodécima sección judicial de esta Capital, en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos noventa y seis (77996), cobro de contribución", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto entrante, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Octavio Terra, asistido del Alguacil designado y suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público del inmueble materia de este juicio, consistente en un solar de terreno situado en la manzana L del pueblo San Lorenzo, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 77996, compuesto de una superficie de trescientos ochenta y nueve metros, cincuenta y dos decímetros, deslindados así: dieciocho metros noventa centímetros de frente al Sud a la calle Guenoas; igual dimensión al Norte, lindando con Arturo Puig; veinte metros sesenta y un decímetros por el Oeste, lindando con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos noventa y siete, e igual dimensión al Este, frente a la calle Granaderos, antes Treinta y Tres. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación $ 779.04; B) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en las oficinas del Juzgado a disposición de los interesados; D) Que a los efectos de esta publicación y del remate se ha habilitado la actual feria judicial menor; E) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario Especial.

Jl.20-436-v.ag.4.

OCTAVIO TERRA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

El día cuatro de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la duodécima sección judicial de esta Capital, en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos noventa y cuatro (77994), cobro de contribución", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto entrante, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Octavio Terra, asistido del Alguacil designado y suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público, del inmueble materia de este juicio, consistente en un solar de terreno situado en la manzana L del pueblo San Lorenzo, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 77994, compuesto de una superficie de trescientos un metros, ouince decímetros deslindados así: veintinueve metros veintiún centímetros de frente al Sud, lindando con Arturo Puig y la propiedad padrón número setenta y siete mil novecientos noventa y siete; igual dimensión al Norte, lindando con María M. de Rivara e hijos; diez metros treinta centímetros al Oeste, lindando con Antonio Muñiz, e igual dimensión al Este, de frente a la calle Granaderos, antes Treinta y Tres. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación $ 541.55; B) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en las oficinas del Juzgado a disposición de los interesados; D) Que a los efectos de esta publicación y del remate se ha habilitado la actual feria judicial menor; E) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario Especial.

Jl.20-435-v.ag.4.

OCTAVIO TERRA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

El día cuatro de Agosto próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la duodécima sección judicial de esta Capital, en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos noventa y siete (77997), cobro de contribución", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto entrante, a las quince horas y treinta, el martillero don Octavio Terra, asistido del Alguacil designado y Actuario que suscribe, procederá a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, del inmueble materia de este juicio, consistente en un solar de terreno ubicado en la manzana L del pueblo San Lorenzo, 12.a sección judicial de este Dpto., empadronado con el número setenta y siete mil novecientos noventa y siete (77997), compuesto de una superficie de trescientos dieciocho metros setenta y ocho decímetros, que se deslindan así: diez metros treinta y un centímetros de frente al Sud a la calle Guenoas; por igual dimensión al Norte, por donde linda con María M. de Rivara e hijos; treinta metros noventa y dos centímetros por el Este, lindando con Arturo Puig y propiedad empadronada con el número 77996; por el Oeste, igual dimensión, lindando con Antonio Muñiz, pared por medio. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación $ 573.25; B) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en las oficinas del Juzgado de la referencia a disposición de los interesados; D) Que a los efectos de esta publicación y del remate, se ha habilitado la actual feria judicial menor; E) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario Especial.

Jl.20-437-v.ag.4

JUAN LARREGUI ARISTIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Minteguí, dictada en los autos "Hijos de Bautista Gamio, quiebra", se hace saber que el día doce de Agosto próximo, a las 10 horas y días siguientes y horas que fueren necesarias se procederá por el martillero Juan Larregui Aristia, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: La manzana número 155 de la planta urbana de esta ciudad que consta de un área de 5.072 metros cuadrados, que se venderá dividida en solares; Segundo: Otro terreno en la manzana número 154, compuesto de un área de 1.825 metros 375 centímetros cuadrados, que se venderá dividido en solares; Tercero: Otro terreno en la misma manzana número 154, compuesto de 581 metros, 633 centímetros cuadrados; Cuarto: Otro terreno en la manzana número 155, compuesto de 273 metros, 69 decímetros cuadrados; Quinto: Otro terreno ubicado en la manzana número 119 de la planta urbana de esta ciudad, de 366 metros 75 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, en 13 metros 30 centímetros con Martín Presa, al Este, 22 metros 70 centímetros, con Juan Cesáreo Noble y sucesión Goyeneche de Egui; al Sur, 19 metros 30 centímetros con la calle Florida, y al Oeste, 22 metros 30 centímetros con la calle Paysandú; Sexto: Otro terreno ubicado en la manzana número 75 de la planta urbana de esta ciudad, con el edificio construído, de un área de 1.208 metros, 68 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, 56 metros 30 centímetros, con el doctor Alberto C. Mullin; al Este, 21 metros 40 centímetros a la calle 25 de Mayo; al Sur, 56 metros 90 centímetros, con Eleuterio Gómez, y al Oeste, 21 metros 475 milímetros, con Agustín Cabral y Lucía Gendres; Séptimo: Veinte solares de terreno situados en el ejido de esta ciudad, Barrio Leone, señalados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33, y que constan: El número 33 de 952 metros con 10 decímetros y los demás de 823 metros cada uno; Octavo: Una fracción de campo situada en la undécima sección de este Departamento, lugar denominado Tres Horquetas empadronado con el número 1145, compuesto de 177 hectáreas, 21 áreas, 19 centiáreas y 33 decímetros, que linda: al Norte, con la sucesión de Bautista Gamio: al Este, el arroyo Conventos; al Sur, Elisa G. de Silva, y al Oeste, Manuel Díaz; y Noveno: Una fracción de chacra situada en la primera sección rural, compuesta de 29 hectáreas, 7.091 centiáreas, 50 decímetros, que linda: al Norte, con la chacra número 133; al Este, la 135; al Sur, la 137, y al Oeste, con las 136 y 133. Otra fracción de chacra compuesta de 34 hectáreas, 8.986 centiáreas y 27 decímetros, que linda: al Norte, con la chacra número 133; al Este, con la chacra número 134, que es la anteriormente deslindada; al Sur, la chacra número 138, y al Oeste, la número 128. Otra fracción de chacra de 5 hectáreas, 2.236 centiáreas y 36 decímetros, que linda: al Norte, con Eladio Salgado; al Este y Sur, con la fracción deslindada anteriormente, y al Oeste, camino vecinal, que separa del mismo señor Salgado. Estas tres fracciones están en un solo lote, compuesto de 69 hectáreas, 2.314 centiáreas y 13 decímetros. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partas del avalúo para el pago de la contribución inmobiliaria, estando avaluado el lote número 1 en 2.600 pesos, los números 2 y 3 en 1.900 pesos, y las construcciones existentes en 300 pesos; el número 4, en 350 pesos; en 150 pesos el número 5; el número 6 en 940 pesos, y la construcción existente en 160 pesos; el número 7, en 400 pesos; el número 8, en 48 pesos la hectárea, y el número 9 en 40 pesos la hectárea; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho; que la venta se efectuará en las puertas de este Juzgado; en lo que respecta a los bienes especificados en los números 6, 8 y 9 y los demás en el lugar de sus respectivas ubicaciones, y que el número 8 reconoce un gravamen en el Banco Hipotecario del Uruguay por la cantidad de 8.353 pesos 76 centésimos por capital e intereses hasta el 30 de Mayo último. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, se expide el presente, haciéndose constar que se habilitó la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.22-516-v.ag.7.

EUSEBIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, de Montevideo, doctor Amaro Carve Urioste, y lo proveído por el suscripto, en los autos "Liga de Defensa Comercial con Carlos Bruni, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 29 de Agosto y días subsiguientes, hasta su completa terminación, y a las 10 horas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Eusebio Bellomo, asistido del suscripto, a la venta de todas las mercaderías, muebles y útiles que componían la casa de comercio del fallido don Carlos Bruni, cuyo remate se efectuará en el local donde está depositada la mercadería, y que lo es la misma casa del señor Bruni sita frente a la plaza pública en esta villa, y sobre la base de las dos terceras partes de su [illegible] y al mejor postor. — Santa Rosa, Agosto [illegible] de 1929. — Oswaldo [illegible], Juez de Paz.

Ag.3-831-v.ag.14.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "María Guadalupe de Casulo, sucesión", se hace saber al público que el día veintiocho de Agosto próximo, a las quince horas, por el Alguacil, asistido del Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, y por precio al mejor postor, no menor al de cuarenta pesos la hectárea, se va a proceder a la venta de una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el Perdido, primera sección judicial de este Departamento de Lavalleja, empadronada con el número cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro, deslindada y amojonada por el agrimensor Ricardo Martirena, compuesta de sesenta y cinco hectáreas seis mil quinientas centiáreas, ubicada lindando: al Norte, camino vecinal por medio, con la fracción adjudicada a don Eloy Riccetto; al Este, con don Eloy Riccetto; al Sur, con don Salvador y don Natividad R... Este, con don Angel Pascuas y camino vecinal por medio, con la sucesión de Antonio Barbano. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Julio 9 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.1.o-768-v.ag.19.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Lavalleja, dictada en autos "Justino Varela, curador de Domitila Pereira de Píriz, rendición de cuentas", se hace saber al público que el día veinte de Agosto próximo, a las quince horas y en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, se va a proceder a la venta en almoneda del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Molles de Aiguá, séptima sección de este Departamento de Lavalleja, compuesta de una extensión superficial de ciento cincuenta hectáreas siete mil doscientos ochenta y seis metros, empadronada con el número dos mil cuatrocientos cuarenta y siete, y la que se encuentra aforada a cuarenta pesos la hectárea. Se previene: Que la venta se verificará al mejor postor y por precio que exceda de la base de aforo que se ha establecido; que no se admiten ofertas que superen a cuarenta pesos por hectárea: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Julio 2 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.1.o-759-v.ag.18

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en los autos "Juvenal José Cándido, Alfredo Primo, Feliciano y Oriol Elías Ramón Bustamante, nombramiento de tutor", se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del Actuario, del mismo, se va a proceder a la venta en almoneda por precio no menor de las respectivas bases establecidas, de los siguientes bienes: 1.o Los derechos a las catorce avas partes de una fracción de campo y sus poblaciones y mejoras situada en Marmarajá, séptima sección de este Departamento, empadronada con el número dos mil cuatrocientos treinta, compuesta de cuatrocientas veinticinco hectáreas cinco mil cien to sesenta y ocho metros, con los linderos que expresa el título, que tiene una base de cuarenta pesos la hectárea, o sea el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Los derechos a las catorce avas partes de la finca situada en la manzana ciento cuarenta y seis de esta ciudad de Minas, empadronada con el número ciento catorce, compuesta de diez metros de frente al Nordoeste a la Avenida José Pedro Varela, por veintisiete metros de fondo, y además una franja de terreno que da salida a la calle Polanco de tres metros de ancho, lo que tiene una base de doscientos ochenta y cinco pesos y setenta y un centésimos, o sea las catorce avas partes del valor total para el aforo de la contribución inmobiliaria. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles, y que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de las publicaciones de este edicto de almoneda. — Minas, Julio 9 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.23-540-v.ag.9.

FELIX DE NAVA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Lavalleja

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor Armand Ugón, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en los autos caratulados "Hoyos y Sarries. Quiebra", y en el expediente mandado correr por separado caratulado "Frugoni Hermanos con el concurso de Hoyos y Sarries, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diez de Agosto del corriente año, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta por el martillero Félix de Nava, asistido del infrascripto, del siguiente bien raíz: cuatro solares unidos con una superficie total de un mil novecientos cuarenta y dos metros y cincuenta y tres decímetros con el edificio en ellos construído y demás mejoras, situado en Godoy de esta sección, lindando: al Nordeste, Camino Nacional; al Sur, calle David Fernández; al Este, solar quince; al Sudeste, solar dieciocho; al Oeste, solar doce; al Noroeste, solar dos. Se previene: A) Que el bien descripto está aforado en la suma de tres mil pesos y que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; B) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. C) Que los planos y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. D) Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor. — José Batlle y Ordóñez, Julio 13 de 1929. — Jesús Boasso, Juez de Paz.

Jl.24-589-v.ag.9.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Juzgado de Distrito 3.o. — 1.a sección de Mercedes

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, se hace saber que el día 25 del corriente, a las 11 horas, se va a proceder, por el martillero don Nicanor Pérez Roubin, asistido del infrascripto, en el lugar de su ubicación, a la venta en subasta pública de un terreno y sus mejoras, empadronado con el número 2872, en esta ciudad, manzana número 65, calle 25 de Setiembre entre Montevideo y Paysandú, que consta de 10 metros de frente por 26 metros de fondo, que hacen una superficie total de 260 metros cuadrados, cuyos límites son: al Norte, Víctor Dotti; al Sur, Manuel Montans Varela; al Este, calle 25 de Setiembre, y al Oeste, Carmelo Mañán. Esta venta se ha decretado en autos contra don Antonio N. Reffino; y de quienes se consideren con derecho al inmueble descripto. Habilitándose al efecto el feriado del día señalado. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de $ 104.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que no existiendo títulos de propiedad se otorgará la escritura, de acuerdo con los antecedentes respectivos, los cuales se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en este Juzgado, donde podrán ser examinados. —Mercedes, Agosto 1.o de 1929. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.

Ag.2-810-v.ag.19.

RODOLFO RIVERO

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Felipa Tabernier de Alvarez contra Pedro Cardozo y Flora López, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintitrés de Agosto próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Rodolfo Rivero, asistido del Alguacil y suscripto Actuario interino, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de trescientas veintiséis hectáreas, cincuenta y una áreas, sesenta y nueve centiáreas, noventa y tres decímetros y treinta y ocho centímetros, que se deslinda así: por el Norte confina con la Suc. de Juan Viera y Cipriano Correa; por el Sud, con los lotes dos y tres, de Honorina y Francisco López, respectivamente, y en pequeña parte con el camino público; por el Este, con la misma sucesión de Juan Viera y con el indicado camino, y por el Oeste, con Cipriano Correa, arroyo Arripía Caballo por medio, y con Honorina López, todo según plano del agrimensor don Rosendo Díaz, de Octubre de mil novecientos once. El referido bien se encuentra situado en la sexta sección de este Departamento, paraje denominado Ameicuá. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Rivera, Julio 3 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario interino.

Jl.24-551-v.ag.9.

RODOLFO PEYRE

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Angel Antonio Graña contra la testamentaría Luis Paciello, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día doce de Agosto próximo, de las 15 horas a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor don Rodolfo Peyre, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno solar con sus edificios y demás mejoras, situada en el Barrio Machado, inmediaciones de esta ciudad, compuesto de una superficie de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente a la calle Machado; por igual extensión en el fondo, por donde linda con terreno de don Domingo Machado; por igual extensión en sus costados iguales y paralelos, por donde linda con terrenos de propiedad de la testamentaría Luis Paciello; B) Otra fracción de terreno contigua a la anterior, compuesta de dieciocho metros cuarenta y cinco centímetros de frente por donde linda con terreno de don Domingo Machado; igual extensión en el fondo, lindando con terreno de don Juan José Techera; por veinticinco metros setenta y siete centímetros en sus costados iguales y paralelos, que linda por uno de ellos, Deolindo Pereyra, y por el otro, fracción antes descripta; C) Otra fracción de terreno solar contigua a las anteriores, de posición esquinera, compuesta de una superficie de diecisiete metros dieciocho centímetros en cada uno de sus cuatro lados, lindando: por uno de ellos con la calle Machado; por otro, calle pública; por otro, Francisca Ramos, y por el otro la testamentaría Luis Paciello; D) Los derechos y acciones que al señor Paciello corresponden sobre una fracción de terreno solar de posición central, situada en el mismo lugar que las anteriores, compuesta de una superficie de dieciocho metros cuarenta y cinco centímetros de frente a la calle Tres Islas, por igual extensión en el fondo donde linda con terreno de don Domingo Machado; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados iguales y paralelos que linda: por uno de ellos, Deolindo Pereyra, y por el otro, Isaac Molina, Ercilia Machado y Testamentaría Luis Paciello; y E) Otro terreno solar sito en el mismo barrio Machado, de posición esquinero, compuesto de diecisiete metros de frente a la Avenida Canelones, por igual extensión en el fondo, por donde linda con terreno de Juan Dionisio Núñez; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados iguales y paralelos, que linda: por uno de ellos, Francisca Silva, y por el otro, prolongación de la calle Arenal Grande. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de los artículos 919 y 923 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Junio 25 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.1.o-19-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbot, y en el expediente rotulado "Miguel Benito Corbo contra Juan Ortega, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 22 de Agosto entrante, de las 15 a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: una fracción de terreno solar con las poblaciones existentes y demás mejoras, compuesta de siete metros doscientos treinta y siete milímetros de frente a la calle Durazno de esta ciudad, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados paralelos de fondo, que linda: por uno de ellos Fructuoso Gómez; por el otro, Jesús Isidoro Bobadilla, y por el fondo, terreno que fué de don Juan Piñeiro. Se previene: Que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento

Civil. — Rocha, Julio 6 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.1.o-762-v.ag.17.

RODOLFO PEYRE DE LA LLANA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Denuncia de intestado Fermín Ortiz", se hace saber que el día 7 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero Rodolfo Peyre de la Llena, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y sus mejoras, sito en esta ciudad, manzana número 39, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete y medio milímetros de frente a la calle Arenal Grande; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por uno de ellos, con Gregorio Martínez, y por el otro y el fondo, con Angelina Cardoso de Gómez. Tasado en ochocientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no base de las dos terceras partes de la tasación referida, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma. — Rocha, Junio 21 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.27-10494-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

JULIO CESAR CALLORDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en el expediente sucesorio de don Manuel Jonte, de acuerdo con lo resuelto en dichos autos por el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno de la Capital, se hace saber al público que el día dieciséis de Agosto próximo, a las catorce horas, en la calle Colón número 650, esquina Arenal Grande, se procederá a la venta en pública subasta, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, de los bienes siguientes: Primero: Las existencias de la casa de comercio que en el ramo de tienda tenía establecida el causante en la calle Colón número 650, al contado y al mejor postor; Segundo: Dos fracciones de terreno y sus mejoras, ubicadas en la calle Colón y Arenal Grande, que es parte del solar esquina número 7 de la manzana dos del segundo cuartel de esta ciudad, señalados con los números 1 y 2 en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez el 17 de Junio del corriente, constando: La número uno de un área de 363 metros 90 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte en 25 metros 80 centímetros, con la calle Arenal Grande; por el Sud, en una línea de 22 metros 10 centímetros, con doña Elisa Coll de Rodríguez Diez, formando un martillo, lindando con la misma propiedad en 11 metros 50 centímetros al Oeste, más otra línea de 3 metros 60 centímetros con la fracción número 2 del mencionado plano, y por el Oeste, en 12 metros 50 centímetros, con la calle Colón. Y la número dos, consta de un área de 261 metros 80 centímetros, lindando: por el Norte, en 11 metros, con la calle Arenal Grande, por igual extensión al Sud, con la fracción número 3; por el Oeste en 23 metros 80 centímetros, con Livia Mallerini, y por el Este, en 23 metros 90 centímetros, con la fracción número 1. Las dos fracciones y sus mejoras han sido avaluadas en $ 4.000.00; Tercero: Los derechos a la propiedad en común y proindiviso con don Juan Pedro Barbé, con todas sus mejoras, que es el sitio esquina número 3 de la manzana número 12 del segundo cuartel de esta ciudad, compuesto de 33 metros 501 milímetros al Este sobre la calle Daymán, por 34 metros 36 centímetros a la calle Arenal Grande. Esta propiedad ha sido avaluada en pesos 2.400.00, o sea la mitad en $ 1.200.00; Cuarto: El solar esquina número 5 de la manzana 37 del segundo cuartel de esta ciudad con todas sus mejoras, con frente al Sud sobre la calle Cuareim en 36 metros 20 centímetros, por 38 metros 80 centímetros con la calle Misiones encerrando un área de 1.414 metros 20 decímetros. Esta finca y terreno ha sido avaluada en $ 930.00; Quinto: Un solar de terreno ubicado en el huerto número 16 de esta ciudad, compuesto de 10 metros de frente por 25 metros 90 centímetros de fondo encerrando un área de 259 metros, habiendo sido avaluado con todas sus mejoras, en $ 70.00; Sexto: Una fracción de terreno con ... cuart. del ... número 7 de la manzana 2 del segundo cuartel de esta ciudad, señalada con ... 3 en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez antes mencionado, con todas sus mejoras, compuesta de 7 metros ... metros al Oeste sobre ... calle Colón, por igual extensión al Este; 36 metros 75 centímetros al Norte, y al Sud, en 36 metros 70 centímetros encerrando un área de 262 metros 66 centímetros. Esta propiedad ha sido avaluada en $ 1.100.00. Se previene: Que los inmuebles descriptos se venderán por precio que exceda de las dos terceras partes de su avalúo; 2.o El comprador consignará en manos del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de derecho; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cargo exclusivo del comprador; 4.o Que todos los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 5.o Que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones de los edictos respectivos. —San José, Julio 9 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Jl.19-476-v.ag.5.

RAUL VIERA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, recaído en los autos testamentarios de doña Valentina Gándara de Puig, se hace saber que el día veinte del próximo mes de Agosto, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don Raúl Viera, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de dicha oficina, va a proceder, a solicitud de los interesados, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles, pertenecientes a la testamentaria nombrada: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, con los alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en el distrito de Coquimbo, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientas noventa y cinco hectáreas, dos mil novecientos diez metros cuadrados, lindando, según el título respectivo: por el Norte, con Manuel Gándara; por el Sur, con la sucesión de Rosa Gándara de Puig, hoy sucesión de Antonio Puig; por el Este, con el arroyo Coquimbo, y por el Oeste, la cuchilla Grande y don José Gándara. Tres fracciones de campo de pastoreo, ubicadas en el propio lugar y sección que la anterior, con todas las mejoras que contienen, constando: la ... señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Fernando Visetti, de una extensión superficial de ochenta y una hectáreas, cuatro mil doscientos noventa y nueve metros y mil novecientos treinta y un centímetros cuadrados, y lindando: por el Norte, con más campo de doña Valentina Gándara de Puig; por el Sur, con la sucesión de don Daniel Puig; por el Este, con don Juan de Dios Puig, y por el Oeste, con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, por medio con la fracción siguiente y la sucesión de don Manuel Arabeity; la segunda fracción, que fué parte de la anteriormente relacionada, separada por la vía férrea, y señalada en el mismo plano con el número uno, se compone de una superficie de mil doscientos sesenta y nueve metros, dos mil ciento cinco centímetros cuadrados, y lindando: por el Norte, con más terreno de la causante de dicha sucesión; por el Sur, con la sucesión de don Manuel Arabeity; por el Este, con la vía férrea por medio, con la fracción primera, y por el Oeste, camino vecinal por medio, con la citada sucesión Arabeity; y la tercera fracción, de forma triangular, señalada en el propio plano con el número uno B, y que tiene punto de contacto con la anterior, se compone de tres hectáreas, y limita: por el Nordeste, con más terreno de la causante doña Valentina Gándara de Puig, y al Suroeste, con camino vecinal por medio, con la sucesión de don Manuel Arabeity. Las cuatro fracciones deslindadas, que se encuentran contiguas y empadronadas con el número seiscientos cincuenta, forman en conjunto una superficie de quinientas setenta y nueve hectáreas, ocho mil cuatrocientos setenta y ocho metros, cuatro mil treinta y seis centímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, sucesores de don Manuel Gándara; por el Sur la sucesión de don Juan de Dios Puig Daniel Puig y Manuel Arabeity; por el Este, el arroyo Coquimbo y la sucesión de don Juan de Dios Puig; por el Oeste, camino vecinal por medio y vía del Ferrocarril Central por medio, con la sucesión de don Manuel Arabeity. El lote formado por las cuatro fracciones de la referencia ha sido tasado a razón de ciento treinta y dos pesos la hectárea, importando, por lo tanto, setenta y seis mil quinientos treinta y nueve pesos noventa y un centésimos, y las mejoras existentes, tales como poblaciones, alambrados, plantaciones, etc., en ocho mil ... pesos, lo que hace ... el referido lote a ... nueve pesos noventa y un ... 2.o Una fracción de campo ... Coquimbo, octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número seiscientos sesenta y cuatro, compuesta de una extensión superficial de cincuenta y una hectáreas siete mil ... metros, ... mil ... cientos veinte centímetros, y lindando: por el Nordeste, con don Pastor D'Acosta y sucesión de doña Antonia D. de Mieres; por el Nordeste, con doña Gregoria G. Zapata, por el Sur, con don Luis Medina, y por el Suroeste, con la sucesión de don Manuel Arabeity. La fracción deslindada se halla próxima a las anteriores, no tiene poblaciones ni mejoras de importancia, estando cercada por alambrados en regular estado, y ha sido tasada a razón de ciento treinta y ocho pesos la hectárea, con inclusión de la medianería de los alambrados expresados, ascendiendo, por consiguiente, el total a la suma de cinco mil setecientos sesenta pesos veintiocho centésimos. 3.o Una fracción de terreno con la finca en él construída, situada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número mil trescientos sesenta y cuatro, compuesta de una extensión de veinte metros sesenta y dos centímetros de frente, por cuarenta y cinco metros cincuenta y tres centímetros de fondo, y linda, según los títulos: por el Norte, con don Pedro Merníes; por el Sur, con la sucesión de don Tomás Minteguiaga; por el Oeste con la calle 18 de Julio, y por el Oeste, con doña Mercedes Haedo, hoy don Pedro Broggi; la finca consta de cinco piezas de material en buen estado, techos de azotea y pisos de madera y baldosas, zaguán, aljibe, dos cocinas, dos galpones amplios, guardapatios, corredor, portón de entrada para autos, un buen frente, alto, revocado, con tres balcones a la calle 18 de Julio, adoquinado y vereda de acuerdo con las ordenanzas municipales; el terreno y finca descriptos han sido tasados en la cantidad de cinco mil setecientos cuarenta y cuatro pesos ochenta centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de los precios de tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, al serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; y 4.o Que a los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria judicial del corriente mes. — Mercedes, Julio 15 de 1929. — Eduardo V. Nito, Actuario.

Jl.30-686-v.ag.16.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don A. Oswaldo Santini, dictada en autos "Leonilda Pucci de López, en calidad de tutora de sus menores nietos María del Carmen, Lola Haydée y Luis Alberto Rodríguez, venia para vender un inmueble en subasta pública", se hace saber al público que el día 14 de Agosto entrante, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en subasta pública por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en Puntas de Tacuarembó Chico, 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 84 hectáreas, 405 metros, 24 decímetros y 28 centímetros cuadrados, con las mejoras y accesorios que contiene, cuya fracción se encuentra comprendida en una fracción de mayor área, y que lindan: Por el Este, con las puntas del arroyo Tacuarembó Chico; por el Sur, con la cuchilla de Haedo; por el Norte y Oeste, con campos de la sucesión de don Benito López. Se previene: Que dicha venta se efectuará sobre la base de $ 2.688.00, no aceptándose oferta que sea inferior; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ella aceptada; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, y que el comprador correrá con los gastos de escrituración, ratificación y certificados. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria próxima. — Tacuarembó, Julio 9 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.26-642-v.ag.12.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con el artículo 192 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a sus efectos, participamos al público y al comercio que el 23 de Julio último, por ante el escribano Gustavo R. Laborde, fué disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma José Aliverti, retirándose el socio José Aliverti, que vendió su parte a ... socio César Aliverti (hijo) ... con el activo y pasivo social. Los interesados deberán presentarse ... al ... a la casa número ... de la Avenida 18 de Julio de esta ciudad de Montevideo. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — César Aliverti (hijo). — José Aliverti.

Ag.3-833-v.ag.26.

ALMACÉN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Manuel Pombo y Camilo Fraño el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Angel Floro Costa número 1548, esquina Bequeló, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Manuel Araújo. Ag.3-821-v.ag.26.

NEGOCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti, escritorio Zabala 1318, he prometido vender a los señores Julio Almanza y Vicente y Ricardo Angulo mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en esta ciudad, Avenida Agraciada número 3647. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos a la expresada casa de comercio.— Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Martín Muñhó. —Julio Almanza. — Vicente Angulo. — Ricardo Angulo. Ag.3-820-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que la parte de capital y utilidades que correspondía al señor Juan P. Ayphassorho en el giro comercial de fundición de hierro y anexos y taller mecánico, establecido en la calle Uruguayana número 3430, de esta ciudad, que giraba bajo la firma Eulogio Arin y Cía., quedó perteneciendo a doña María Ayphassorho de Arin y su esposo don Eulogio Arin, según escritura de partición otorgada ante el escribano doctor Diego Arocena Capurro el 15 de Junio de 1928, y habiendo los nombrados esposos Elogio Arin y María Ayphassorho de Arin prometido vender parte de dicho giro comercial o sea la fundición de hierro, a la firma Cánepa, Plachot y Arin, compuesta por los señores José Cánepa, Martín Plachot y Pedro Arin, se cita a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado, calle Uruguayana número 3430. A los efectos legales respectivos, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Eulogio Arin. — María Ayphassorho de Arin. Ag.3-824-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Ceferino Sánchez, con intervención del corredor y rematador público don Dermidio Barca, la herrería que tengo establecida en la Avenida General E. Garzón número 2. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Julio de 1929. — Eufronio Martínez. Ag.1.o-752-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he prometido vender a los señores Antonio Lemes y Compañía mi casa de comercio que tengo establecida en Zapicán, Departamento de Lavalleja. — Carmen Z. de Perna. Jl.24-565-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don José Maryans las existencias de la provisión que tenía establecida en la calle Maciel número 1532. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Antonio Jorge. Ag.1.o-769-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba bajo la razón de Alvarez y Alvarez para la explotación del almacén de comestibles situado en la calle Maldonado 1204, esquina Cuareim de esta ciudad vendiendo el señor Maximino Alvarez su parte proindivisa a don Laureano Alvarez. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo Julio 29 de 1929. — Laureano Alvarez. — Maximino Alvarez. Ag.1.o-733-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la sociedad Roberti y De Rosa, formada por los señores Alfredo Roberti y Juan De Rosa, girará en lo sucesivo bajo la firma de Roberti, De Rosa y Cía., constituída por los mismos y además por el señor Juan Zanotta, quien ingresa como nuevo socio. A los efectos de lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo Julio 26 de 1929. — Alfredo Roberti. — Juan De Rosa. — Juan Zanotta. Jl.27-658-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Rodolfo A. Arias el treinta y uno de Julio del corriente año, fué disuelta la sociedad comercial colectiva que tenían en giro en la casa número 390 de la calle Maciel los señores Juan Bula (hijo) y Enrique A. Falcioni, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Bula. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Juan Bula (hijo). — Enrique A. Falcioni. Ag.1.o-763-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don José Cayetano de Sanctis ha vendido al señor Rafael Uruguayo Perna su parte en los haberes de la sociedad que de hecho y bajo la razón social de Astiazarán y Compañía gira en esta plaza en el ramo de almacén y anexos, con sede en el local de la calle José L. Osorio número 1301, cuyo giro continuará bajo la misma razón, integrada por el adquirente señor Perna y el señor Arturo Astiazarán, a quienes pertenecerá únicamente el activo y pasivo de la referida firma. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — José Cayetano de Sanctis. — Rafael Uruguayo Perna. — Arturo Astiazarán. Ag.1.o-751-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido mi casa de comercio que tenía establecida en la calle Agraciada esquina República al señor Domingo Russo, y hago la presente publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Julio 26 de 1929. — Catalina S. de Fasanello. Jl.31-714-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Angel Nari, Pedro Marenco y Valentín Tabó el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Lima número 1651, esquina a la de Bequeló, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — José Pino. Jl.19-471-v.ag.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo que por ante el escribano José Tuneu Parés he prometido vender a don Constantino Lombardo la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad en la calle Francisco Llambí número 1408, bajo la denominación de "Olímpica", notificando a mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 6 de 1929. — José Prieto. Jl.12-302-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la razón social Cirisola y Silvera, que giraba en esta plaza en los ramos de café y confitería, de esta ciudad, Rivera 2705, se ha hecho cargo del activo pasivo el señor Pablo H. Cirisola. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Pablo H. Cirisola. — Máximo B. Silvera. Jl.13-324-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Manuel Martínez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Chaná número 1900, esquina a la de Eduardo Acevedo, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 12 de 1929. — Francisco Gómez. Jl.17-404-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad denominada Toribio Martínez y Hno., haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio de la calle Piedad esquina Guayabo don Toribio Martínez y del comercio de la calle Mercedes esquina Tristán Narvaja, con todo su activo y pasivo, don Valerio Martínez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — Toribio Martínez. — Valerio Martínez. Jl.19-472-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he comprado al señor Manuel Quijeda la parte que le correspondía en la provisión sita en la calle Médanos número 1800, haciéndose cargo del activo y pasivo la señorita Antonia Turnes. Se hace esta publicación a los efectos que correspondan. — Montevideo Junio 15 de 1929. — Antonia Turnes. — Manuel Quijada. Jl.19-473-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el veintidós del corriente el escribano doctor Eduardo Roubaud, la sociedad que giraba en esta ciudad con el nombre de Folle y Fuentes ha quedado disuelta, y la firmante Amalia Folle se ha hecho cargo del activo y pasivo, quedando a disposición de su clientela, atendiendo sus órdenes desde su nueva casa denominada "Amalia", calle Uruguay número 1403. (Tienda y mercería). — Montevideo, Julio 27 de 1929. —Amalia Folle. Jl.31-703-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Juan Carlos Riviezzo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Estero Bellaco número 1664, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Francisco Garggano. Jl.12-289-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Antonio Oliveros el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Nueva York número 1649, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Antonio Laurino. Jl.17-424-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Fernández y Lista para la explotación del café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida General Rondeau número 1699, esquina La Paz, de esta ciudad, retirándose el socio don Benito Fernández y constituyendo el señor Eliseo Lista nueva sociedad con los señores Manuel y Antonio Crestas. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Benito Fernández. — Eliseo Lista. — Manuel y Antonio Crestas. Jl.15-365-v.ag.7.

DISOLUCION SOCIAL

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de rodados teníamos establecida en esta ciudad, calle Vilardebó número 1824, y que giraba bajo la razón social de César Civetta y Angel Astori. El socio señor Civetta se hizo cargo del activo y pasivo social, continuando la casa bajo la razón de César Civetta e Hijo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Julio 20 de 1929. — César Civetta. —Angel Astori. Jl.24-572-v.ag.15.

DISOLUCION SOCIAL

Se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada hoy por ante el escribano Juan O. Tissoni se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Compañía Nacional de Abasto de Carne" y firma De la Quintana y Compañía, con domicilio en esta ciudad, calle Yaguarón número 2974. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — De la Quintana y Compañía. Jl.24-573-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto disolver, de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de panadería "Las Novedades" teníamos establecida en esta ciudad, calle Millán número 3077, bajo la firma Varela y Souto, retirándose el socio don Manuel Souto, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Benigno Varela. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — Benigno Varela. — Manuel Souto. Jl.24-563-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Pedro Deluca mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en la calle Bernabé Caravia número 3662 (Capurro). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — Juan Banchero. Jl.25-605-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Dumas Leopoldo Pereyra el establecimiento en los ramos de café, confitería, bar y billares denominado "Café Agraciada", sito en esta Capital, Avenida Agraciada número 2339. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — Panella Pastorino y Cía. — León Enrique Crema. — A. Panella. — José Pennino. — C. M. Pastorino. — José Juan Crema. Jl.22-534-v.ag.13.

CAFE Y BAR VENDIDO

Ricardo Romero, domiciliado en la Avenida General Flores número 2462, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha prometido vender a Julio V. Chiocconi y Raúl Rodda el comercio de café y bar que bajo su firma tiene establecido en esta Capital en la casa antes citada, libre de deudas y obligaciones, debiendo los que tengan cuentas a cobrar hacerlas efectivas dentro del término legal en dicho comercio, Avenida General Flores número 2462, cuyo domicilio fijan también los compradores. — Montevideo, Julio 18 de 1929. — Ricardo Romero. — Julio V. Chiocconi. — Raúl Rodda. Jl.20-491-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha he vendido al señor Cayetano Giorello el taller de marmolería y granito, así como materiales, maquinarias y útiles existentes en dicho taller, que está situado en la calle 13 de Abril entre las de Doctor Julián Graña y Francisco de los Santos. Se hace saber igualmente que tanto las cuentas a cobrar como las a pagar son de cuenta del suscripto. A los efectos de la ley citada se emplaza a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos respectivos a hacer efectivos sus créditos. — Rocha, Julio 13 de 1929. — Guido Cia. Jl.20-497-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Francisco María Meda y doña Clara Maye de Aguerregoyen, el comercio de almacén de comestibles y bebidas, ubicado en el Camino Tonkinson y de Las Flores, Paso de la Arena, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — Barbero Hermanos. Jl.22-530-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Ignacio Luorsi y Enrique Dumay el negocio de carnicería con todas sus maquinarias y existencias, sito en la calle C. M. Ramírez número 747, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en esa misma casa con sus créditos dentro del término legal, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 23 de 1929. — Oscar Sierra. — Emeterio Ceborio. Jl 26-625-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido mi casa de comercio titulada "Pensión Familiar", sita en la calle Colonia 1631, al señor Obdulio Barquín; y, por lo tanto, de acuerdo con las disposiciones legales, hago las presentes publicaciones para que el que se considere con derecho a ser acreedor se presente al indicado negocio con los comprobantes respectivos dentro del término que marca la ley. —Primitivo Alonso. — Obdulio Barquín. Jl.19-465-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hágoles saber que he prometido vender a los señores Baltasar Alemañy y Pedro Urreta el activo y pasivo de la casa comercial titulada "La Ideal", situada en la calle del Plata esquina República, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten a hacer efectivo su crédito dentro de treinta días de la fecha. — Carmelo Julio 23 de 1929. — C. Manrique. Jl.24-591-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Armando Bertucci nuestro taller de automóviles situado en la Avenida Larrañaga número 185. Los que se consideren acreedores, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se presentarán con los justificativos de sus créditos en el citado taller, Avenida Larrañaga número 185. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — Ernesto Siri y Cía. Jl.12-286-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público que de común acuerdo hemos disuelto con fecha 30 de Junio último la sociedad que bajo la razón social Briano y Romero, giraba en la Villa del Sauce, Departamento de Canelones, haciéndose cargo del activo y pasivo José C. Briano. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Sauce, Julio de 1929. — Briano y Romero. — José C. Briano. Jl.12-301-v.ag.5.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Se avisa al público que el día 5 de Agosto próximo se procederá a la destrucción de los conocimiento, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1927. — H. H. Grindley, Administrador General. Jl.22-537-v.ag.7.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor José Ramón Acosta las existencias del negocio de carnicería que tenía establecida en esta ciudad, calle José L. Terra número 2038. Se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a dicho comercio con los justificativos del caso dentro del término de treinta días para series satisfechos. — Montevideo, Julio 19 de 1929. — Carlos Berrueta. Jl.22-517-v.ag.13.

DESISTIMIENTO

Al público y al comercio hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa del negocio de carnicería sito en la calle Sarandí número 187, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — Serafín Veiga. — José González. Jl.19-474-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que hoy autorizó en esta ciudad el escribano Mario de Vila, hemos vendido a los señores Juan José Frizzi y Juan José Pereira nuestra casa de comercio que en los ramos de comercio general y acopio de frutos y cereales tenemos establecida en la Estación Santa Catalina, Departamento de Soriano, de cuyo activo y pasivo se han hecho cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1929. — Lorenzo y César Pérez. Jl.19-466-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores don José García Cancela y don Manuel Mato Lista el negocio de panadería denominado "La Marina", que tenemos instalado en esta ciudad, calle Ricaute número 872, con todos sus útiles, maquinarias, enseres, mercaderías y demás. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — Fortunata Fernández de Rivas. —Serapio Rivas. Jl.19-464-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Juan Salaberry mi casa de comercio en el ramo de carnicería sita en esta Capital, calle Carabelas número 3338. Hago esta publicación a fin de que los que se consideren con algún derecho concurran a dicho local a hacerlo efectivo, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Salvador Di Mattia. Jl.19-459-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano Nelson Raúl Risso el 12 del corriente mes, los señores Domingo Bocchiardo y Alberto Arregui se han hecho cargo del activo y pasivo desde el 1.o de Noviembre próximo pasado de la casa de comercio denominada "La Palma", establecida en la ciudad de Trinidad (Flores), que explota los ramos de tienda y anexos, terminando el condominio entre nosotras. — Montevideo, Julio 15 de 1929. — Paulina Ancel de Arregui. — Elina Labeque de Arregui. Jl.17-408-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don José Ramos, la provisión de comestibles situada en la calle Constituyente número 1708, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Julio 4 de 1929. — Angel Bueno. Jl.17-452-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta al señor J. Carlos Ramírez mi establecimiento comercial en el ramo de carnicería que gira bajo mi firma en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, calle San José esquina General Artigas. — Gabino Morales. Jl.26-628-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Benito Bianchi el comercio de almacén de comestibles situado en la calle Bequeló número 2262, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del término de treinta días, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — Benito Bianchi. —Juan Bautista Berta. Jl.26-632-v.ag.17.

VENTA DE CARNICERIA

José González prometió vender a José Trigo las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de carnicería denominado "Mercadito La Esperanza", situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, casa número 14 de la calle José Villagrán. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con el justificativo de su crédito en la aludida casa todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — José González. — José Trigo. Jl.15-361-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente aviso hago constar que he prometido vender a don Pío A. Cuadra la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en el ramo de almacén y anexos, denominada "El Charrúa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, firmando de conformidad el comprador. —Santa Lucía, Julio 24 de 1929. — Alberto De la Hoz. — Pío A. Cuadra. Jl.26-633-v.ag.17.

CERVECERIA ORIENTAL (S. A.)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

2.a convocatoria

Por disposición del Directorio, de acuerdo con lo que disponen los artículos 31 y 42 de los Estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, en su local social, calle Burgues y Asencio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Aumento del capital social.

2.o Vender o permutar al Concejo Departamental una fracción de terreno con frente al Bulevar Artigas.

3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, 25 de Julio de 1929. —El Secretario. Jl.25-618-v.ag.16.

CERVECERIA ORIENTAL (S. A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2.a convocatoria

De conformidad con las disposiciones de los artículos 30 y 40 de los Estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 24 de Agosto próximo, a las 16 horas y 30, en su local social, calle Burgues y Asencio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1929.

2.o Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para el Directorio y dos titulares y dos suplentes para la Comisión Fiscal.

3.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal.

4.o Designar dos accionistas para firmar el acta.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos sociales, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Julio 25 de 1929. — El Secretario. Jl.25-617-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Díaz y Hermano mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Osorio número 1331. Notifico a los que se consideren acreedores para que comparezcan dentro del término a la casa citada. — Montevideo, Julio 16 de 1929.—Excelsa Iglesias. Jl.17-429-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el día de hoy por el escribano don José Armendariz, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería, bazar, talabartería, barraca de maderas, frutos del país y ramos anexos, bajo la razón social Aguerrebere y Morosoli, quedando el suscripto a cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos legales se hace esta publicación —Minas, Julio 27 de 1929. — Juan José Morosoli. Ag.1.o-749-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Antonio Azcárraga y Rodesindo López, mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Uruguayana número 3461, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazando a todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días al indicado comercio para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Manuel Lores.
Ag.1.o-770-v.ag.23.

DISOLUCION SOCIAL

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan José Segundo, se ha disuelto la firma social de hecho que existía entre don Armando y don Bernardo Kaminitz y que era conocida en plaza bajo el solo nombre de Armando Kaminitz. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestro domicilio, Sarandí 689, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — A. Kaminitz. — B. Kaminitz.
Jl.31-710-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Eulogio Rodríguez y José Fernández la casa de comercio que en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Piedras número 500, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — José A. Seselle.
Ag.2-780-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Fontaina y Laxalde, Misiones 1430, he prometido vender a los señores Rodríguez y Rama mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de debidas poseo en la calle Rivera número 2502. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1929. —Angel Secondo. — Rodríguez y Rama.
Jl.12-292-v.ag.5.

CERVECERIA ORIENTAL (S. A.)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

El Directorio, a solicitud de los accionistas que representan la parte del capital suscripto, a que se refiere el artículo 31 de los Estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 8 de Agosto próximo, a las 16 horas y 30, en su local social, calle Burgues y Asencio, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Reforma del artículo 45 de los Estatutos sociales.

2.o Designar dos accionistas para firmar el acta.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos sociales, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Julio 25 de 1929. — El Secretario. Jl.25-616-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que con esta fecha ha autorizado el escribano don Francisco E. Cordero, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con sede en la calle Buenos Aires número 740, bajo la razón Adelino Rodrigues Gomes y Compañía, y denominación "Restaurant del Golfo di Nápoli", que la componían don Adelino Rodrigues Gomes, don Florestano Cavaliere y don José Chiovenda, quedando el primero a cargo del activo y pasivo y los otros dos desligados de toda participación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Adelino Rodrigues Gomes. — Cavaliere Florestano. — José Chiovenda. Jl.12-288-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que va a ser enajenada a la firma A. Camogli y Cía. la casa de comercio denominada "Orfeola", fábrica nacional de gramófonos, establecida en la calle 18 de Julio 987, y, en consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Capurro y Cía. Jl.31-712-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón Albano y Gallarreta para la fabricación de ladrillos para construcciones. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en el local calle José L. Terra número 2866, a deducir sus derechos. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — Miguel Albano. — José Gallarreta.
Jl.13-327-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores Raffo y Michelena, Pampas 2228, he contratado vender a favor de don Arminda Tasistro y Arecio Silva el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Marcelino Sosa número 2850. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — Viuda de Liborio Hernández.
Jl.26-641-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he prometido en venta a don Andrés Carrión (hijo) la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas sin alcohol giraba en esta plaza bajo la firma de los sucesores de Pablo Zunino. Los que tengan créditos a cobrar contra dicha firma deberán presentarse a la casa comercial de la referencia, dentro del término de treinta días, con los justificativos de los mismos, a fin de hacer efectivo su cobro. — Canelones, Julio 4 de 1929. — Por la sucesión de Pablo Zunino: Carmen Estable de Zunino.
Jl.15-377-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público en general que el suscripto Tassano ha prometido en venta al también suscripto González las existencias y útiles de la fábrica de mosaicos establecida en esta localidad. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos del caso en dicho establecimiento dentro de treinta días. — San Carlos, Julio 6 de 1929. — José Tassano. — Ramón A. González.
Jl.15-366-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don J. Garaventa Sambarino las existencias, maquinarias y demás útiles de nuestra casa de comercio en el ramo de joyería, relojería y talleres, denominada "Joyería Londres", que tenemos establecida en esta ciudad, calle 8 de Octubre número 3682 bis. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo que marca la ley en la Avenida 18 de Julio 913 para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 12 de 1929. —Heriberto Lena. — Domingo Cairo.
Jl.15-349-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Paulino Texeira da Silva todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en el pueblo de Tranqueras tercera sección de Rivera, bajo la razón social de Camilo A. Corbo y Compañía, en cuya casa deberán presentar sus cuentas los acreedores dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Tranqueras, Julio 15 de 1929. —Antonio Amorós. Jl.22-508-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que la firma social de esta plaza Tomás Angeloro y Hermano se disolverá por escritura pública, y que el activo y pasivo de la misma quedará a cargo del señor Tomás Angeloro. Los acreedores y demás interesados en los negocios de dicha firma podrán presentarse dentro del plazo legal en la calle 21 de Setiembre 2292 con los justificativos de sus créditos a deducir los derechos que puedan corresponderles. — Montevideo, Julio 14 de 1929. —Tomás Angeloro y Hermano.
Jl.15-379-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura pública que autorizó el escribano público Juan A. de Luis, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de A. M. López Abella y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio M. López Abella, bajo cuya propia firma girará, con sede en el mismo domicilio, Andes 1480, de esta ciudad. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Antonio M López Abella. — Ernesto Di Candia. — Antenor Dal Monte.
Ag.2-775-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que la sucesión de Alfredo Alvaro Pérez y Santiago Pastorino prometieron vender al señor José M.a Serrano la casa de comercio que en el ramo de imprenta, librería, papelería y anexos tiene establecida en la casa número 1480 de la calle Misiones, bajo la denominación de "El Triunfo", y que giraba bajo la razón Pastorino y Pérez. Los interesados deben presentarse en la casa número 1325 de la calle Misiones. — Montevideo, Julio 12 de 1929. — Santiago Pastorino. — Por la sucesión de Alfredo Alvaro Pérez: Antonio Veiga.
Jl.15-363-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Abel G. Domínguez hemos disuelto la sociedad Pannella, Pastorino y Cía., quedando con el establecimiento de café, bar, confitería y billar, sito en esta Capital, Avenida Agraciada número 2339, los firmantes José Juan Crema y León Enrique Crema. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de la ley al domicilio indicado. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — A. Pannella. — C. M. Pastorino. — León Enrique Crema. — José Juan Crema. — José Pennino. Jl.25-600-v.ag.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria", Limitada, ha prometido vender a los señores Lornzo Salvo y José Salvo todas las existencias del establecimiento ganadero denominado "Nueva Mehlem", ubicado en la segunda sección del Departamento de Río Negro. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días en el escritorio de don Lorenzo Salvo, ubicado en el Palacio Salvo (Plaza Independencia y Andes). — S. A. Cabañas y Estancias "La Victoria" Ltda.
Jl.23-541-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Maximiliano Montañés, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Núñez y Chiappara para la explotación del ramo de jabonería y anexos, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor don Junio Juan Chiappara.
San Carlos, Junio 28 de 1929. — Junio J. Chiappara. — Pedro M. Núñez.
Jl.17-411-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que con esta fecha he prometido vender a favor de las señoritas Rosa y Tomasa Bozzo Patrone la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Venancio Benavídez número 20, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Colonia número 1780. —Montevideo, Julio 19 de 1929. — Pedro Carrau. — Rosa y Tomasa Bozzo Patrone.
Jl.22-515-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador y rematador público Mario M. Vila (escritorio: Justicia 1860), he prometido vender a los señores Serafín J. Sotelo y Manuel García el activo de mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y anexos tengo establecida en la calle Carlos Anaya números 2793-99, esquina C. Braga, de esta ciudad. Por lo tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos correspondientes dentro de los treinta días en mi domicilio, Uruguay 2000. — Montevideo, Julio 21 de 1929. — Guillermo Sotelo. — De Vila Orden.
Jl.24-582-v.ag.15.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

Fabricantes

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrera Hnos.
Begino Luis
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cataleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía P.
Castro Lola M. de
Cetrángolo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Gutiérrez
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giulio y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Gandaglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

López Barbón Ramón

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel.
Sullivan Amalia

T

Trabazo Benito
Trías Bartolomé

Z

Zibechi Fernando.

Consignatarios

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Importadores

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga y Legaria
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y Compañía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Gutiérrez
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giulio y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyenechè Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Végh
Lalanne Alberto
Luján Ricardo
Lucas y Cía. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez B. Bernardo J.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Rubertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguinetti y Pigni
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Compañía Juan P.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía Tertuliano.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. viuda de

Montevideo, Junio 30 de 1929

Tomás López.

245-pte.1016.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto proceder a la disolución amistosa declarando extinguida la sociedad que los suscriptos teníamos constituída en este Departamento para la explotación de horno de ladrillos ubicado en el camino Santos s|n., entre Sayago y Peñarol; y que en mérito a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que tengan créditos a cobrar de dicha sociedad para que se presenten a la oficina del señor L. Durán y Vidal, en la calle San José número 1214, con los justificativos de sus créditos. El activo y pasivo de dicha sociedad quedará de cuenta exclusiva del socio don Pablo M. Rodríguez. — José Peri. — Pablo M. Rodríguez. — Abraham Pérez.

Ag.2-784-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Fernández y Tenaglia en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas en la calle Juan J. Rousseau número 282, esquina Güemes, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Tenaglia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Francisco Fernández. — Luis Tenaglia.

Ag.2-778-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Félix Arrieta mi parte que me corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de M. F. Daquó y Cía. en el ramo de farmacia, sita en la calle Sierra número 1649, esquina Mercedes, de esta ciudad, continuando la misma sociedad con el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Agustín Arrieta.

Ag.2-779-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido mi establecimiento en el ramo de carnicería sito en la calle Gil número 1037 al señor Francisco Elhordoy. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días al número citado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Bautista Masenes.

Ag.2-785-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Domingo Castro la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Millán número 2683, de esta ciudad, debiendo los acreedores, dentro del emplazamiento legal, presentarse en la escribanía del señor Pedro Ospitaleche, Misiones número 1390, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Domingo Spinelli.

Ag.2-781-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón de (los dos hermanos Manticof Hnos.), venta a plazos. Notificando que el activo y pasivo queda a cargo del señor Jaime Manticof. — Rocha, Julio 30 de 1929.

Ag.2-805-v.ag.21.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de los señores José A. López y Edelmiro Alvariño el café, billar y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sierra 2168 esquina a la de Quito, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio.— Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — López y Rama.

Ag.2-801-v.ag.24.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Benito Fernández y Carlos Lingeri el restaurant situado en la Avenida Garibaldi número 1702, esquina a la calle Pando, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 30 de 1929. — Mauricio de los Santos.

Ag.2-803-v.ag.24.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Angel R. Nicoletti y Guillermo P. Campagne el bar y recreo situado en la calle Lindoro Forteza número 21, de la Villa de la Unión, de este Departamento. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Fusco y Lema.

Ag.2-802-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Antonio Bueno mi negocio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Pérez Galdós número 55; siendo de mi cargo los créditos activos y pasivos de la casa. Los que tuvieren créditos contra el citado comercio pueden acudir a la calle Pan de Azúcar número 2530, donde le serán abonados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Isabelino Champón. — Antonio Bueno.

Ag.2-799-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participo al comercio y al público que el día 12 de Julio de este año, ante el escribano don Bismarck Suárez, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Los Santos y Lara, en el ramo de garage, vulcanización de gomas y demás ramos anexos, quedando con el activo y pasivo el que firma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Julio 19 de 1929. — Esteban Los Santos.

Ag.2-807-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que vendí al señor Juan Peirano la casa de comercio sita en la calle Wáshington Beltrán esquina Cervantes, quedando el activo y pasivo a cargo del vendedor señor Antonio Heguaburo. — Salto, Julio 25 de 1929. — Antonio Heguaburo. — Juan Peirano. — Nota — El dinero para el pago de las cuentas está depositado en "El Revoltijo".

Ag.2-808-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber al público que he prometido vender a don Inocencio López el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, ferretería y bazar tengo establecido en la calle Doctor Alejandro Gallinal esquina José Enrique Rodó, de esta ciudad. — Florida, Julio 30 de 1929. —E. Devincenzi.

Ag.2-809-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que con sede en la casa número 2026 de la calle Democracia giraba en esta ciudad con la razón de José Alvarez García, sociedad en comandita, y que integraban los señores José Alvarez García y Ladislao Jorge Rubio Balpardá como comanditario. En el mismo acto venderemos el activo y pasivo social a la firma en comandita Hugo Baruch. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llama: a los que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho para que concurran a deducirlo, dentro del término de treinta días, a la casa número 2076 de la calle Yaguarón, dentro de las horas 15 a 17, todos los días. — Montevideo, Junio 22 de 1929. —Por poder de José Alvarez García: Firma ilegible. — L. J. Rubio. — Hugo Baruch. Jl.30-700-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que autorizará la escribano Amanda Perillo, venderé a mi socio Pedro Cianni la parte que me corresponde en el comercio que en los ramos de salón de lustrar calzado, venta de cigarrillos y otros objetos tenemos instalado en la calle Sarandí número 389. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los acreedores o los que se consideren con derecho se presenten dentro de los treinta días en el comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Luis Lalia. Jl.30-688-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Antonio Suárez y Máximo Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de bar, café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Cerro Largo número 950, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — José A. Viña. Jl.17-425-v.ag.9.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 13 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista).

Orden del día:

Memoria y balance general del año 1928. Elección de Directorio. — El Secretario. Jl.29-660-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Augusto C. Paoletti las existencias de la "Perfumería Centenario", sita en la calle Patria número 1994, quedando de cargo del vendedor las obligaciones existentes hasta el 31 de Julio corriente. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1929. — Alfredo Ures. Jl.29-663-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a don Manuel Porteiro todas las existencias, útiles y demás enseres del establecimiento que en el ramo de panadería poseemos en esta Capital, calle Emilio Romero número 40, y la cual se denomina "Nuevo Rumbo". — Montevideo, Julio 26 de 1929. — Francisco Varela. — Wenceslao Silva. Jl.27-646-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí 493), he contratado vender a favor del señor Gregorio Solecio mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, situada en la Avenida Italia, esquina Sochantres, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — Manuel Vidal. Jl.17-439-v.ag.9.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Alfredo Biagas el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Plata número 2401, esquina a la de Timoteo Aparicio, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. —Montevideo, Julio 11 de 1929. — Viuda de José Rouco. Jl.12-291-v.ag.5.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

AVISO

Se hace saber a los interesados que el Consejo de la Intendencia ha resuelto adjudicicar los siguientes artículos:

Sucesión G. Ferdinando Rocca: 46.630 kilos de azúcar con análisis, peso bruto con bolsa, según muestra número 2, a $ 1.635 (un peso seiscientos treinta y cinco milésimos) los 10 kilos; 26 1|2 kilos de pasas de uva, según muestra, a $ 4.04 (cuatro pesos con cuatro centésimos) los 10 kilos; 707 kilos pimienta en grano, según muestra, con análisis, a $ 10.19 (diez pesos con diecinueve centésimos) los 10 kilos; 80 kilos de lentejas, según muestra, "Chilenos", a $ 3.25 (tres pesos veinticinco centésimos) los 10 kilos. — La Arrocera Italo-Uruguaya: 41.820 kilos de arroz, peso bruto, con bolsa, según muestra número 2, a $ 1.57 (un peso cincuenta y siete centésimos) los 10 kilos. — Oneto, Vignale y Cía.: 680 kilos de arvejas, según muestra, a $ 2.10 (dos pesos diez centésimos) los 10 kilos; 8 kilos 750 gramos de canela, según muestra, a $ 0.56 (cincuenta y seis centésimos) el kilo; 5 1|2 kilos clavos de olor, según muestra, a $ 1.60 (un peso sesenta centésimos) el kilo; 6.980 kilos de dulce de membrillo en latas no más de 2 1|2 kilos, según muestra, con análisis, a $ 1.96 (un peso con noventa y seis centésimos) los 10 kilos; 22 kilos 400 gramos hongos secos, según muestra, a $ 3.95 (tres pesos con noventa y cinco centésimos) el kilo; 195 kilos sal fina, según muestra, a $ 0.69 (sesenta y nueve centésimos) los 10 kilos. — Pablo Caderosso: 2 1|2 kilos de azafrán, a $ 33.00 (treinta y tres pesos) el kilo; 750 kilos de garbanzos, según muestra, a $ 2.32 (dos pesos treinta y dos centésimos) los 10 kilos. — Cota Gonzáles Berth: 67.850 kilos de fariña, peso con bolsa, según muestra, a $ 0.73 (setenta y tres centésimos) los 10 kilos; 280 kilos de orejones extra finos, según muestra, a $ 6.70 (seis pesos setenta centésimos) los 10 kilos. —Manuel Mera: 3.400 kilos de queso fresco, peso neto, según muestra número 1, a $ 4.79 (cuatro pesos setenta y nueve centésimos) los diez kilos. — P. Mañé y Cía.: 147.140 kilos de fideos de primera, sin colorantes, debiendo ajustarse a las ordenanzas municipales, sin envase, según muestra, a $ 0.85 (ochenta y cinco centésimos) los 10 kilos; 4.890 kilos de harina de maíz, según muestra, peso bruto con bolsa, a $ 0.90 (noventa centésimos) los 10 kilos; 1.540 kilos de harina de trigo, peso bruto con bolsa, a pesos 0.60 (sesenta centésimos) los 10 kilos. —Carnelli y Cía.: 164.950 kilos de papas, peso bruto con bolsa, a $ 8.80 (ocho pesos ochenta centésimos) los 100 kilos. — Viapiana y Fernández: 1.198 kilos queso duro, peso neto, según muestra número 1, a $ 5.80 (cinco pesos ochenta centésimos) los 10 kilos; 8.080 kilos de tocino, peso neto, según muestra, a $ 3.975 (tres pesos novecientos sesenta y cinco milésimos) los 10 kilos. — Levrero Hnos.: 565 kilos sémola, según muestra, a $ 1.10 (un peso diez centésimos) los 10 kilos; 23.650 kilos maíz pisado, peso bruto con bolsa, según muestra, a $ 0.98 (noventa y ocho centésimos) los 10 kilos. —Aquiles Bonomi (hijo): 43.400 kilos de sal gruesa, peso bruto con bolsa, según muestra, a $ 1.59 (un peso cincuenta ynueve centésimos) los 100 kilos. — Frigorífico Nacional: 17.930 kilos de grasa peso neto, en latas de no más de 20 kilos, según muestra, con análisis, a $ 2.60 (dos pesos sesenta centésimos) los 10 kilos. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.5-878-v.ag.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 8. — ASUNTO N.o 5028|3

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

4.000 kilos de aceite castor, según análisis y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles, desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 21 de Agosto, a las hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 3 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.5-876-v.ag.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 21. — ASUNTO N.o 5160

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

1.404 blocks de papel número 2, 1.404 ídem ídem número 2; 1.904 ídem ídem número 3, 2.500 ídem ídem número 4, 1.500 hojas de papel florete, 900 hojas papel secante blanco, 75 cajas plumas Leonard número 505, 60 cajas plumas Leonard número 516, 30 ídem ídem Lincoln, 174 kilogramos tiza en barras, 68 cintas color azul para máquina Underwood, 56 citas para máquina Royal, 190 litros de tinta negra, 12 litros de tinta carmín, 24 frascos de tinta azul verde y amarilla, 100 ídem ídem negra, 100 cajas de broches, del 40 al 44, 60 cajas chinches de acero, 100 borradores pizarrón, 48 lápices bicolor, 2.00 lápices Faber números 2 y 3, 80 frascos goma de pegar, 48 gomas de borrar para máquina, 500 libros Episodios Históricos por Araújo, 30 carpeteros archivo, 24.000 hojas de papel de copia, 22 cajas de papel carbónico Ariac, formato oficio, 15.000 cuadros racionamiento, 53.500 formularios, según detalle; 67.000 partes diarios, según detalle; 5.600 sobres de oficio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 20 de Agosto, a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.5-877-v.ag.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 28. — ASUNTO N.o 5364 y 5

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

7.362.20 metros de brin blanco, 1.051.70 metros de madrás, 4.964 metros de brin brasilero, 180 metros de loneta número 8, 4.477 metros de coutach blanco, 2.447.60 metros de cheviot, 1.676 metros de trencilla negra de un centímetro, 603.92 metros de dril azul, 3.920 botones para tirador, 2.800 botones negros, grandes, corozos, 13.592 botones corozos, negros, chicos, 1.900 botones ancla, dorados, de 20 mm., 4.305 botones nácar, medianos, 398 broches blancos para cuello, 1.990 argollitas para botones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adqisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 22 de Agosto, a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 3 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.5-875-v.ag.15.

FACULTAD DE MEDICINA

CONCURSO DE OPOSICION

Provisión de la Cátedra de Medicina Legal

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión de

2 de Julio corriente, llámase a concurso de oposición para la provisión de la Cátedra de Medicina Legal.

Las bases y demás condiciones para este concurso se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad de Medicina.

Las solicitudes de inscripción, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 15 de Febrero de 1930, a las 11 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1929. — La Secretaría.

Ag.5-879-v.ag.7.

INSPECCION NACIONAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase a licitación pública para proveer a la Enseñanza Industrial de las siguientes cantidades de mimbre pelado: tres mil kilogramos de mimbre fino, dos mil doscientos kilogramos de mimbre esterilla y ochocientos kilogramos de palo, conforme con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría de la institución (calle de San Salvador número 1674), todos los días hábiles de la hora 13 a la 18, excepto el sábado, de la hora 8 a las 12.

Las propuestas se admitirán hasta el 14 del mes actual, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1929. — La Secretaría.

Ag.5-884-v.ag.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18919

Montevideo, Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"EL MOLINERO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-838-v.ag.21.

ACTA N.o 18918

Montevideo, Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"MARIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-837-v.ag.21.

ACTA N.o 18932

Montevideo, Julio 30 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Clausen y Cía., Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CECIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-861-v.ag.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a efectuarse en el edificio que ocupa el Observatorio Nacional de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Agosto en curso a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ag.5-867-v.ag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones del pabellón de los sismógrafos del Observatorio Nacional del Prado, de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Agosto en curso, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ag.5-868-v.ag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación obra. Alojamiento de Inmigrantes

Se hace saber a los interesados que de acuerdo con la resolución del Ministerio de Obras Públicas de fecha 30 de Julio de 1929, ha sido prorrogado el plazo para la presentación de las propuestas para la construcción del Alojamiento de Inmigrantes hasta el día 22 de Agosto en curso, a las horas 16 y 30.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ag.5-869-v.ag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones a efectuarse en la escuela rural número 13 de Aguas Buenas, del Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Durazno.

Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Agosto en curso, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ag.5-863-v.ag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para el edificio a construirse para la escuela de segundo grado número 106 de Las Piedras, Departamento de Canelones, tipo A, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Agosto en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ag.5-864-v.ag.13

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para las reparaciones en el local que ocupa la escuela rural número 35, de Sarandí, Departamento de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Artigas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Agosto en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ag.5-865-v.ag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las ampliaciones y reparaciones de la escuela rural número 9 de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Flores.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Agosto en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ag.5-866-v.ag.13.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO

CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO

Edicto

Por disposición de este Concejo y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Franklin M. de Sousa, propietario de un campo de la 6.a sección judicial del Departamento, se ha presentado solicitando permiso para clausurar una senda de paso que atraviesa dicho campo, y que arrancando del camino de la Cuchilla de Vera va a salir al camino departamental que cruza por el Paso de Leopoldo del arroyo Don Esteban.

cuentran en la oficina a disposición de los cuentran en la oficina adisposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días, a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Julio 26 de 1929. — J. Sica Chouritto, Secretario.

Ag.5-852-v.set.7.

5.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO AGUSTIN HUISMANN, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Tucumán, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña JOSEFINA CLARA SCHISVELLI GRECO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

459-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FOPPIANO, de 51 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Chavari, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña MARIA LUISA RIVAROLA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad peruana, nacida en Lima, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

458-v.ag.12.

12.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ROMAY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedernal número 1895, y doña DELIA KULHSEN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. L. Terra número 2681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

461-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SOLEDAD SENA, de 20 años de edad de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Andrés Lamas sin número, y doña MARIA ERNESTINA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Andrés Lamas número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

460-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTE ARTURO FRONTINI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Junta E. Administrativa número 2028, y doña SEFERINA CAMPMAJONI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Junta E. Administrativa número 2028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

463-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO SANTO CEA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 4673, y doña CAROLINA QUEIROZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 4663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

462-v.ag.12.

18.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE

LORENZO SANTOS, de .. años de edad, de estado soltero, de profesión portugués, nacido en Beralta, domiciliado en esta sección, y doña MARIA MONTERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad portuguesa, nacida en Forkados, domiciliada en la calle Ecuador número 361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

467-v.ag.12.

En el Cerro, y el día 2 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO XENIOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad griego, nacido en Grecia, domiciliado en la calle Norte América número 189, y doña RENEE RIEFFES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Norte América número 189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

466-v.ag.12.

14.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BALCON, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Capurro número 870, y doña SOFIA RUIBAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Capurro número 870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.

464-v.ag.12.

21.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL COLL, de 21 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Oficial número 1219 (Sayago), y doña MARIA TOMASA QUEIPO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Gregorio Mas número 16 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

465-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada, por cualquier otro concepto, en el inmueble ubicado sobre la línea Nordoeste de la calle Duilio entre las de General Prim y Bauzá, y empadronado con el número treinta y tres mil setecientos veintitrés, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 33723, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.5-887-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada, por cualquier otro concepto, en el inmueble ubicado sobre la línea Nordoeste de la calle Duilio entre las de General Prim y Bauzá, y empadronado con el número treinta y tres mil setecientos veinticuatro a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 33724, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.5-886-v.set.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que don Segundo Dámaso Larrañaga se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Primitivo, en vez del verdadero, que es Segundo Dámaso. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.5-862-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con fecha 30 de Julio último le vendí a don Francisco Bagliani la casa de comercio en los ramos de platería, joyería y relojería de mi propiedad, situada en el pueblo de Migues, Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. —Migues, Agosto 3 de 1929. — Manuel Morales.

Ag.5-881-v.ag.27.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 13 del corriente, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares, de acuerdo con los Estatutos.

2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio próximo pasado, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

3.o Elección de dos titulares para la Comisión de Cuentas y sus suplentes respectivos.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el Registro de Acciones quedará cerrado el día 10 del corriente, a las 12 horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1929.

Ag.5-885-v.ag.13.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

Misiones 1524

Se previene a los señores accionistas que el 23 dividendo se empezará a pagar desde el 5 de Agosto, todos los días hábiles, menos los sábados, de 15 a 16 horas. — El Directorio.

Ag.5-880-v.ag.5.

COMPAÑIA SALUS

Aviso a los señores accionistas

Se comunica a los señores accionistas que se ha empezado a pagar en el escritorio de la Compañía el dividendo complementario correspondiente al ejercicio de 1928-1929, terminado el 30 de Junio próximo pasado. Horas de pago: 14 a 16. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — El Secretario.

Ag.5-844-v.ag.9.

COMERCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti (Escritorio: Zabala 1318), he prometido vender al señor Angel José Rovella mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en esta ciudad, calle Piedad número 1431. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes a la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Héctor L. Altesor. — Angel José Rovella.

Ag.5-843-v.ag.27.

VENTA DE PROVISION

Participamos al comercio y al público que por ante el escribano don Francisco E. Cordero hemos prometido vender a don Octavio López la "Provisión de los dos Hermanos", de nuestra propiedad, establecida en esta ciudad, en la calle Minas número 1999. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Ceriani Hermanos.

Ag.5-850-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que con la intervención del señor José M. Díaz (Escritorio: Maldonado 2185), ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Brusa y Rivas, con domicilio en esta Capital, Avenida Carlos María Ramírez número 752, y se hizo cargo del activo y pasivo el señor Carlos Brussa. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 Setiembre 1904, se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Carlos Brussa. — José Rivas.

Ag.5-845-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del señor José M. Díaz (Escritorio: Maldonado 2185), he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la Avenida Simón Martínez, kilómetro 17, a don Venancio Rodríguez. En cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — José Suigo. — Venancio Rodríguez.

Ag.5-846-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos formada bajo la razón social de Celle y Arioni en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Piedras número 252, de esta ciudad, quedando desligado desde la fecha el socio Angel Celle, haciéndose cargo del negocio don Juan Arioni, quien, a su vez se asocia con don Justo Montedónico para continuar con las operaciones del mismo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Angel Celle. — Juan Arioni. — Justo Montedónico.

Ag.5-842-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Cortte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de la firma Iglesias y Castro el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida Larrañaga número 131, esquina a la de General San Martín, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Martínez y Varona.

Ag.5-841-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores José Sánchez, Vicente Ponce, Eduardo Muniz y Gumersindo Vilela mi casa de comercio titulada "Panadería Segunda Gioconda", situada en esta ciudad en la calle Libertad número 2922, entre las calles Pereira y Guayaquí. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Agosto 3 de 1929. — Josefa Borrazás de Indart. — José Sánchez. — Vicente Ponce. — Eduardo Muñiz. — Gumersindo Vilela.

Ag.5-833-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que según documento suscripto ante el escribano Abel G. Domínguez hemos convenido disolver la sociedad Suárez y Muniz, que explota la panadería "La Panameña", cuya sociedad la constituían Venancio Muniz y José Suárez. Y que este último Manuel Suárez Varela y José García Puñal, resolvimos celebrar un contrato social para explotar esa panadería bajo la firma Suárez Hermanos y García. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Venancio Muniz. — José Suárez. — Manuel Suárez. — José García Puñal.

Ag.5-851-v.ag.27.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO (S. A.)

De acuerdo con los artículos 12, 13 y 27 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de esta sociedad, calle José Llupes número 137 (Nuevo París), el día 20 de Agosto, a las quince horas, con los siguientes objetos:

1.o Someter a la consideración de los accionistas la memoria y balance anual correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1929.

2.o El reparto de las utilidades y fijación de dividendo.

3.o Todos los dmás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día y los que **hayan sido propuestos por los accionistas, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos.**

Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la Asamblea deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 17 de los Estatutos. — Montevideo, Agosto 3 de 1929. — Ramón Varela Radío, Presidente. — Alberto Vitelli, Secretario.

Ag.5-870-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hago saber al comercio y al público que he disuelto la sociedad accidental y de hecho que tenía con el señor Guillermo Sarrible Palacios, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo de la misma, según convenio privado de disolución de fecha Mayo 10 del corriente año.— Juan Antonio Méndez. Ag.3-853-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con intervención de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Pablo Acevedo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Soriano 1600, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembzre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos —Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Anita T de Pagani. — Pablo Acevedo.

Ag.5-871-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas en la calle Gerónimo Piccioli número 122 (Maroñas), de esta Capital, y que giraba bajo la razón de Andrade y Lage, retirándose el socio José Andrade Lage y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Agustín Lage Rogliardo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — José Andrade Lage. — Agustín Lage Rogliardo. Ag.5-860-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio López Castro, el comercio de almacén de comestibles ubicado en la calle Migueletc número 1656, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Víctor Degeira. Ag.5-859-v.ag.27.

INUTILIZACION DE TIMBRES

ARTICULOS PERTINENTES DE LA LEY

Artículo 17. El timbre móvil que se aplique a cualquier documento deberá ser inutilizado de uno de estos modos: o con la firma del otorgante, independientemente de la del documento, de manera que ambas queden separadas, o con sello a tinta, debiendo ser éste el del otorgante del documento o el del firmante del recibo, sin cuya formalidad se reputará el documento en infracción.

Dicha inutilización deberá efectuarse de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Esta formalidad podrá ser sustituída por otras que el Poder Ejecutivo juzgue de mayor eficacia para la fiscalización de la renta.

Queda a la vez autorizado, y sin perjuicio de medidas análogas, para disponer que los timbres móviles lleven visiblemente estampado el año económico respectivo, reputándose fraudulenta la aplicación de un timbre que no corresponda al año de la fecha del documento.

Artículo 4.o (Del decreto reglamentario). Conforme a la facultad que confiere el artículo 17 de la ley, se establece que además de la firma o sello a tinta con que deben inutilizarse los timbres que se apliquen a cualquier documento, obligatoriamente debe expresarse también en caracteres visibles la fecha en que se realice la inutilización, determinando día, mes y año, siendo indispensable que queden dentro del timbre y sin traspasar sus bordes, la expresión "día" y parte del nombre del mes.

La falta de cumplimiento a las disposiciones precedentes origina la infracción que pena el artículo 50 de la ley.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO

Organizado por las leyes de 8 de Junio de 1912, 22 de Octubre de 1915, 27 de Octubre de 1919 y 5 de Julio de 1920.

Capital autorizado		$ 5.000.000 00
Capital integrado	$ 4.035.787 04	
Reservas	" 4.450.000 —	" 8.485.787 04

Circulación de cédulas, títulos y obligaciones hipotecarias al 30 de Junio de 1929 .... $ 124.609.700 —

Operaciones del Banco

Préstamos hipotecarios ordinarios —

Los concede en títulos hipotecarios hasta 30 años de plazo sobre propiedades que sean susceptibles de producir renta, pudiendo ser cancelados total o parcialmente.

La cuota que comprende interés y amortización se cobra semestralmente en los préstamos rurales y trimestralmente en los urbanos, importando $ 4.01, $ 2.00, respectivamente, por cada $ 100.00.

Préstamos hipotecarios para edificación —

Se otorgan también en títulos hipotecarios con garantía del terreno y de la construcción a efectuarse.

Su importe se entrega en cuotas a medida que se realizan las construcciones.

La cuota es la misma que para los préstamos ordinarios.

Préstamos sobre tierras destinadas a la agricultura —

Se conceden a los colonos hasta el 85 % del valor de cada lote o chacra.

Adquisición y construcción de viviendas para empleados y obreros con derecho a jubilación

(Ley 13 de Julio de 1921)

De acuerdo con esta ley, los empleados y obreros con derecho a jubilación, así como los militares y los jubilados, pueden realizar en condiciones especiales, las operaciones siguientes:

1.° Adquisición de fincas del Banco, pagándolas por mensualidades, sin desembolso alguno al contado.

2.° Adquisición de fincas de propiedades de particulares, para cuyo fin el Banco otorga préstamos hasta el 85 % del valor del inmueble a adquirirse.

3.° Obtención de préstamos para edificar, acordándose hasta el 85 % del valor del terreno y de la construcción a efectuarse.

También en estos dos últimos géneros de operaciones, el préstamo se atiende por cuotas mensuales que comprenden el interés y la amortización, y cuyo pago se garantiza con la afectación del sueldo del empleado, obrero o jubilado hasta el máximo del 40 % de la respectiva asignación mensual.

Caja de Ahorros —

Recibe depósitos desde un peso en adelante, para ser invertidos en títulos emitidos por la institución.

Hasta tanto no se haga efectiva la inversión en títulos, el Banco abona por los depósitos el interés del 6 ½ % anual.

Se hacen préstamos con la garantía de títulos hipotecarios de los depositantes y se paga por anticipado el cupón corriente, mediante un pequeño descuento.

Administración y venta de propiedades —

Vende y alquila las que pertenecen a la institución y se ocupa de la administración de las que le están gravadas.

Fracciona y vende propiedades al contado y a plazo por cuenta de terceros.

Para facilitar el fraccionamiento de campos, concede préstamos hipotecarios que pueden ofrecerse a los compradores de los lotes.

Valores —

Compra y vende títulos hipotecarios por cuenta de terceros y admite en depósito los mismos y los de deuda pública.

Facilita dinero en garantía de estos valores.

El Estado garantiza el servicio de los títulos hipotecarios, los depósitos en Caja de Ahorro y, en general, todas las operaciones del Banco. (Artículo 8.° de su ley orgánica).

Por folletos y explicaciones, recurrir a las oficinas del Banco.

Horario: de 10 a 12 y 30 y de 14 y 30 a las 16; sábados de 10 a 12.

La correspondencia por el trámite de asuntos y operaciones del Banco, diríjase a la Gerencia.

Misiones N.° 1435